COMPENDIO HISTORICO DE LA PROBLEMATICA AGRARIA EN COLOMBIA

MARIA GUADALUPE FLOREZ PEREZ

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para obtener el título de Abogado.

Directora: Dra. ISABEL GOYES MORENO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
PASTO 1.986

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION
PROCESOS TECNICOS

AN
T
338.18861
F634
Ej. 1

Pasto, Mayo, 11 de 1.986

SEÑOR DOCTOR:

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
JOSE LUIS RODRIGUEZ.
SEÑOR DECANO:

He dirigido y revisado finalmente el trabajo realizado por la distinguida egresada de nuestra Facultad, Señorita MARIA GUADALUPE FLOREZ PEREZ, sobre el tema: "COMPENDIO HISTORICO DE LA PROBLEMATICA AGRARIA EN COLOMBIA", con el cual se propone optar el título de ABOGADO.

El trabajo no solo reune por su presentación y contenido los requisitos para ser sustentado sino que por las recomendaciones que personalmente se formulan y las conclusiones a que se llega, merece ser distinguida como lo dispone el reglamento, a juicio y en la medida que lo estime el jurado.

Atentamente,

DRA. ISABEL GOYES MORENO
Directora.

Nota de Aceptación

_____

_____

_____

_____

_____

Presidente del Jurado

_____

Jurado

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION

_____

Jurado

Pasto, Octubre de 1.984.

DEDICO:

A: La Memoria de Mi Madre.

A: Mi Padre.

A: Mis Hermanos.

A: Mi gran Amigo Dr. Carlos Cabezas Villacres.

"La Facultad no se hace responsable de las opiniones emitidas en este trabajo, las cuales deben considerarse como propias del Autor".

(Acuerdo 074, artículo 14, de mayo 10 de 1.983 del Honorable Consejo de la Facultad de Derecho).

TABLA DE CONTENIDOS

	Pag.
INTRODUCCION	1
1. GENERALIDADES	3
1.1. Definición Derecho Agrario	3
1.2. Naturaleza júridica	3
2. SINTESIS HISTORIZA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EPOCA PREHISPANICA	5
2.1. Ruptura de la identidad de los valores de las Comunidades	8
2.2. Legitimación de la propiedad privada en América	11
2.2.1. Bulas Papales	12
2.2.2. Tratado de tordecillas	13
2.2.3. El derecho de conquista	13
2.2.4. La Usucapión	14
3. DEL MODO DE PRODUCCION AMERICANO AL COLONIAL	19
3.1. La Encomienda	19
3.2. El Resguardo	23
3.3. La Mita	26
3.4. La esclavitud	28
3.5. El régimen fiscal	29
3.6. La Tierra causa e instrumento de poder económico y status social.	30
4. LA TIERRA EN LA COLONIA. REGIMEN JURIDICO	32
4.1. Expropiación de tierras indígenas	41
4.2. La renta de la tierra bajo el Modo de producción colonial	40

4.3.Contradicción Latifundista, campesinos e indíge
nas sin tierra 43
4.4.La producción agrícola 44
4.5.Tierras de posterior colonización 45
5. LA TIERRA EN LA INDEPENDENCIA 47
6. LA REPUBLICA 51
6.1. Normas agrarias 1.819- Análisis 51
6.2. Fortalecimiento del latifundio, expropiación -
de indígenas, de tierras comunales y de la Igle
sia Católica 56
6.2.1. Problema de la tierra 57
6.2.2. La política agraria de José Hilario López 58
6.2.3. Reformas agrarias liberales.Acumulación prima
ria de capitales bajo relaciones internaciona
les frente a Inglaterra 59
6.2.3.1. Los resguardos 61
6.2.3.2. Los ejidos 63
6.2.3.3. El poder material de la Iglesia 64
6.2.3.4. Eliminación de diezmos y censos 65
6.2.3.5. Confiscación de los bienes de la Iglesia 67
6.2.4. El Estado fuente de enriquecimiento 70
7. EVOLUCION DEL CAMPO HACIA EL CAPITALISMO 1.850-
1.880 71
7.1. Definición jurídica de colonización 75
7.2. Prescriptibilidad e imprescriptibilidad de los
Bienes Baldíos 76
7.3. Colonización 79

7.4. Colonización Antioqueña 81

7.4.1. Causas 83

7.4.2. Conversión de las tierras de colonización en economías cafeteras 85

7.4.3. Reforma agraria expontánea 85

7.4.4. Reforma agraria dirigida 86

7.4.5. Reforma agraria con soporte capitalista 87

7.5. Consecuencias 88

7.5.1. Cambios en la Legislación Agraria 88

7.5.2. Cambios económicos,sociales y culturales 89

7.6. La Regeneración un Movimiento Proterrateniente 90

7.7. La economía nacional frente a un nuevo proceso de dependencia o desestabilización de la hacienda 92

7.8. Formación de Movimientos Campesinos 97

8. POLITICA AGRARIA DE 1.936, LEY 200, LEY DE TIERRAS 101

8.1.Análisis Jurídico de la Ley 200 de 1.936 101

Artículo 1o. 101

Artículo 2o. 105

Artículo 3o. 107

Artículo 4o. 108

Objeciones al artículo 4o. 110

Artículo5o. 111

Artículo 6o.y 8o. 111

Artículo 7o. 113

Artículo 9o. y 14o. 114

Artículo 12o. 114

Capítulos II y III 114

8.2.Análisis crítico de la Ley 200 de 1.936 115

9. DESARROLLO CAPITALISTA EN EL CAMPO. VIOLENCIA 119

9.1. Política post-reformista 119

9.2. Análisis de la Ley 100 de 1.944 120

9.3. La violencia 123

10. REFORMISMO BURGUES LEY 135 DE 1.961 127

10.1. Objetivos Ley 135 de 1.961 130

10.2. Visión jurídica y crítica,L ey 135 133

1. Capítulo II Artículos 2-8 Creación INCORA 133

2. Capítulo III Consejo Social Agrario Arts.9-11 134

3. Capítulo IV Procuradores Agrarios Arts. 12-13 134

4. Capítulo V Fondo Nacional Agrario Arts. 14-18 134

5. Capítulo VI Corporaciones Nacionales de Desarrollo Arts. 10-21 134

6. Capítulo VII Extinción del dominio sobre tierras incultas, Arts. 22-28 135

7. Capítulo VIII Baldios Nacionales Arts. 29-42 135

8. Capítulo IX Colonizaciones, Arts. 43-49 136

9. Capítulo X Uridades Agrícolas Familiares Arts. 50-51 136

10. Capítulo XI Adquisición de tierras de propiedad privada, Arts. 54-67 139

11. Capítulo XII, Adecuación de tierras Arts. 68-73 139

12. Capítulo XIII, Adecuación de tierras Art. 74 140

13. Capítulo XIV Parcelaciones, Arts. 75-79 141

14. Capítulo XV Parcelaciones voluntarias Arts. 80-85 141

15. Capítulo XVI Minifundios y concentraciones parcelarias, Arts. 87-94 142

16. Capítulo XVII Servicios Rurales Arts. 90-100 142

17. Capítulo XVIII Disposiciones varías 142

10.3. Empresas comunitarias. Ley 4a. de 1.973 143

10.4. Ley de Aparcería 147

10.5. Desarrollo Rural Integrado D.R.I. 148

10.6. Política de crédito 151

10. 7. El comercio externo frente a la producción agrícola 152

10.8. Politica de importaciones 154

11. ANALISIS DE CONJUNTO DE LA POLITICA AGRARIA HOY- 156

Organización Campesina 157

12. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES O ALTERNATIVAS 161

SEGUNDA PARTE

BREVE VISION DE LA PROBLEMATICA AGRARIA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL ALTO PUTUMAYO 166

1. GENERALIDADES 166

2. ESTRUCTURA ECONOMICA 168

2.1. Sector agrario 169

2.1.1. Latierra 169

2.1.2. Aprovechamiento 169

2.1.3. Fragmentación o distribución de la tierra 170

2.1.4. Tenencia de la tierra 176

2.2. Producción agrícola 177

3. ANALISIS DE CONJUNTO DE LA POLITICA AGRARIA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO 178

4. COMENTARIO 182

4.1. Referente al cuestionario 182

4.2. Referente a las respuestas 182

4.3. Conclusiones al punto 3. 183

5. PROGRAMAS GENERALES DE DESARROLLO AGRARIO DEL ALTO PUTUMAYO 185

5.1. Papel del INCORA 185

5.1.1. Versión Oficial 185

5.1.2. Versión beneficiario 188

5.2. Papel de la Caja Agraria 190

5.2.1. Versión oficial 190

5.2.2. Versión beneficiario 191

5.3. Papel del MIMAT 192

5.3.1. Versión oficial 192

5.3.2. Versión beneficiario 192

6. CONCLUSIONES 194

7. BIBLIOGRAFIA GENERAL 196.

INTRODUCCION

En consideración ha que es propósito del presente trabajo dar ha conocer los verdaderos prlblemas del agro nacional, a través de- las difer ntes épocas de nuestro devenir histórico. Mediante la- utilización de los principios de la dialéctica, la revisión y -- análisis bibliográficos, al igual que la entrevista y el trabajo de campo, pretendo que mi labor sea crítica e interpretativa por que no científica de la situación del campesinado en general y - del sector primario de nuestra economía, la agricultura; intima- mente relacionada con la aplicación de una política agraria his- toricamente reformista, orientada desde Norteamérica,entonces de pendiente, que no ha puesto solución a los más mínimos problemas de tan importante sector.

Deschendo que las leyes tienen una dirección en el desarrollo e-- conómico, la ideología ,etc. otra u otras; objeto igualmente de- mi trabajo es hacer un análisis de conjunto de la cuestión agra- ria en Colombia, así como también en Nariño y Putumayo, interre- lacionando los diversos niveles de nuestra sociedad en sus momen tos coyonturales que no han dado sino lugar a políticas que tra- tan de mantener el equilibrio del sistema, un sistema de reparto

y apropiación desigual de las riquezas de oferta de fuerza de trabajo como requisito para la subsistencia, de antagonismos de clase un sistema atrazado y dependiente. Por tanto no trataré simplemente las leyes agrarias dejando a un lado el engranaje estructural- del cual emergieron, tendré presente el proceso de desarrollo económico, político e ideológico de la sociedad colombiana desde tiempos importantes que dejaron profundas huellas, como la Colonia, - la Independencia, etc.; y hoy se pretende que el campo sea capitalista con todas las secuelas que esto implica, como un imperativo nacional e internacional, que lo único que ha logrado beneficiar- a las clases dueñas de la gran propiedad en detrimento del campesino pobre y minifundista de Colombia.

La condición de monoproductores y monoexportadores, la condición- de desventaja en cuanto a los derechos (crédito, asistencia técnica y social), de los cuales gozan los terratenientes, nos coloca ante la situación de buscar alternativas definitivas que solucionen los problemas del agro nacional, con el concurso de la movilización campesina y demás estamentos de nuestra sociedad solidarios con dicha causa.

La presente introducción también es base fundamental a la"Segunda parte" de mi trabajo, en consideración a que el espíritu de estas es cuestionar, discutir, y concluir el papel el papel de las entidades encargadas de implementar las normas agrarias constituyen - tes del gran programa de desarrollo del campo, en todos y cada - uno de los rincones del país en general y del Departamento de Nariño y Valle del Sibundoy en particular.

COMPENDIO HISTORICO DE LA PROBLEMATICA AGRARIA EN COLOMBIA

1. GENERALIDADES

1.1. Definición Derecho Agrario

El El Derecho Agrario es el conjunto de normas jurídicas, que rigen las relaciones de los hombres, con la actividad agraria, con el fín de proteger los recursos renovables, fomentar la producción agropecuaria y asegurar la subsistencia; y bienestar en general- de la comunidad.

La anterior definición está constituída por dos partes: La protección legal del hombre que actúa y la tierra que genera una determinada producción en base a esa acción.

1.2 Naturaleza jurídica.

Teniendo en cuenta que las normas agrarias rigen relaciones de - diverso orden de la comunidad en general, es correcto afirmar - que su naturaleza no tiene carácter privado, sino por el contrario es una legislación cuyas disposiciones se las puede catalo -

gar como eminentemente públicas.

2. SINTESIS HISTORICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA EPOCA PREHISTORICA

El estudio de un proceso histórico nacional debe ser precedido de un esbozo crítico sobre el "Modo de Producción prehispánico" o americano, pués sus leyes y contradicciones resultan trascendentales para comprender no solo lo que hasta hace poco era confuso y complejo, sino porque las posteriores relaciones de producción surgidas en el país se vieron influenciadas por las que predominaron las grandes comunidades indígenas.

" Uno de los hechos más característicos de las grandes culturas precolombinas incluyendo la Chibcha, fué el de que se hallaban en un "Estado de civilización Agrícola " (1), o mejor la tierra se constituía en elemento principal de la producción y del sostenimiento comunitario, pués estaba a su servicio, " toda vez que el continente americano en su mayoría no conoció la ganadería o pastoreo, que constituyó en el viejo mundo la primera gran división social del trabajo, la cual elevó la productividad del mismo y creó la base para el intercambio entre tribus ganaderas y tribus agrícolas " (2).

(1) ARANGO JARAMILLO, Mario. El Modo de Producción Americano, Tomo I, Pag. 13.
(2) Op. Cit. Pag 23

" En América el proceso no fué el mismo, simplemente porque no había ganados, ni animales de tiro que frenaron la actividad de la agricultura. Se dificultaba la tala de bosques y la siembra de grandes extensiones con alta productividad pese a que se implementaron algunas técnicas rudimentarias para el cultivo (por la ausencia del hierro) como instrumentos de trabajo toscos y poco durables " (3), las necesidades vitales de las sociedades indígenas fueron plenamente satisfechas y quedaban remanentes para el intercambio y el almacenamiento; aclarando que la fuente o causa principal que produjo lo planteado fué el hecho de que la tierra estaba al servicio de la comunidad, la tierra tenía un carácter comunitario (propiedad colectiva), " sin dejar a un lado el conocimiento y dominio que tenía de los ciclos naturales, los sistemas de siembra y las condiciones favorables de la naturaleza que les permitía obtener hasta dos y tres cosechas anuales mientras en Europa solo se conseguía una" (4).

Igualmente es conveniente señalar el papel jugado por las condiciones geográficas de los pueblos americanos, lo que hoy se denominaría un hábitat favorable. Aunque son las relaciones de producción las que determinan las instituciones económica y políticas, no se puede desechar completamente el

---

(3) Op. Cit. Pág. 23.

(4) ARANGO JARAMILLO, Mario. "El proceso del capitalismo en Colombia" Ediciones Hombre Nuevo. Pág. 31.

aspecto físico, así Engels sugiere la importancia de los ele mentos ecológicos, climáticos en el surgimiento de los gobier nos centrales en la ausencia de la propiedad privada y en el control de la tierra por el Estado, y Marx agrega un factor de orden socio-económico, ligado con el factor geográfico; los grandes espacios geográficos de América al márgen de las vías de comunicación naturales (mares, ríos) frenaron el comercio aunque a pesar de estas limitaciones tuvo altos ín dices de desarrollo en América la actividad agrícola.

Lo anterior nos permite aducir: Que los pueblos de América avanzaron " hasta el surgimiento del Estado, la articulación de imperios y el dominio de ciencias y artes bajo las condi ciones de una economía agrícola pura" (5). Aclaro la cita anterior y concluyo con las palabras de Godelier quien seña la que "La transformación del poder en una autoridad superior que centraliza y coordina el esfuerzo de las comunidades, con duce a un poder de explotación sobre las mismas colocando ba jo su control directo las tierras de las comunidades que se convierten en propiedad eminente del Estado". De esta mane ra se dá un paso en la transformación del Estado, y una forma embrionaria de explotación de clases, sin propiedad privada del suelo, pero con el desarrollo de una nueva forma de propie dad comunitaria del suelo al servicio de esta la comunidad.

---

(5) Op. Cit. Pág 32.

2.1 Ruptura de la identidad de los valores de las comunidades

Si se tiene en cuenta que dentro del modo de producción prehispánico estuvo vigente la Ley económica que determinó que toda la organización política, social y económica de las sociedades indígenas había surgido y se orientaba para garantizar la producción y distribución de los bienes materiales que exigía la sociedad dentro de los limitantes que lo imponía el medio y la técnica. La vigencia de esta ley permitió el surgimiento y la consolidación de grandes Estados en América. Y fué precisamente, "La conquista y la colonización por los Europeos lo que la quebró, dando al traste con toda la organización indígena La colonización impuso otras leyes económicas que no pudieron articularse con toda la organización económica y social de los indígenas. El indígena, su vitalidad estaba íntimamente ligado a la vigencia de su ley económica. Quebrantada ésta pereció para siempre". (6).

Como podemos observar un análisis sobre la conquista colonial y aunque somero es necesario para comprender el posterior desarrollo de los pueblos y específicamente el desarrollo nacional bajo los principios verdaderos y científicos fijados por

(6) Op. Cit. Pág 42.

la historia que aborde las distintas situaciones económicas, políticas, sociales y culturales, con carácter dialéctico, teniendo en cuenta las contradicciones y la evolución en for ma dinamica del devenirsocial, desechando cualquier intento de hacer un análisis únicamente basados en documento o argu mentos oficialistas o basadosúnicamente en la evolución insti tucional del país, pués esta no corresponde a la realidad so cial puede marcar una guía para observar las aspiraciones de una u otra clase social dominante, pero jamás nos mostrará e fectivamente el proceso de desarrollo del acontecer colombiano.

El párrafo que antecede es importante porque pone presente el método que utilizaré en mis aportes o en el análisis de lectu ras o investigaciones del tema central.

En este sentido la formación de la sociedad colonial es impor tante para entendermejor hechos que hasta la actualidad los vivimos y que se engendraron en esa época histórica así como la ruptura de la identidad de los valores de las comunidades, pués la presencia del europeo implicó imponer una cultura y unos valores diferentes, cristianos, europeos o mejor españo les rechazando y haciendo perecer la cultura propia, toda vez que los indígenas aparecían como salvajes sin ser portadores de una cultura respetable y auténtica.

Anoto lo dicho por cuanto al imponerse una cultura diferente el indígena posteriormente adoptará pese a la resistencia unos

tipos de comportamiento diferentes acordes a las nuevas con diciones, tanto económicas como políticas y sociales; hasta tal punto que después de seis siglos de historia nacional (desde el descubrimiento) tratemos de ubicar y rescatar de América nuestra identidad, pese a que en pleno siglo XX nos siguen enseñando que lo culto es lo europeo.

Así mismo en la colonia se dá un proceso de regionalismo del país, toda vez que no podemos generalizar para todas las so ciedades, cada una tenía sus especificidades que las hacía diferentes de otras, tal como lo podemos ver en la heteroge neidad de situaciones vividas por las sociedades indígenas las cuales determinaron un comportamiento diferente frente al invasor europeo. Esa conducta diferenciada del indígena al conquistador es lo que marca regiones y de ésta manera se marcó procesos diferentes. Por ejemplo: algunas sociedades indígenas aceptaron la presencia del invasor europeo, lo a ceptaron porque era una condición real de sobrevivir, allí fué posible montar la encomienda como frente económico agra rio, lo que generó relaciones sociales diferentesde aquellos que grupos que no fueron susceptibles de colonización, fué necesario llevar fuentes de mano de obra, tal es así como en Antioquia, se produjo para la explotación y en Nariño para la reproducción; para abastecer el trabajo minero en Antio quia se invierte capital para la compra de esclavos. Las re laciones de producción del antioqueño en la colonia son rela ciones de modo, esto genera estructuras culturales diferentes

a las del nariñense, dándole especificidades que marcan has ta la actualidad su desarrollo social.

2.2. Legitimación de la propiedad privada en América

Al superar un estudio de individualidades y tratar a la socie dad en su conjunto es necesario entenderque los episodios de los conquistadores, no serían comprensibles si hablamos de un grupo de aventureros que buscaron oro y se fueron, es pre ciso tener en cuenta que los europeos llegaron a territorio latinoamericano y establecieron unas relaciones sociales de producción y se quedaron jugando un papel, el de propietarios.

Esto significa que a la llegada de los europeos se producen unos cambios verbigracia, no existía el concepto de apropia ción individual, ni de las tierras, ni de las minas, ni de las aguas etc. Dicho en otras palabras el gran legado de los españoles es la introducción del concepto de propiedad priva da sobre las tierras etc., y así las relaciones sociales que se viven serán distintas. El indígena para efectos de subsis tencia, de desarrollo social tuvo que colocarse en una situa ción de dependencia con respecto a ellos que se colocaron co mo dueños de la tierra, a partir de las formas de tributación el encomendero se apropia de la tierra, de esta y de muchas otras formas aunque la política constante de la corona españo la según algunos documentos fué respetar las tierras poseidas por los indios y únicamente repartir las no poseídas a las

que no llamó realengas. (La Ley se dicta pero no se cumple).

Para muchos autores en el derecho agrario ha causado contro versia la titulación de la propiedad en América, la legitima ción de la propiedad privada se presentó por varios modos.

1. La ocupación, los indios son dueños de la tierra en Améri ca, nadie las poseyó antes de ellos, por lo tanto dejó de ser res-nulius. Cuando fué ocupada por las tribus y luego transmitida a sus descendientes, este modo además de ser lógi co es histórico, igualmente reconocido por las células (ley 5 del 4 de Abril de 1532 de Felipe II) que ordenó a los es pañoles que al repartirse las tierras a los indígenasse les dejara las suyas, heredades y pastos para sustento de su casa y familia. De donde se deduce que fué criterio de la corona española respetar las tierras poseidas por ellos, a las que los indios abandonaron.

Entratándose de titulación de tierras poseídas por los indios no se necesita la formalidad de un título sino simplemente que se demuestre la ocupación. O sea la posesión del indígena en la tierra era verdadera propiedad.

2. Propiedad de los reyes de España. Se dice que la corona española adquirió la propiedad de las tierras en América en virtud de cuatro fuentes:

A. Bulas Papales. A petición de los reyes católicos Don Fer

nando y Doña Isabel, el Papa Alejandro VI concedió seis bulas por medio de las cuales se adjudicaba y reconocía el derecho de los reyes de España sobre las tierras descubiertas por Co lón.

Las Bulas fueron suscritas en Mayo de 1493 las cuales señala ban los límites entre los dominios de España y Portugal.

Los Reyes de España acudieron al Papa porque en esa época se admitía de que Dios siendo el dueño de la tierra y el Papa su representante era éste el encargado de legitimar el dere cho de propiedad, doctrina sostenida por Santo Tomás de Aqui no.

B. Tratado de Tordecillas. Como las Bulas Papales no habían señalado con precisión los límites entre el Estado Español y Portugués, el 7 de Junio de 1494 se reunieron en la Villa de Tordecillas representantes de los dos reinos, y de común acuerdo se fijo la línea definitiva, ratificándose así las bu las papales y legitimaron el derecho de conquista que uno u otro reino de alli en adelante iban a practicar.

C. El Derecho de Conquista. Admitido en las siete partidas de Alfonso X "El Sabio" (partida tercera) de acuerdo con esta los reyes de España podían legitimar un derecho sobre l las tierras de América en virtud de la conquista.

D. La Usucapión. La corona Española adquirió el derecho so bre las tierras de américa en virtud de la Usucapión (Romana) admitida en el derecho español toda vez que cumplía los requisitos requeridos y tenían material de la tierra y posesión con ánimo de Señor y dueño, elementos que empezaron a cumplirse a la llegada de Colón y continuaron con la acción de los conquistadores. Con estos argumentos jurídicos se trató de legitimar la propiedad de la corona española sobre estas tierras. Concluyendo para nuestro derecho agrario, es q que los indios se encontraban ocupando las tierras de América y de esa relación surgía el derecho para que sean respetados en su tenencia, y los españoles ejercieron el derecho de conquista y eso es otro problema, pero desde este momento surgieron nuestros problemas agrarios, algunos vigentes hasta la actualidad.

El régimen jurídico de la propiedad privada en la colonia se puede clasificar en cuatro etapas así:

1. Desde 1492 a 1501 se adjudicaron las tierras realengas (tierras del rey) a los españoles que vinieron en la empresa descubridora, conquistadora y colonizadora mediante el sistema de capitulaciones que eran unos contratos por medio de los cuales los españoles conquistadores se comprometían a cultivar la tierra a fundar poblaciones y a respetar las costumbres y las personas de los indios y el Rey por su parte les confería títulos como el de adelantado, capitán, general,

ya sea en forma vitalicia o hereditaria. "En las capitula ciones iba inscrita la cláusula conocida con el nombre de -morada y albor- por medio de la cual el conquistador se com prometía a cultivar la tierra y a residir en ella, si así no lo hacía las tierras debían revertir al Estado". (7). Las cláusulas casi nunca se cumplieron, los españoles unieron a las tierras recibidas por capitulación las tierras propiedad del indígena y así llegaron a ser propietarios de grandes la tifundios con una gran cantidad de indios a su servicio. A quí está el orígen del latifundio y de una - clase señorial.

2. De 1591-1680 "Se dá la apropiación de tierras mediante las cédulas de pargo dictadas por Felipe II, en éstas reales cédulas se disponía; que los que tienen tierras sin causa, o razón sin títulos o con títulos fingidos o inválidos debían acudir a las autoridades coloniales para sanearlos mediante el proceso de composición; procedimiento especial mediante el cual previa inspección ocular y el pago de una cantidad de dinero se saneaba la titulación". (8).

El sentido de la anterior cita es doble: en la medida en que si bien es cierto se estableció una titulación sobre las tie rras poseidas (generalmente utilizando violencia, o situacio nes de hecho) por los españoles, pero como la titulación impli

(7) FALS BORDA, Orlando. El modo de producción colonial. Ed. Siglo XXI. Pág. 17.

(8) Op. Cit. Pág 35.

có la contraprestación de una suma X de dinero, esto le solu cionó parcialmente la crisis económica española causada por una parte por la malversación del oro, la equivocada políti ca económica (producción) así como también la guerra que enfrentaba con Inglaterra y la composición fué en parte solu ción a esa crisis de dinerario.

3. De 1680 a 1754. Durante esta época se expidio la recopi lación de las leyes de indios o Código de Indias el que recogió los sistemas anteriores y agregó otro el de la pres cripción en diez años y de esa forma se podría sanear la ti tulación de sus propiedades. Esta prescripción no operaba entre particulares, sino entre particulares y el Estado.

4. De 1754 a 1821. Siguen vigentes las formas contenidas en el Código de Indias y en las Cédulas de San Lorenzo y de San Idelfonso, las cuales fueron las últimas en expedirse por parte de España por parte de la Independencia; cuyo sig nificado era de explotación económica de la tierra y confir mación de la titulación anterior y posterior a 1700. La cé dula de San Lorenzo se dictó para corregir todas las injusti cias en las que se había incurrido en la distribución de la tierra, ante la coincidencia de los informes rendidos por el Juez de tierras realengas Casales y Montenegro. La cédula en mención disponía que se dieran tierras a los más necesita dos aún en perjuicio de la corona y de aquellos dueños que no la cultiven. Al interpretar la Cédula de San Idelfonso

ésta termina con el sistema de composición prescrita en las normas anteriores (Cédulas de Pargo) que permitían el acapa ramiento de tierras.

Así mismo como lo mencioné al iniciar el párrafo, estableció la prescripción no en favor de aquel que actuara con el áni mo de Señor y Dueño sino con el cultivado y explotado de las tierras, con la sanción de que revertiría al Estado en caso contrario. De lo anterior podemos caracterizar las leyes a grarias durante la colonia sim dejar de agregar que lo pres crito en las leyes Españolas en ningún momento se cumplió.

a. Se las reglamentó de una manera especial, es decir si hubo un derecho agrario, con la jurisdicción especial, mediante los jueces de tierras.

b. Sobre la tierra la corona tenía el dominio eminente y los particulares (conquistadores y colonizadores) únicamente la tenían en concesión.

c. No había la característica romana de poseer con ánimo de Señor y Dueño, las normas tenían un carácter positivo que o peraba únicamente sobre lo cultivado.

d. Al otorgarse la propiedad en forma condicional aparece de manifiesto que el interés de la corona no fué hacer propieta rios sino comisionados para explotar la tierra obviamente pa

ra beneficio de la corona y en esa medida tuvo una función especial y en esa medida tuvo una en vigencia pero no de manera totalmente absoluta, según lo ordenado en las normas pero en la práctica si.

3. DEL MODO DE PRODUCCION AMERICANO AL COLONIAL

Dentro del modo de producción colonial, la explotación y las arbitrariedades a las que estuvimos sometidos los pueblos americanos trajo consigo la institucionalización de formas o mecanismos tanto de explotación de la tierra como de la población indígena, esa instituciones fueron:

3.1. Encomienda. Verbigracia no se institucionalizó en América para catequizar a los nativos idólatras en el culto de la "Santa Religión Católica".

Ella se creó esencialmente con fines tributarios, de manera tal que se beneficiaba por igual tanto España, como el encomendero. Consistía en un convenio entre la comunidad indígena asentada sobre su propia tierra y el encomendero o beneficiario, a través del cual la primera parte se comprometía a pagar tributos, según tasa que estipulaban los oficiales subalternos de la Monarquía y la segunda, adquiría la obligación del adoctrinamiento religioso, a los miembros de la Encomienda.

Dada la imperfección de las fuerzas productivas, la economía de la Encomienda, fué en el mayor de los casos de subsistencia. Ello significaba que la producción generada apenas alcanzaba a satisfacer las necesidades primarias de sus habitantes. Ante semejante panorama, y en contra de su voluntad los aborígenes se veían imposibilitados a cumplir sus obligaciones tributarias contraidas con la corona y el encomendero. Ideóse entonces el sistema de "Los servicios personales" como mecanismo para saldar las deudas respectivas aún así, las comunidades continuaron en calidad de morosas, y los encomenderos frente a la casi nula fiscalización gubernamental sobre sus actos, terminaron por apropiarse violentamente de las tierras pertenecientes a la Encomienda, sobre la cual no tenía derecho alguno.

Estos depojos arbitrarios y masivos, liquidaron la asistencia de las Encomiendas (como institución) que en América subsistieron solo hasta la segunda mitad del siglo XVII.

Este hecho tiene un gran significado pués trajo el fortalecimiento aún más de la clase terrateniente Española.

En esta institución como en muchas otras de la colonia hubo contradicción entre los predicado por las leyes y lo practicado, imponiéndose la práctica sobre aquellas en la mayoría de las reces.

Para el surgimiento de la encomienda fueron necesarias condiciones externas e internas. "En lo externo se destaca la tendencia feudalizante de España lo que fué definitivo, pués si se hubiera tratado de una potencia capitalista, España hubiese impuestootro tipo de instituciones económicas de explotación de los indígenas, pero por el contrario adoptó instituciones que garantizaran a los conquistadores el no intervenir su prejuicio con respecto al trabajo material y que les permitieran vivir de sus rentas a costa de los sometidos". (9) Pero esta tendencia feudalizante no se hubiera concretado si no hubiera existido condiciones que permitieran el desarrollo de la institución así: las necesidades indígenas eran numerosas, tenían un grado considerable de civilización y lo más importante estaban acostumbrados al trabajo agrícola y habitaban tierras propicias para esta actividad. En este sentido "... era más cómodo para el gobierno español preservar las organizaciónes indígenas y ponerlos a producir y a tributar, que expterminarlas, como lo hicieron los ingleses en el norte o los mismos españoles con otras tribus más belicosas y menos aptas para el trabajo cometido". (10)

Concluyendo lo anterior la Encomienda no fué una Institución en el sentido estricto feudal (el encomendero no tenía las

---

(9) TIRADO MEJIA, Alvaro. Introducción a la Historia Económica de Colombia. Ed. La Carreta, Pág 26-27.

(10) Op. cit. Pág 27.

atribuciones del señor feudal) pero si se pudo observar en ella una, tendencia feudalizante con determinadas caracterís ticas .." el monarca español, precisamente para controlar a sus subditos de las colonias, fué parco en otorgarles títu los y privilegios de nobleza .."(11) adem´s en la descrip ción legal de la institución se encuentran recortadas muchas prerrogativas feudales en la pr´ctica y por encima de las le yes los encomenderos se las arrogaron, y el servicio personal y los otros atributos feudales se hicieron efectivos.

Así la institución de la Encomienda tuvo su importancia so bre todo en los siglos XVI y XVII y en los siguientes entra la decadencia. Mediante ella se apropiaron los españoles de la tierra y del trabajo del indígena, igualmente contribuyó a romper con muchos de los valores culturales propios de la sociedad aborígen hasta tal punto que a finales del siglo XVIII las colonias españolas en América se encontraban en un total estado de dependencia económica, por la apropiación de la tierra por diversos mecanismos uno "legales" y otros de he cho, tales como a través de la encomienda y otras institucio nes que estudiaré más adelante (Resguardo, Mito, Composición Repartimientos, remates, ventas forzosas, obtención por la fuerza y la violencia, etc.), así mismo la dependencia econó mica se hacia manifiesta a través de la tributación fiscal o el sistema impositivo tan arbitario y excesivo. Al lado de la dependencia ecónómica se dejó observar la dependencia po lítica (sistema estamental exclusivo del español) e ideoló

(11) Op. cit. Pág 30

gica (claramente se puede ver al introducirse la escolásti ca y sus principios).

Dicho esto me obliga a estudiar otra institución colonial co mo es el resguardo.

3.2. Resguardo. "Hacia finales del siglo XVI, la corona pa ra conservar la raza indígena que amenazaba por extin guirse". (12) por la cruenta esclavitud de que fué objeto durante los primeros tiempos de la conquista; se estableció los Resguardos.

Esta institución se ña podría definir así: "Como la conce sión de determinadas porciones de tierras a las tribus de In dios, con la única obligación de atender los servicios tribu tarios que automáticamente contraían con la corona". (13.)

Idealista sería considerar la creación de los resguardos co mo resultado de una política benéfica y filantrópica por par te de la monarquía española para con los nativos americanos.

Si España se empeñó en la misión de impedir la aniquilación de los grupos aborígenes, fué porque sus intereses y el de

(12) RODRIGUEZ ACOSTA, Hugo. "Elementos críticos para una nueva interprestación de la Historia Colombiana". Bogotá. Pág 22.

(13) Op. cit. Pág 22.

los conquistadores eran incompatibles, con este hecho. La conservación del indígena era necesaria al Tesoro Real, por ser este sector esencialmente contribuyente, además de que el trabajo del nativo era indispensable para la Empresa colonizadora. De allí la necesidad de imponer esta política.

"Los resguardos tenían como particularidad, que la tierra estaba fuera del comercio legal; ello quería decir que los indios adolecían de la Facultad de venderlas o conmutarlas" (14) fué una institución al igual que la encomienda donde prevaleció la economía de autoabastecimiento, que permitió al indígena subsistir al márgen de las persecusiones y arbitrariedades de los conquistadores esclavistas".

"La corona tuvo que recurrir a la doble táctica de permitir la explotación de los aborígenes, como aliciente para los conquistadores y de preservar a aquellos para que no se extinguieran.

Con instituciones como la mita, la encomienda se legraba lo primero con el resguardo se pretendía lo segundo. Una de sus finalidades fué crear especies de ínsulas endonde los indígenas pudieran supervivir evitando así la despoblación y la extinsión". (15)

(14) Op. cit. Pág 23.
(15) Op. cit. Pág 24.

Lo anterior no quiere decir que se deje a un lado las tentativas oficiales encaminadas a extinguir los resguardos, por ejemplo la actitud "reduccionista" y supremamente cruel por parte del fiscal Moreno y Escandón (esta fué una causa interna para que el oriente colombiano se levantara en el movimiento de los comuneros de 1781). Pero para desgracia de los terratenientes criollos que deseaban la posesión de aquellas tierras (de los resguardos) y el ingreso al mercado de trabajo, la fuerza laboral indígena fué truncado por la insurrección de 1781. Como anoté en el tema anterior, el resguardo también fué una institución que influyó para que a finales del siglo XVIII la población americana se halle en tal estado de sometimiento, y dependencia en la medida en que si el fín último del resguardo fué obtener la tributación, también fue la causa para su extinsión o mejor su decadencia, pués el indígena para cumplir con su obligación tributaria excesiva además del trabajo en el resguardo tuvo que laborar en las haciendas vecinas de grandes terratenientes, pero como seguían elevándose los tributos el indígena se vió obligado a dejar el resguardo, en esa forma el terrateniente por la fuerza y con medios violentos o engañosos expropió al indígena de su legítima propiedad, de esta forma se fueron engendrando los grandes latifundios vigentes hasta la actualidad en el régimen de la propiedad territorial colombiana. Igualemente engendró su antagónico el minifundio también manifiesto en el régimen de tenencia de la tierra; de allí entonces la importancia al estudiar la política económica colonial.

3.3. La Mita. "La Mita es una institución colonial de orígen indígena, e implicaba para un grupo de indios, clan o tribu, el debe de trabajar obligatoriamente en un lapso determinado, por turnos y mediante remuneración en dinero en ciertas labores económicas importantes, especialmente en la explotación de las minas". (16)

La mita también tuvo la finalidad tributaria en la medida en que concebíasalario al mitayo para que éste pudiera satisfacer sus obligaciones fiscales. O sea el mitayo obtenía un jornal para su sustento de cada día y ganancia para pagar los tributos al encomendero.

Hubo varias clases de mitas, tales como la Mita Minera (la más importante) la Mita industrial u Obraje y la Mita Agraria o concierto agrícola, esta última es básica en el tema que me ocupa, por medio de ellas, la cuarta parte de los indígenas útiles de los repartimientos eran distribuidos en las haciendas para que desempeñaran las labores del campo por un salario.

De todas las instituciones coloniales fué esta la que más dura a las sociedades indígenas, por medio de ella el indígena era desarraigado de su medio, muchos huían, otros morían, otros huían del sitio de trabajo sin regresar a su lugar de orígen.

(16) TIRADO MEJIA, Alvaro. Introducción a la Historia Económica de Colombia. Bogotá Pág 32.

"En la desintegración de la comunidad indígena, por causa de la Mita, está precisamente el gérmen del proletariado moderno de América, tanto urbano como rural. El indígena o bien porque se quedara como asalariado en la mina, en el campo o en la ciudad, a la terminación de la Mita, o bien porque tuviera que empezar a emplearse por un jornal para satisfacer las cargas tributarias, fué constituyendo una masa proletaria sin ligazón con la tierra que se alquila por un salario que no tiene más propiedad que su fuerza de trabajo". Así mismo de "La práctica de muchos terratenientes, de dar tierra" (17) a los indígenas, a la terminación de la mita para que la trabajasen por un tanto de la cosecha que obtuviesen fue naciendo la institución de los aparceros y terrasquero tan generalizada en nuestro país". (18)

Las últimas instituciones anotadas hoy en día, y a través de la historia han sido para la producción agrícola uno de los mayores obstáculos, son pués resagos feudales (de la época colonial), profundos e inconvenientes en el agro.

La Mita así como la encomienda también contribuyó al estado de dependencia en que se encontraba la población americana a finales del siglo XVIII, pués de una y otra forma contribuyó a que la tierra se convirtiera no en un medio de produc

(17) Op. cit Pág 39

(18) Op. cit Pág 39

ción sino únicamente en un medio de subsistencia (pese a que se tratara de grandes latifundios)*

3.4. La Esclavitud. "La conquista y la colonización de América fué una obra conjunta de Europeos y esclavos negros Sin éstos últimos no hubiera sido posible la construcción de fortificaciones, obras públicas, plantaciones de azúcar, arroz, tabaco, algodón, al laboreo de la mina de metales preciosos el transporte fluvial e infinidad de labores domésticas. El trabajo esclavo fué fundamental dentro de la economía colonial. La Encomienda, el Resguardo y la Mita tuvieron un valor más social que económico a partir del siglo XVII (19). El esclavismo en América no fué el resultado de un desarrollo normal de la sociedad y de las relaciones de producción. Entre las comunidades indígenas hubo esclavos, pero no jugaron ningún papel económico fundamental. - Las relaciones esclavistas impuestas por España no tenían ancestro en el pasado americano y el de las culturas del mediterraneo. En estas últimas el esclavismo solo surgió cuando la sociedad tuvo un plus-producto, y se concentro en las labores agrícolas. El esclavista era propietario de la tierra y del producto del trabajo del esclavo. En América la Explotación esclavista estaba determinada por la política económica del Estado Español, más que por la del esclavista.

(19) ARANGO JARAMILLO, Mario. Del Modo de Producción Americano al colonial. Ediciones Hombre Nuevo. Pág 64.

Inicialmente los negros esclavos fueron destinados al laboreo de las minas de oro, a través de técnicas primitivas y sin e quipos, más tarde el trabajo esclavo cubrió los más amplios aspectos de la vida social, así por ejemplo en la agricultu ra, se dió demanda de trabajo de esclavos, y con el tiempo se fué transformando en un trabajo poco rentable. Esta institu ción es una clara evidencia de las relaciones de explotación y de las formas de sometimiento a las cuales estaba sometida la población americana a finales de la colonia, además es ne cesario aclarar que la esclavitud se utilizó en las grandes haciendas de propiedad de la aristocracia terrateniente que permitieron dicha institución colonial y caduca hasta media dos del siglo XIX.

3.5. Régimen Fiscal. Estrechamente ligado a las institucio nes coloniales surgió un régimen fiscal colonial que buscaba implementarse con dichas instituciones para garanti zar la transferencia de recursos de América a Europa. La po lítica fiscal contribuyó a "descapitalizar" las colonias y obstruyó el desenvolvimiento de la misma economía colonial. Unos impuestos eras recaudados y administrados por el Estado y otros adjudicados por el sistema de remate a particulares.

Fué uno de los principales tributos el diezmo, que gravaba frutos, vegetales o la agricultura.

El régimen fiscal de la colonia contribuyó a que se acentua

rá el régimen de dependencia española económica y una de las principales características era de que el Estado se reservó el derecho de comerciar con ciertos productos (un solo comprador un solo vendedor) o sea impuso el estanco para el tabaco, el aguardiente, la pólvora, la quina, los naipes: en el aspecto agrícola (tabaco, quina) frenó la producción y específicamente la fomentó para beneficio exclusivo de la corona.

3.6. La tierra causa e instrumento de poder económico y status Social.

Con esto concluyo el presente capítulo, el cual lo considero como lo anoté de vital importancia para mi estudio. A partir del descubrimiento de 1492 las comunidades de indios empezaron a sufrir el resquebrajamiento total y absoluto en cuanto a su vida familiar y económica se refiere. Fué la tierra el primer objeto de codicia.

Así pués, y pese a la existencia de aquel orgullo por sus antepasados españoles, y de la abominación que sentían por las capas pobres de la población, nuestras clases dominantes del fomento histórico no obstante la ilustración alcanzada hasta el siglo XVIII, jamás reconocieron su condición de usurpadores de una riqueza vital; la tierra, que siendo propiedad ancestral del aborígen, les había significado, además de un poderoso instrumento de poder económico un status social dentro

del orden establecido. En esta forma se dá lugar al modo de producción en el cual la tenencia de la tierra se dá en base al gran latifundio (subsistencial o improductivo) y el minifundio base de la economía, de las relaciones de producción en la colonia.

España cristiana así además de importar al Nuevo Mundo sus instituciones políticas y económicas transplantó un espíritu feidal que se traducía en un desprecio hacia el trabajo manual, o de otro tipo. El conquistador concentró desproporcionadamente la tierra, dió lugar a una clase social poderosa que siguiendo el proceso histórico durante la colonia es el gérmen de las actuales clases sociales dominantes, la burguesía y los terratenientes.

De lo expuesto en los capítulos 2 y 3 puedo colegir que la existencia de instituciones obsoletas, como las Encomiendas, los Resguardos, etc. y el acentuado imperfeccionamiento de las fuerzas productivas debían dar como resultado lógico toda una economía de estructura precaria debil. Ello determinó que la Nueva Granada tuviera durante el período colonial una economía de relativa autosuficiencia (agraria especialmente) sin que existiera, por lo tanto grandes posibilidades en materia de exportación. Por supuesto la única excepción la constituía el oro y así se fueron formando aquellas riquezas que hoy en día constituyen el soporte de la oligarquía colombiana.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION
PROCESOS TECNICOS

4. LA TIERRA EN LA COLONIA REGIMEN JURIDICO

Aunque la principal actividade económica colonial en la Nueva Granada fué la minería, la renta y las formas de propiedad sobre la tierra durante la colonia merecen un estudio cuidadoso no solo por la incidencia que ejecieron durante tres siglos, sino por la trascendencia que ellas tuvieron en el posterior desenvolvimiento del país. En efecto la superviven cia de relaciones económicas coloniales en el campo ha constituido uno de los obstáculos para el desarrollo económico del país, y ha servido de punto de partida para las más variadas posiciones políticas, frente a la problemática colombiana, no siempre acertadas y sobre todo inestables y unilaterales.

4.1 Expropiación de Tierras Indígenas.

La propiedad sobre la tierra del hombre blanco en la Nueva Granada tuvo su orígen en la expropiación de que hizo víctimas a las sociedades indígenas.

"La propiedad colonial sobre la tierra surgió en consecuencia por la via de la expropiación violenta. Instituciones como

las capitulaciones, sistemas como el remate, o las composiciones constiuyeron solamente el ropaje jurídico por el cual se cubrió la más grande de las expropiaciones de que fueron víctimas los indígenas agricultores". (20)

Para comprender este proceso de expropiaciones has dos aspectos fundamentales: De una parte las instituciones que sirvieron de marco a la producción agropecuaria colonial, es decir la encomienda, la mita y el resguardo y de otra la evolución del régimen legal establecido por la corona para adjudicar a los españoles tierras y "proteger" las comunidades indígenas.

Teóricamente la mita, la encomienda y el resguardo en sí mismas no fueron el medio "legal" para obtener los títulos de dominio sobre las tierras indígenas. Hubo todo un largo proceso que condujo al indígena a ser despojado de la tierra a ser despojado de la tierra por el latifundista.

En un comienzo, las capitulaciones y mercedes que rigieron de 1942 a 1591 fueron el instrumento por la cual la corona comenzó las empresas de conquista y colonización, otorgando derecho y beneficios sobre las tierras conquistadas.

---

(20) ARANGO JARAMILLO, Mario. "Las tres grandes contradicciones del modo de producción colonial. Tomo II. Pág 44.

"Las capitulaciones (contratos) concedieron al beneficiario derechos sobre la tierra y el indígena, sin precisar exactamente sus alcances". "Este derecho podía venderse y heredarse hasta por dos generaciones, y en algunos casos por más de dos, gracias a la intriga y poder de las encomiendas". "... Se exigía al menos teóricamente, la ocupación y residencia de la tierra" (21).

A partir de 1591 con la Cédula del Pardo, se establecieron nuevas formas de "legalizar" la expropiación de las tierras indígenas, las denominadas "composiciones" reconocieron la ocupación de hecho de las mejores tierras garantizándose el título de propiedad mediante el pago de una suma a la corona. Se fundamentaba en el hecho de que hasta ese momento legalmente todas las tierras eran propiedad de la Corona Española. Este sistema permitió que los españoles legalizaran sus títulos con pagos irrisorios. A esto tuvieron que recurrir los españoles pués esto les representaba dinero para poder sostener la guerra frente a Inglaterra, sin tener en cuenta los graves perjuicios con respecto a la población indígena, que quedaba desposeído.

A partir de 1635 el sistema de las composiciones se generaliza, debido a que en 30 años la población indígena ubicada en los principales centros de la nueva granada había disminuido en un 50%.

---

(21) Op. cit Pág 45.

ca había sido objeto de explotación agrícola. En esta forma la tierra que jamás había estado en el mercado fué pasando a manos de terratenientes y comerciantes.

"Las composiciones y la reubicación de los resguardos indíge nas, con la consiguiente vénta de sus tierras institucionali zaron desde fines de la primera mitad del siglo XVI el lati fundio en la Nueva Granada.

Para remediar un poco la situación de los indígenas expropia dos se autorizó otorgarles nuevos resguardos, se trasladaron a nuevas tierras no las mejores (incultas) y de diferentes climas. Esta desubicación fue una de las causas para que los indígenas abandonaran sus tierras, o las vendieran a ba jo precio, pasando a engrosar las filas de los peones de las grandes haciendas. Una vez más el indígena perdía su tierra después de haberle incorporado su trabajo.

La redistribución de los resguardos llevada a cabo en el si glo XVII marcó también un paso hacia la futura instituciona lización del minifundio en las regiones de Boyacá, Cundina marca y Nariño". (25).

---

(25) ARANGO JARAMILLO, Mario. Las Tres grandes contradiccio nes del modo de producción colonial. Tomo II. Pág. 48.

"Las composiciones fueron entonces el camino para que, por e jemplo, se consolidaran los grandes latifundios del Valle del Cauca, con base en mano de obra indígena y esclava". (22)

"A partir de la década de 1640 se institucionalizó el que los cabildos y la audiencia podrán otorgar títulos de propiedad" (23). Desde entonces comenzo en la Nueva Granada la institu cionalización del Latifundio, pués los cabildantes y oidores procedieron a titularse para sí, directamente a través de in terpuestas personas, y para sus amistades las mejores tierras de la Nueva Granada.

"Por la misma época en que se titulaban grandes extensiones de tierra a través de las composiciones, se procedió a distri buir los resguardos indígenas alegando para ello que la pobla ción indígena había descendido en forma considerable y que las formas de tenencia y propiedad también habían cambiado, la reubicación de los indígenas en nuevos resguardos permiti ría dejar grandes espacios libres a la eventual ocupación de "colonos, españoles y mestizos". (24).

Se procedió así a la venta a bajos precios de las tierras pertenecientes a las comunidades indígenas y de las que nun

---

(22)Op. cit. Pág 47.
(23)Op. cit. Pág 48.
(24)COLMENARES, Germán. Historia Económica y Social de Co lombia (15737 - 1719) Universidad del Valle 1973. Pág 159.

ca había sido objeto de explotación agrícola. En esta forma la tierra que jamás había estado en el mercado fué pasando a manos de terratenientes y comerciantes.

"Las composiciones y la reubicación de los resguardos indígenas, con la consiguiente vénta de sus tierras institucionalizaron desde fines de la primera mitad del siglo XVI el latifundio en la Nueva Granada.

Para remediar un poco la situación de los indígenas expropiados se autorizó otorgarles nuevos resguardos, se trasladaron a nuevas tierras no las mejores (incultas) y de diferentes climas. Esta desubicación fue una de las causas para que los indígenas abandonaran sus tierras, o las vendieran a bajo precio, pasando a engrosar las filas de los peones de las grandes haciendas. Una vez más el indígena perdía su tierra después de haberle incorporado su trabajo.

La redistribución de los resguardos llevada a cabo en el siglo XVII marcó también un paso hacia la futura institucionalización del minifundio en las regiones de Boyacá, Cundinamarca y Nariño". (25).

---

(25) ARANGO JARAMILLO, Mario. Las Tres grandes contradicciones del modo de producción colonial. Tomo II. Pág. 48.

Los nuevos resguardos, pequeños en extensión y con malas tierras iniciaron el lento proceso de distribución y redistribución de las parcelas entre las familias indígenas.

En el período que analizamos 1591 a 1680, se otorgaron tierras a las municipalidades para labores agropecuarias y de servicios comunitarios que constituyeron los ciclos, que con el correr de los años fueron tambi´n motivo de expropiación por parte de los terratenientes. Igual fenómeno aconteció con los palyones y sábanas comunales, que fueron cayendo poco a poco en poder de los terratenientes.

El siglo XVII fué pués el de la institucionalización del latifundio colonial que se ha prolongado hasta nuestros días.

Consolidada la clase latifundista, logró por parte de la corona nuevas disposiciones que le permitieron acaparar más tierras. "Fué así como a partir de 1680 y hasta 1754 se dictaron por la corona una serie de normas que ampliaron el poder territorial y social de los terratenientes. Se estableció el sistema de "prescripción" de los derechos de tenenecia y propiedad sobre aquellos fondos que no hubieran sido poseídos durante diez años". (26). Las tierras de las cuales no habla la cita anterior así recuperadas por la corona serían

---

(26) Op. cit. Pág 49.

lanzadas al mercado a través del remate público (venta en pública subasta al mejor postor). Estas normas aparentemen te equitativas, sirvieron solo p ra que los grandes señores de la tierra ampliaran sus dominios, luego se dictaron nor mas para despojar a indígenas y colonos blancos de sus tierras pués se dispuso que para sanear el título de propiedad de a quellos predios que no se ajustaron a las normas legales había que pagar una suma a la corona" (27).

En esta forma los pobres del campo fuerondesalojados en su po sesión y de sus mejoras (el indígena no poseía dinero acumu lado no estaba en condiciones de pagar por su tierra), por quienes podían pagar.

En el siglo XVIII lascosas fueron más lejos según la corona, todo título tenía validéz por encima de cualquier otra consi deración. Así nació entre nosotros de que la propiedad sobre la tierra nace del título y no de la posesión o del trabajo. Esta concepción se ha prolongado hasta la actualidad conti nuando; " la veracidad de los grandes señores, de la tierra, los condujo a lograr de la corona una cédula real por la cual a partir de 1754 se autorizó la adjudicación de baldíos median te el pago de dinero en favor del tesoro público" (28).

---

(27) Op. cit. Pág 50.

(28) Op. cit. Pág 51.

O sea la vigencia en el siglo XVIII de la concepción del "justo título" y la del poder del dinero para adquirir tierras o "legalizar" títulos afianzaron el gran poder social y político de los terratenientes sin dejar a un lado el remate que también fué uno de los caminos para que comerciantes y terratenientes ricos de la Nueva Granada acumularan capitales y grandes extensiones de tierras, tal como aconteció con las propiedades de la compañía de Jesus que fueron expulsadas en 1767 de los dominios de España, dejando grandes extensiones organizadas, haciendas agrícolas y ganaderas; las anteriores tierras pasaron a manos de quien en ese momento disponía de dinero (poder) para comprar las tierras por el sistema de remate.

Todo régimen jurídico descrito y llevado a cabo en tiempos de la colonia para finales del siglo XVIII configuraron una estructura agraria fundamentada en el latifundio y surgieron así dos clases sociales fundamentales del campo colombiano; los terratenientes y los campesinos sin tierra. Esta estructura agraria una de las mayores barreras al desarrollo de relaciones capitalistas, pués limitaba la producción mercantil e impedía la ampliación de kas áreas de consumo en el sector agrícola, las que se radicaría, básicamente en los grupos terratenientes.

4.2 La Renta de la Tierra Bajo el Modo de Producción Colonial.

Sin duda alguna uno de los fenómenos que ha orientado a considerar la colonia como feudal es el problema de la renta de la tierra durante este período. En el feudalismo europeo el siervo trabajaba bajo condiciones que constituyeron la base para el progreso tecnológico de la agricultura así:

a. "El propio productor (siervo) podía disponer de los medios de producción (tierra)" (29). En América el indígena de la encomienda, o de la mita agraria, no era propietario de la tierra, ni de los instrumentos de trabajo, lo cual frenaba su productividad. Y en la hacienda colonial el campesino tampoco era propietario de la tierra o de los instrumentos de trabajo.

b. "El Siervo (europeo) tenía interés en el trabajo" (30). En América el indígena y el campesino de la colonia no tenía ninguna motivación en la producción.

c. "La renta de la tierra bajo el feudalismo era la relación que enfrentaba dos clases sociales, generando una contra

---

(29) Op. cit. Pág 53.

(30) Op. cit. Pág 53

dicción fundamental alrededor de sus formas, cuantía y pago" (31). En América la expropiación permanente de queran víctimas indígenas y campesinos sirvió de base para que la contradicción terrateniente - indígena - campesino estuviera animada por la recuperación de la tierra.

Lo descrito nos permite anotar que bajo el modo de producción colonial la renta de la tierra se fundamentó en el hecho de que la propiedad sobre la tierra de américa recaía en manos de la corona española, renta del suelo en la colonia como lo anota Mario Arango Jaramillo pasó por varias etapas que correspondieron al desarrollo de las realciones de producción al proceso de surgimiento y consolidación de la propiedad terrateniente en la Nueva Granada.

Lo que agregaré es importente pués al comenzar el siglo XVIII la tributación característica del siglo anterior fué desapareciendo por diferentes causas. La primera, la institución encomendil se extinguió dando paso a otras formas de explotación de la mano de obra indígena. Surgió el salario y se fué abriendo paso el latifundio con formas características de explotación del indígena, tales como la aparcería y el arrendamiento. La Segunda, la producción natural predominante en las encomiendas fue minada por los requerimientos del incipiente

---

(31) Op. cit. Pág 54.

mercado colonial que exigía para la supervivencia de los es pañoles vinculados a la tierra, de los funcionarios oficia les, del clero y de los centro mineros, una producción míni ma de los alimentos básicos. Así se fué abriendo camino la producción mercantil simple agropecuaria y para ello fué ne cesario que desaparecieran las formas tributarias (aclaro, estas desaparecieron absolutamente ya muy entrada la repúbli ca) propias del siglo XVI y surgieran el salario y otras re laciones de producción en las cuales el indígena tuviera ma yor interés en la producción, así como la aprcería y el a rrendamiento (vigentes hasta la actualidad).

Las características propias del modo de producción colonial llevaron a situaciones en las que el indígena se colocó en calidad de rentista de la tierra. Así lo testifica Colmena res. "En efecto, teniendo en cuenta sus limitaciones econó micas y sociales y el hecho de que su número se había reduci do en forma considerable, en la segunda mitad del siglo XVIII se registrarán lazos en los cuales los indígenas entregaban sus tierras en arriendo a los españoles o mestizos vecinos, pero sin percibir siempre un gran provecho, pués recibían co mo pago (engaños) bebidas embriagantes o eran suplantados en los pagos por sus gobernantes o capitanes" (32).

---

(32) COLMENARES, Germán. Historia Económica y Social de Co lombia, 1537 - 1719. Universidad del Valle. 1973. Pág 174.

4.3 Contradicción Latifundista Campesinos e Indígenas sin Tierra.

Las relaciones económicas sobre la tierra, la contradicción que dichas relaciones envolvía y las luchas sociales que conllevó, constituyeron elementos peculiares del modo de producción colonial.

Aunque la tierra no fué la base del modo de producción colonial si jugó un papel fundamental en la descomposición de este modo de producción, pués las relaciones de producción agraria constituían el mayor obstáculo para el crecimiento de las fuerzas productivas. En América la producción masiva de las tierras indígenas que conllevó la conquista y la colonia no solo dislocó las relaciones de producción fundamentales del modo de producción americano, sino que sirvió de base para que la contradicción terrateniente - indígena - campesino tuviera un gran contenido social y político ya que giraba en torno a la recuperación de la tierra.

Es trascendente esta contradicción por el enfrentamiento entre propietarios terratenientes campesinos campesinos e indígenas sin tierra, se desenvolvió dentro de un gran marco histórico de expropiación. La contradicción que analizó fué la causa para que desde el establecimiento de las primeras formas de dominio hispanas, surgieron los más variados enfrentamientos entre indígenas, campesinos y terratenientes. Es

importante tener en cuenta que el proceso expropiatorio no culminó durante la colonia, alcanzó su climax durante la rebelión de los comuneros sino que continuó a lo largo de la república y continúa aún esta lucha del campesino pobre por la tierra.

4.4 La Producción Agrícola.

Aunque la conquista y colonización introdujeron en América el ganado vacuno y caballar en la agricultura siguieron predominando las técnicas indígenas, pero desmejoradas por el proceso violento de exterminio y expropiación a que fueron sometidas las comunidades indígenas.

"La producción agrícola colonial de la Nueva Granada, al contrario de lo acontecía en áreas como el Caribe y las Antillas se orientaba, fundamentalmente a satisfacer necesidades locales. El latifundio colonial consolidó economías antarticas, ya que la rudimentaria técnica empleada no permitía el desarrollo de economías del mercado. Esto constituyó el mayor obstáculo para el surgimiento de las relaciones capitalistas bajo el régimen colonial". (33)

Aunque nuestra economía agrícola no fué, ni ha sido especialmente para la exportación algunos productos lograron alguna

---

(33) ARANGO JARAMILLO, Mario. Tres grandes contradicciones del Modo de Producción Colonial. Tomo II. Pág 60.

exclusiva producción. El cacao se cultivaba en los Valles de Cúcuta y Neiva, el trigo en Cundinamarca y Boyacá, el azúcar en el Valle del Cauca, la Costa Atlántica y algunas vertientes de la cordillera oriental. Pero sin duda alguna el cultivo del tabaco tuvo mayor trascendencia durante la colonia por el carácter de Monopolio que tenía y sus efectos sobre el fisco español, fué también el que en cierta forma contribuyó a la acumulación originaria de capital, permitiendo en cierta forma integrarse a las relaciones capitalistas internacionales, desde tiempos de la independencia.

Otros renglones agrícolas que alcanzaron alguna importancia y que aún se exportan aunque no en forma considerable, fueron cacao, algodón, azúcar, quina y maderas de tinte.

4.5 Tierras de Posterior Colonización.

Como lo trataré en el capítulo 7, Antioquia con el transcurso de las formas económicas de producción se convierte en zona de colonización cuando las relaciones capitalistas nacionales en formación así lo exigieron, de alli la importancia de su estudio en fomento histórico que analizo.

La propiedad sobre la tierra en Antioquia estuvo determinada por varios factores.

La minería del oro fué la principal actividad económica y la

ausencia de grandes comunidades indígenas facilmente someti bles a la pobreza del terreno frenaron el surgimiento del gran latifundio, como tampoco el montaje de centros agríco las de importancia.

Como consecuencia de lo anterior, en Antioquia no tuvieron im portancia económica, la encomienda, los resguardos y la mita agraria tampoco se implementó plantaciones de tipo esclavis ta. Estos hechos aparentemente negativos facilitaron el sur gimiento de posteriores relaciones capitalistas en Antioquia.

5. LA TIERRA EN LA INDEPENDENCIA

Las grandes y medianas haciendas de los potentados criollos, dedicados a la agricultura o en la ganadería, tuvieron su principal fundamento en la ocupación del trabajo esclavista. Así pués la aristocracia neogranadina estructuró a lo largo del período colonial, su poder económico, en virtud de la usurpación de la tierra a las comunidades indígenas y del trabajo de indios mitayos y negros, la misma que los criollos desreciaba, fué la que creó aquellos primeros capitales.

Dentro del momento histórico que analizo el criollaje, lo único que le interesaba es la consecusión del poder político, pués el poder económico lo tenía, y para conseguir dicho poder tenía que poner en práctica los principios burgueses como la defensa de la propiedad privada, con lo cual consiguió la alianza de la clase terrateniente (clase inestable) para poder llevar adelante las guerras, toda vez que la clase en mención estaba atemorizada por no poder preservar en un todo, el derecho de propiedad sobre las tierras.

Si tenemos en cuenta el significado histórico de las guerras de independencia, ".. estas tuvieron efectos muy precarios

pués ellos se redujeron a liquidar los nexos de dependencia externa con respecto a España. Dentro del orden socio - económico interno, adolecieron de las dimensiones de una revolución social, que removiese las obsoletas instituciones vigentes..".

Los movimientos de liberación en nada afectaron la continuidad del orden colonial. Detentadores del poder político, la aristocracia neogranadina adoleció de la visión y capacidad necesarias para comprometerse activamente en los cambios estructurales que reclamaba la economía y la sociedad.

Los privilegios de la clase comerciante, de los terratenientes, de los hacendados, de los esclavistas, de los mineros, etc., fueron respetados en su integridad. Instituciones caducas, como los resguardos, el arbitrario régimen tributario el esclavismo, el estanco del tabaco, etc.; también permanecieron inmodificables. Y todas estas instituciones coloniales, existieron paradógicamente dentro del seno de una república burguesa porque la ineptitud e inexperiencia de nuestra clase dirigente impidió que fueran reemplzadas por otras, más acordes con el desarrollo capitalista de la época.

"La aristocracia terrateniente conservó su status de privilegio y la condición de centro de gravedad en el nuevo sistema de poder, en otras palabras las clases privilegiadas y explotadores preservaron su patrimonio." (34)

(34) RODRIGUEZ ACOSTA, Hugo. Elementos críticos para una nueva interpretación de la Historia Colombiana. Pág.108

Al obtener la emancip ción política, las principales institu ciones económicas (anotadas anteriormente), tuvieron una fá cil transferencia del sistema colonial de la hacienda a las nuevas condiciones de la república aristocrática. "Los ante riores encomenderos y hacendados se convirtieron en jefes po líticos de importancia local y regional, en gamonales y cau dillos, simplemente al conservar el sistema de tenencia de la tierra con sus trabajadores residentes, y al armar a és tos como tropas cuando era necesario las haciendas expropia das a españoles fueron otorgadas a los nuevos generales, (li bertadores, o héroes como se denominaron, o algunos todavía les dan ese calificativo) y se dieron concesiones considera bles de tierra a otros militares. En estas propiedades se perpetuaron las condiciones señoriales previas, aunque mu chos de los nuevos dueños habían sido de orígen humilde o ha bían pertenecido a las malas razas". (35).

La tierra durante el período independentista sigue entonces con el mismo sistema de tenencia y propiedad, (que se confi guró en la colonia) o sea el latifundio y el minifundio con tradicción que se hace manifiesta ensus gestores, como son terratenientes o militares -indígenas- y sobre todo campesi nos, estos dos últimos estamentos anotados no van a obtener ningún progreso o mejora con la independencia siguen siendo

---

(35) FALS BORDA, Orlando. "Las revoluciones inconclusas en América Latina 1809 - 1968 colección mínima. Pág 27.

víctimas del mismo tipo de impuestos y limitantes a la produc ción agrícola.

Pero la independencia como período fundamental en nuestro pro ceso histórico, implica el análisis de la república con el constitución de Cúcuta en 1821 buguesía criolla, militares y terratenientes.

6. LA REPUBLICA

Como pude anotar anteriormente bajo el régimen republica no, no solo se conservaron los provilegios de la aristocracia rural, sino que el dominio del poder estatal, les sirvió para acrecentar su poderío económico.

6.1 Normas Agrarias 1819, Análisis

Inaugurada la República que se consumó con la complacencia de la clase terrateniente criolla, la disolución de los resguardos. Y fué el congreso de 1821 consituido por "honorables hacendados" de Colombia, el encargado de sentar las bases jurídicas, de su extinsión definitiva. Con la expedición de una medida aparente civilista como la de reconocer la autonomía de los aborígenes, en cuanto se refiere a sus propiedades, se realizó uno de los despojos más fragantes y solo comparables con los sucedidos en las épocas de la conquista y la colonia.

Así en Octubre de 1821 se dicta la primera ley o norma agraria del gobierno republicano, la cual en los artículos 3 y 4 se

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION
PROCESOS TECNICOS

reglamente todo aquello relacionado con la extinsión de los tributos, de los indígenas, distribución de sus resguardos y excensiones que se les conceden y además ordenaba:

a. Los resguardos de tierras asignados a los indígenas por las leyes españolas, y que hasta ahora han poseido en común, o en porciones, distribuidas a sus familias solo para su cul tivo, según el reglamento del libertador presdente del 20 de mayo de 1820, se les repartirán en pleno dominio y propiedad luego de que lo permitían las circunstancias y antes de cum plirse los cinco años de que habla el artículo 2.

b. A cada familia de indígenas, hasta ahora tributarios, se asignará de los resguardos la parte que les corresponda, se gún la extensión de estos y número de individuos de que se componga la familia.

c. Se reinició la venta de tierra valdías. Comentando la norma anteriormente expuesta caben las siguientes observacio nes:

- Autorizados los aborígenes para hacer de sus tierras el uso que mejor creyesen conveniente fueron pronto víctimas del engaño por parte de grandes propietarios, quienes aprovechan do su tradicional ignorancia, les arrebataron prácticamente sus tierras de posesión inmemorial pagando por ellas precios irrisorios. Así se llevó a efecto un despojo masivo que con

duciría de manera inexorable a reforzar aún más el poderío de la casta latifundista, o sea la misma que por razones obvias y utilizando el poder decisorio del órgano legislativo, aprobó la ley en mención.

- Igualmente con esta norma "se pretendió obtener una fuente de entrada al flaco presupesto de la incipiente república con la venta de sus tierras baldías tal como lo anota el artículo 3. Que los productos de esta enagenación son necesarios para cumplir los diversos gastos y erogaciones a que están sujetas las rentas públicas. Se exceptúan de la enajenación, las tierras de indios y los ejidos". "Quedó abolido el sistema colonial de la composición (Cédula de Pardo). Se restableció la venta de las tierras baldías, que suprimió la Cédula de San Ildefonso 1780". (36)

Por otra parte la norma en mención permitió la transferencia de esas mismas propiedades a la clase terrateniente colombiana.

Es necesario agregar que durante la república sobre todo en los primeros años se trato de aplicar la política de la Escuela fisiocrática que tanta relievancia tuvo en Europa y que con sus principios Santander en cierta forma buscaba reanimar la economía nacional, mediante la aplicación de ciertos principios liberales y la esclavitud social y económica del campo a través de buenos precios para los productos agropecuarios,

(36) PEREZ SALAZAR, Honorio. Derecho agrario Colombiano Ed. Temis Bogotá 1944 Pág 37

lo cual conllevaría a la extensión de tierras cultivadas y evitaría el éxodo de campesinos a la ciudad y abolir todos aquellos obstáculos que frenaban el desarrollo agrícola, todo con el fín de conseguir la "reconstrucción económica" del país, pués como lo describió Mollien la situación de la agricultura era lastimosa. "Dá pena ver el abandono del cultivo del cacao, del algodón y del azúcar". (37)

Pese a la política agrarista, la situación de la agricultura era desastrosa, en esta época se agudizaba la lucha de clase en el campo por la posesión de la tierra, se incrementaba cada vez más la contradicción entre el terrateniente y el campesino, este último sufriendo todas las secuelas dejadas por las guerras y que únicamente dejó bien librados a la clase social de los comerciantes, los principios fisiocráticos no dejaron de ser una política teórica y aparente, así los cuantiosos empréstitos conseguidos para adelantar el fomento de la agricultura, fueron destinados a otras actividades, la burguesía compradora consiguió imponer sus intereses durante los años de gobierno de Santander y así ayudó a su consolidación.

Desde este momento histórico ya se comienza a engendrar otras formas de dependencia en todos los aspectos, en el campo agra

---

(37) MOLLIEN. Viaje por la República de Colombia 1823. Biblioteca Popular de Cultura Colombiana. Bogotá 1944. Pág. 37

rio igualmente no dejaron de observarse políticas violatorias e intervencionista por parte de los paises cuya política era la imposición de libre cambismo tal como lo anota Arango Jaramillo. "Hasta la agricultura se lesionó pués se permitió la importación de harina norteamericana (E.U. se disputaba los mercados con Inglaterra y ya manifestaba rasgos de dependencia neo colonial) afectandose los cultivos de trigo nacional que por entonces abastecían plenamente el consumo interno. Así mismo la política de libre comercio permitió la importación de tabaco" (38).

Así sea que en este tiempo se exportó como se sabe según estadísticas el cacao, el azúcar, el algodón, el arroz y el maíz y hayan perdido importante otros productos forestales, la agricultura principal actividad del país ya se veía agredida, (como importar tabaco si nuestros suelos eran uno de los mejores y más productores de dicho producto donde está la política fisiocrática, etc). De todas formas el país se va configurando como productor agrícola y monoexportador de los mismos, o sea el país de allí en adelante hasta nuestros días adquiera una economía agrícola, con resagos caducos y políticos transitorios sin resultado coadyuvados por normas atrazadas, sin tener en cuenta el verdadero sentido de campesinos (pobres) y agricultores que aún en el tiempo materia de estudio soportan el peso de est ncos e impuestos ya que la indepen

(38) ARANGO JARAMILLO, Mario. "Lucha de comerciantes y terratenientes por el poder. Tomo III. Pág 52.

dencia y establecimiento de una república burguesa no los a bolió y más aún solo dió como resultados o cambios marginales solo cuando se dá la revolución del medio siglo se van trans formando las relaciones de producción y se observan mejor las formas capitalistas de producción en base a fuerzas producti vas acordes con el desarrollo del capitalismo en formación a nivel interno y en pleno auge, en el contexto internación de una u otra forma influyó en este proceso.

Encuanto a la legislación agraria en esta época fué débil y poco apropiada solamente hacia 1850 se comienza a estructurar una reforma agraria ya de tipo burgués y se materializa con la desamortización de bienes de manos muertas.

6.2. Fortalecimiento del Latifundio, expropiación de Indíge nas, de tierras comunales y de la Iglesia Católica.

En las sociedades con un modo de producción capitalista pero en formación, el trabajo humano recae fundmentalmente sobre la tierra que constituye su principal fuente de riqueza tal como ocurría en ese momento en la sociedad colombiana y de una u otra forma continúa siendo la agricultura la princi pal entrada de divisas o ingresos (la agricultura es la acti vidad que más participa dentro del ingreso nacional bruto) para el país, puesto que la industria en el sentido estricto no se ha desarrollado al estilo puramente capitalista. En este estado las cosas lo que a continuación planteo es supre

mamente importante.

6.2.1 El Problema de la Tierra.

En una sociedad precapitalista con grandes rasgos (re sagos) feudales la tierra garantiza la supervivencia y el tra bajo y además constituye una de las bases del poder económico y político, que para obtenerlo tuvo que pasar primero por el proceso de expropiación de la tierra de que fueron víctimas las comunidades indígenas por parte de los colonizadores espa ñoles, luego se incrementa y se torna irreconciliable la con tradicción que se desarrolló en las entrañas de la sociedad colonial, fué aquella precisamente entre el propietario usur pador latifundista y el indígena despojado de sus propiedades a través de las diferentes instituciones; esta constradicción se torna una constante y se manifiesta con mayor violencia posteriormente puesto que durante el proceso de independencia continuó con resolverse. El capitalismo hacia 1850 comenzó su penetración al campo transformando al terrateniente en ca pitalista.

"Las relaciones de producción en el campo estaban enmarcadas en dos elementos; de una parte, el constante proceso de acumu lación de la tierra en manos de terratenientes y de otra el bajísimo nivel de la técnica empleada".(39)

(39) Op. cit. Pág 120.

Todavía en la década de 1850 subsistían métodos coloniales en la agricultura y cultivos nativos.

6.2.2 La Política Agraria de Jose Hilario López.

El ascenso de la burguesía compradora al poder en el año de 1849 y su consolidación durante la década del 50 abrió un período de discusión ideológica y política, agudización de las luchas de clases, mo ernización del aparato estatal y rea lización de algunas reformas de contenido liberal. Objetiva mente las circunstancias se presentaban favorables para el rompimiento de la estructura agraria colonial, el proceso de desarrollo social así lo exigía, además había llegado al po der la burguesía colonial, el proceso de desarrollo social apoyada por artesanos y manufactureros, (quienes estaban en favor del cambio). Pero el contenido social y económico de estos grupos sociales determinó tambiénel sentido de la refor ma agraria realizada.

Aunque históricamente la burguesía comercial había participa do en Europa en la lucha antofeudal que rompió la gran propie dad latifundista y extendió las relaciones capitalistas al cam po en nuestro país, la burguesía comercial había tomado la forma de " Burguesía comoradora", es decir que por su natura leza no estaba ligada a la producción mercantil porque esta era incipiente. Y la producción mercantil artesanal nos lle vó a la ruptura de las barreras precapitalistas, la manufactu

ra no logró despegar aquí en el país y en la misma década del 50 sucumbió.

El predominio de la producción natural sobre la mercantil in cidió en forma determinante sobre la política agraria de los gobiernos liberales 1850 a 1870, así Manuel Morillo Toro hizo grandes formulaciones sobre la naturaleza de la propiedad ru ral" (40). "Se refería a la adjudicación de baldíos y elabo ró un proyecto de ley que fijaba las adjudicaciones de los mismos en 1000 hectáreas. Así mismo Ezequiel Rojas denunció la creciente apropiación de los ejidos por los hacendados" (41).

Como podemos observar la burguesía pasa en un corto proceso a ser la dueña de los grandes latifundios y de esa forma se fueron fortaleciendo este tipo de propiedad.

6.2.3. Reformas Agrarias Liberales; Acumulación primaria de capitales bajo relaciones internacionales frente a Inglaterra.

Si bien es cierto que las relaciones económicas de la sociedad granadina no podían cuestionar a fondo la gran propie dad latifundista, también es que hacía la década de 1850 se

---

(40) Op. cit. Pág 122

(41) LIEVANO AGUIRRE, Indalecio. Los grandes conflictos so ciales y económicos de nuestra Historia. Ed. La Nueva Prensa. Pág 61.

habían agudizado las luchas de clases en el campo, entre campesinos e indígenas contra latifundistas. La presión sobre la tierra impulsó en la década de 1850 el impetuoso movimiento colonizador antioqueño que causó un sin número de enfrentamientos entre colonos y los detentadores de títulos de propiedad; así por ejemplo "En el Valle del Cauca, por ejemplo el enfrentamiento entre campesinos y latifundistas fué el fruto de la tendencia de estos últimos a apoderarse de las propiedades comunales, ejidos los desposeídos de los ejidos organizaron cuadrillas armadas que asaltaban haciendas y le daban muerte a sus dueños" (42).

Haciendo un análisis durante ésta época década del 50 había una triple presión sobre la tierra, así:

a. La de los campesinos e indígenas por conservar sus tierras u ocupar tierras incultas, pero ya tituladas.

b. La de los terratenientes por apropiarse de las tierras valorizadas, próximas a los grandes centros políticos y administrativos de las tierras ejidales y los resguardos de indígenas.

c. La de los terratenientes y comerciantes que pretendían apoderarse de los bienes rurales controlados por la Iglesia

(42) Op. cit. Pág 62.

La solución de estas tres presiones definió el contenido de la política agraria desarrollada por la burguesía compradora en el poder, históricamente correscpondería a una etapa del proceso de acumulación primaria de capitales en Colombia, o a la etapa que según algunos sobre todo Mario Arrubla historia dor este que plantea la total dependencia de nuestro país en esta época por parte de Inglaterra; dándo lugar a que se plan tee que hay una historia nacional, que nuestro país ha vivido pasivamente la conformación de sus estructuras, igualmente los cambios que se generan en las relaciones de producción de estos paises están dados desde af uera. No podemos negar la influencia inglesa en el proceso de conformación del capi talismo en Colombia y en la acumulación primaria de capital, desecho completamente porque Inglaterra no determinó la pro ducción, biensabemos que la producción esta determinada por los vínculos o las relaciones que establecen los hombres en el proceso productivo, y los vínculos no son una variable de la demanda, si acepto lo planteado por Arrubla que niega el proceso histórico nacional, no podría enjuiciar y señalar el papel reformista, frustrado ante la tenencia y l· producción de la tierra por parte de los liberales durante la época ob jeto de estudio en el presente capítulo.

6.2.3.1. Los Resguardos.

La expropiación de tierras indígenas había sido planteada desde los primeros años de la República. La gue

rra y la conquista española impidieron su ejecución. Posteriormente en 1821 y 1832, se dictaron normas que abrían parcialmente la posibilidad para el tránsito de la propiedad indígena a manos particulares pero tratando en forma paternal y poco filantrópica de obligar al indígena a vivir, durante cierto tiempo mínimo en su tierra adjurdicada, antes de enajenarla. "La ley 22 de Junio de 1850 abrió el camino ya definitivo para que los indígenas fueran despojados de sus ancestrales propiedades, lo mismo las cámaras propvinciales fueron autorizadas para permitir la enajenación de las tierras de resguardo" (43)

Así se permitió la enajenación de los resguardos o era raro que muchos resguardos se encontraban arrendados por terratenientes y comerciantes, pués eran tierras altamente aprciadas por sus excelentes condiciones para que la agricultura o la proximidad a los centros urbanos.

Así la alianza mercantil - terrateniente, consumiría a partir de 1850 la expropiación de los grupos indígenas que habían logrado conservar durante la colonia sus propiedades. Lo que no terminaron los conquistadores españoles lo hicieron los burgueses y los terratenientes criollos, urgidos por la necesidad de capitales para integrarse al mercado mundial ca

---

(43) ARANGO JARAMILLO, Mario. Lucha de comerciantes y terratenientes por poder, período inicial de acumulación originaria de capital. Tomo III. Pág 125.

pitalista. No solo obtendrían inmensas utilidades con la adquisición a bajos precios de tierras altamente valorizados sino que las vincularían a la producción agropecuaria para el mercado interno y externo, dándose igualmente el fenómeno de la proletarización rural, o de descomposición pués a su condición de expropiados, los indígenas agregaron la de delincuentes.

6.2.3.2 Los Ejidos.

Los españoles introdujeron a la América una institución feudal europea, de orígen germánico, "los ejidos o tierras comunales, los cuales eran predios que los cabildos municipales organizaban para el beneficio de toda la población pesebreras, pastaje de ganados, recolección de lena, toma de agua, etc." (44)

Desde hace años los terratenientes poco a poco se habían ido apoderando de las mejores ejidales, pero al amparo de la Ley 20 de Abril de 1850, sobre "Descentralización de algunas rentas y gastos públicos y sobre organización de la renta nacional", se comenzó a presionar sobre las cámaras de providencia y los cabildos para que los ejidos salgan del control municipal y fueran a fortalecer la gran propiedad terrateniente"(45)

(44) Op. cit. Pág 126
(45) Op. cit. Pág 127

Así con un criterio fiscal se comunicó el asalto a las propie dades comunales en beneficio de los terratenientes tradiciona les y de los comerciantes que comenzaban a vincular sus capi tales al campo. Con medios como estos se amplió y fortaleció el latifundio tradicional.

6.2.3.3. El Poder Material de la Iglesia.

Durante el medio siglo se expropiaron tierras de las comunidades indígenas, las propiedades comunales y se complé mentó con el despojo de los bienes de la comunidad religiosa así como también en la práctica también los expropiados fueron miles de pequeños y medianos campesinos.

"En el siglo XIX las mejores tierras cultivables se encontra ban en manos de organizaciones religiosas, gracias a la cos tumbre de legar títulos de tierras a la iglesia, igualmente a través de la acumulación de hipotecas la iglesia adquirió un mayor control de la propiedad agraria". Pero la mayoría de los latifundios de la Iglesia jugaron un papel, de ser ex plotado o entregados con bajos canones de arrendamiento, lo cual permitió a campesinos pobres y medianos por una parte tener acceso a la tierra y por otra ser explotados cruenta mente por la misma Iglesia que en esa forma logró obtener grandes cantidades de tierra y de dinero, entonces la confis cación de los bienes de la iglesia, o eclesiastico desbenefi ciará en cierta medida, pués los campesinos los despojaron de

sus medios de trabajo, que pasarían a manos de terratenientes y comerciantes y así se completo el círculo del proceso violento de acumulación de capitales llevado a cabo durante la época de 1850 y 1860.

6.2.3.4. Eliminación de Diezmos y Consos.

En 1850 y 1851 se dictaron las primeras leyes tendientes a restarle poder económico a la Iglesia (esta no dejaba de constituir una amenaza para el liberalismo en el poder) se le suprimieron los diezmos y censos, así se dió el primer paso para que las propiedades controladas por la iglesia pasaran a manos de terratenientes que se librarían de una carga tributaria (con el proceso de desamortización) (los diezmos) y de un gravámen que obstaculizaba el libre intercambio de la tierra (los censos), estas medidas incrementaron la acumulación de capitales en manos de terratenientes y comerciantes en detrimento del Estado. Pese a la proyección de otra medida como fué la abolición de la esclavitud con la cual no estaba de acuerdo el terrateniente argumentado que era mejor el status - quo y no la abolición de esta medida o forma económica obsoleta y caduca puesta ésta constituía la base laboral de las grandes haciendas, y así el terrateniente con lo anterior entraría a que sus latifundios produzcan pero con un salario por la fuerza de trabajo implementada, se logró con esto la proletarización de muchos esclavos, el aumento de la capacidad adquisitiva con lo cual se logró la compra

de mercancías y beneficios para los comerciantes.

A través de los censos la Iglesía logró colocar en préstamos inmensas sumas de dinero y al tiempo controlar un gran núme ro de propiedades que se encontraban hipotecadas a su favor, pero con la ley del 30 de mayo de 1851 se otorgó al poder e jecutivo autorización para redimir los censos en favor del tesoro nacional, "esta ley señalaba que la propiedad gravada en un censo podía librarse con el simple pago del 50% del va lor total del censo,en favor del tesoro nacional"(47). For malmente, la supresión de los censos buscó liberar las pro piedades gravadas con esta carga y obtener grandes sumas de dinero para el herario público y acumulación de capitales en manos del Estado de terratenientes y comerciantes, pero con esta operación el Estado quedaba endeudado con la iglesia a la que tendría que reconocerle a través de bonos el monto to tal del censo, esto no se llevó a cabo (un erario público de bil) plenamente, pués en 1861 serían confiscados los bienes de la iglesia incluidos los capitales de los censos, así se trataba de equilibrar el desequilibrio o déficit logrado por la reforma fiscal.

El pago de los censos no produjo los recursos esperados y el déficit aumentaba y por esta causa en 1861 el Estado buscó nuevos recursos expropiando los bienes de la iglesia y se lo

---

(47) Op. cit. Pág 129

gró que comerciantes liberales pasen a ser los dueños de los grandes latifundios eclesiásticos.

6.2.3.5 Confiscación de los Bienes de la Iglesia.

La reforma fiscal en favor de terratenientes y comerciantes redujo los ingresos del Estado con un 50%, se buscó buevas fuentes de ingresos, a raíz de la guerra de 1860-1861 se deterioró aún más la situación fiscal y como la iglesia estaba en el lado de los perdedores se aprovechó la situación para consumar la expropiación de los bienes de la Iglesia y así se dicto el decreto 9 de Septiembre de 1861.

En otras palabras el epílogo de los cambios estructurales de mediados del siglo XIX lo constituye la medida por Tomás Cipriano de Mosquera, ordenando la desamortización de bienes de manos muertas, poner a producir tierras inertes, aparentemente la medida era revolucionaria e implicaba una reforma agraria de la gran propiedad, pero tengamos en cuenta que quien estaba en poder era la burguesía comerciante y terratenientes (clase dominante) con el objeto de dar "tierra a los que trabajen y la hagan producir" se dictó el decreto 9 de Septiembre de 1861, antes anotado.

Con el transcurso del tiempo la Iglesia había acumulado vastísimas extensiones de terreno que mantenía improductivas y que por su destinación especial no podían enajenarse. Al

sacarse a remate las cuantiosas propiedades de la Iglesia, Mosquera y sus seguidores con una visión progresiva pretendían llevar a la circulación económica "una masa considerable de valores inertes" y sobre todo hacer una distribución de la propiedad agraria creando un fuerte nueleo de propietarios agrícolas pequeños.

"Aquí no se trata de sacar a la vida y a la circulación una masa considerable de valores inertes, lo cual era bastante, ni se trataba tampoco, además de lo dicho, de amortizar la deuda pública, lo cual era bastante, ni se trataba tampoco además de lo dicho, de amortizar la deuda pública, lo cual era más todavía; aquí por la índole de los precedentes, por que se trabaja en suelo eminentemente fértil, y a la luz de una época más adelantada, aquí, repito se trata de resolver con la desamortización hasta donde es posible el arduo e inmenso problema de la distribución equitativa de la propiedad sin perjuicio de ningún derecho individual anterior, creo que esto se ha conseguido por medio de las disposiciones que siguen:

1. Concesión de plazos para el pago de las propiedades adjudicadas en remate.

2. División de los lotes en estas propiedades.

3. Supresión de la fianza personal que no está al alcance

de muchos conseguir. (48)

La aristocracia conservadora por prejuicio religioso (porque conservadores e iglesia eran aliados), en términos generales no participó en los remates, pero la burguesía general libe ral que quería apoderarse de las tierras de la Iglesia apoyó la medida (quería obviamente apoderarse de las tierras), más no el procedimiento o la forma de llevarla a la práctica. Quería que todos los bienes se sacaran de una vez a remate para que el exceso de la oferta hiciera bajar sus precios, que no se dieran a plazos para que el campesino pobre tuviera que abstenerse de participar en los remates y que los lotes se vendan indivisos para alejar a los compradores de poca ca pacidad económica. Así lo consiguío la burguesía comercial y la medida de Tomás Cipriano de Mosquera se quedó en la teo ría, dándose un traslado de las propiedades de la Iglesia en dominio de la burguesía liberal.

Por último se pretendía que se pudiera rematar con bonos de deuda pública que ellos tenía acaparados. La oligarquía li beral en contra del pensamiento liberal original, hizo que se frustre la reforma a la estructura agraria y la propiedad en otro tiempo de la iglesia como lo anoté anteriormente pasó a manos de comerciantes y generales liberales, así se confi

---

(48) Citado por Indalecio Lievano Aguirre. El proceso de Mosquera ante el Senado, Bogotá, Revista Colombia 1966 Pág 52.

guró el primer reformismo agrario burgués, pués sus normas no solucionaron el problema de la distribución inequitativa de la tierra, y estas normas no fueron radicales, sino inestables en beneficio de quien detentaba el poder económico y político. Fué un proceso que concluyó a la concentración de la tierra.

6.2.4. El Estado Fuente de Enrequecimiento.

Con la eliminación de los censos, el Estado burgués-terrateniente pasó a convertirse en fuente de enrequecimiento Esta función estatal no era producto de la casualidad sino un fenómeno articulado al proceso de acumulación originaria de capitales en las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XIX, y a la vez se abrió el camino para que iniciara el proceso de penetración del capitalismo al campo. Entre 1851 y 1861 entraron en circulación grandes volúmenes de documentos de deudas pública a cargo del tesoro y a favor de los propietarios, dichos bonos habían sido acaparados por comerciantes y usureros, quienes se llevaron de ellos para comprar las propiedades que el estado sacaba a subasta pública.

Así para el Estado se convirtió en fuente de riqueza la venta de las tierras confiscadas a la Iglesia con bonos de deuda pública como también el enriquecimiento de un reducido número de usureros y terratenientes, y de empleados públicos que con manejos deshonestos (constante) se apoderaron de cuantiosos bienes públicos, esto se dió en el mimso tiempo de la acumulación primaria de capitales.

7. EVOLUCION DELCAMPO HACIA EL CAPITALISMO. 1850 - 1880

El proceso del nacimiento del capitalismo en los paises dependiente fué diferente al que ocurrió en Europa, pués por la dependencia la producción mercantil, implicó primero la actividad mercantil agrícola precapitalista de exportaciones así mismo el desarrollo capitalista agrícola condionó las primeras manufacturas capitalistas a las necesidades de la producción agraria (proceso también inverso al europeo) por ejemplo la producción de tabaco implicó el surgimiento de es tablecimientos manufactureros de empaques de cigarrillos, de fábricas de los mismos, trilladoras, tostadoras, etc.

O sea el surgimiento y penetración del capitalismo en el cam po reviste en Colombia elementos peculiares.

El capitalismo colombiano nació de la agricultura como lo ve remos más adelante dando lugar a "focos capitalistas" impul sada en el siglo XIX, por una burguesía comercial vinculada al comercio exterior y bajo estas condiciones impulsó las re laciones capitalistas en Colombia primero en el campo y des pués en la manufactura y dieron lugar así a que se conforme focos capitalistas, o zonas con economía capitalista y zonas

con formas económicas precapitalistas y con resagos feudales y ésta ha sido una de las grandes dificultades que han caracterizado el poco avance de nuestra economía y sin tener en cuenta estas particularidades, se ha adopatado patrones teóricos, europeos, para la interpretación de esta situación.

Para que surja el capitalismo en el campo fueron necesarios los siguientes presupuestos; primeramente tuvo que darse la expropiación de las tierras de campesinos, fué así como a partir de 1850, las tierras que aún pertenecían a las comunidades campesinas indígenas muchas de ellas de buena calidad y estratégicamente ubicadas, pasaron manos de comerciantes y latifundistas, al igual que el proceso de desamortización de bienes de manos muertas etc., esta cadena de expropiaciones de propietarios y arrendatarios rurales constituyó un paso definitivo para el tránsito de la producción natural a la comercial en casos especiales así se aceleró la vinculación del capital mercantil a la producción agrícola, amplió el mercado interno y liberó mano de obra para las nuevas actividades agricolas que surgieron en el país.

Otro presupuesto fué que la producción agrícola necesitó de trabajp asalariado o peonaje. Los anteriores prerrequisitos solamente se realizan cu ndo aparecen nuevas formas de propiedades sobre la tierra que permiten el burgués trasladar sus capitales de la ciudad al campo y así se abrió las posibilidades de la transformación del dinero en capital,

así la burguesía compradora orientó parte del dinero hacia la producción agropecuaria, esto no quiere decir que se rompió con todos los modos de producción precapitalista y esa fué y ha sido una barrera para el predominio de las relaciones capitalistas; pero la burguesía comercial criolla no solo sirvió de soporte para la comercialización externa de los productos agrícolas, sino que también invirtió en su producción parte considerable de sus utilidades mercantiles, tal como en la producción de tabaco, quina, añil, etc.

La agricultura comercial que se abrió camino a partir de la décaea de 1850 incorporó la tierra al mercado, hasta entonces la tierra en Colombia, por el predominio de economías de autoconsumo y la vigencia de instituciones practicamente se encontraba se encontraba por fuera del comercio, con el paso del tiempo se fué transformando la producción agrícola orientada a exportación y la tierra también comenzó el proceso de transformación de ser un simple factor de dominación social y política para incorporarse al mundo capitalista.

"Las relaciones capitalista llegarían al campo colombiano enmarcadas en dos procesos: las llamadas vias norteamericanas y prusiana" (49).

---

(49) ARANGO JARAMILLO, Mario. Evolución del campo hacia el capitalismo siglo XIX. Tomo IV. Pág 43

La vía "prusiana" tal como lo anota Lenín, cosnsiste en que los restos del feudalismo pueden desaparecer tanto mediante la transformación lenta de las haciendas de los terratenientes en explotaciones burguesas, condenando a los campesinos a decenios de expropiación y dependencia; como mediante la revolución (claro está de tipo burgués) planteamiento perteneciente a la vía "norteamericana".

En Colombia a partir de 1850 se registró en la política agraria el modelo "prusiano" sin tener en cuenta las verdaderas condiciones y peculiaridades de nuestra evolución social En el momento histórico del presente tema es necesario aclarar que la producción del tabaco permitió la vinculación de capitales mercantiles a la agricultura, esto porque la burguesía comercial tenía en cuenta la gran demanda de dicho producto por parte de Inglaterra y otros, además había condiciones favorables internas y externas, se abolió el estanco del tabaco y se vinculó el país a las economías monetarias respectivamente a este período se los denomina de bonanza tabacalera.

"La agricultura comercial de exprotación del siglo XIX surge y se desarrolla en regiones que ya habían sido pobladas durante la colonia. El nuevo tipo de agricultor o empresario agrícola solamente devino con las grandes corrientes de colonización sobre todo la Antioqueña. (50)

(50) Op. Cit. Pág 102

"La colonización especialmente la antioqueña puede enmarcar se dentro de lo que Lenín llamaba el camino norteamericano del capitalismo en el campo" (51) lo que ocurrió en Colombia con el proceso de colonización es que se desarrolla un capi talismo agrícola en regiones nuevas, valdías, o incultas, selváticas, creando economías en donde jamás se conocieron relaciones de producción precapitalistas o fueron débiles al comenzar el proceso de incorporación de las tierras re cien colonizadas.

Analizando la vía norteamericana de penetración del capita lismo al campo conlleva un mayor desarrollo de las fuerzas productivas y mejores condiciones de vida para la masa cam pesina, como consecuencia del surgimiento del mercado inter no y la elevación de los ingresos o capacidad adquisitiva.

7.1. Definición Jurídica de Colonización.

Consiste en incorporar a tierras nuevas personas des plazadas de sus terrenos por la violencia política y otros, tales como las adelantadas por la Caja Agraria.

La ley 135 de 1961 prevee que las colonizaciónes deben lle varse a cabo en lugares donde se haya realizado estudios so bre clima, suelos, topografía, aguas acceso y explotación.

---

(51) Op. cit Pág 102.

Se debe tener en cuenta que se distingue dos tipos de colo nización, una de carácter espontáneo, en que la distribución de las tierras no está sometida a ninguna norma especial si no se hace conforme a los trámites señalados para la adjudi cación de baldíos.

Pero también existen colonizaciones dirigidas en las cuales debe procederse debe para la dotación de las tierras a los nuevos colonos de acuerdo a las normas que reglamentan el ca so en mención.

7.2. Prescriptibilidad e Imprescriptibilidad de los Bienes Baldíos.

La prescriptibilidad de los baldíos puede dividirse en dos etapas: la primera la época del descubrimiento y do minio del español sobre América hasta la vigencia de la Ley 48 de 1882; la segunda, desde esta fecha en adelante hasta la actualidad.

En las 7 partidas en la ley 6 título 29 dice "La plaza, ni la calle ni camino, ni dehesa, ni exido, ni otro lugar cual quiera semejante a estos ciudad o villa o castillo, o de otro lugar no lo puede ningún hombre ganar por tiempo. "En otras palabras los bienes inmuebles eran imprescriptibles, no se los podía ganar por tiempo, cosa contraria ocurria con los bienes, como siervos, ganado o navíos es decir los muebles

si se pueden ganar por tiempo o sea eras prescritibles, siem pre y cuando no se traten del rey o del estado.

Posteriormente según la ley 14 título XII, libro IV, de las leyes de indias se establece la prescriptibilidad tratándose de bienes realengos, o sea estos bienes eran susceptibles de ser usucapidos con semejante medida muchos títulos se le galizan en manos de blancos y amparados en la "justa prescrip ción se profundizan los linderos de los ya ñábidos latifun dios.

En ese momento si bien se asemejaba un bien realengo a un baldío , no es lo mismo puesto que a partir de 1882 ya se plasmó en una ley el verdadero ser de un bien baldío. El ré gimen de prescriptibilidad de los baldíos, que viene desde la colonia entonces duró hasta 1882 cuando por ley 48 se dis puso en el artículo 3 lo siguiente: "Las tierras baldías se refutan de uso público y su propiedad no se prescribe contra la nación en ningún caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2519 de C.C. que dice "los bienes de uso público no se prescriben en ningún caso".

No podemos pasar por alto la poca propiedad de la ley 48 pues to que las tierras baldías no pueden calificarse, como bienes de uso público porque si bien todo el mundo tiene acceso a ellas, quien la ocupe después puede impedir el acceso a ellas de cualquier otra persona ejerciendo todas las acciones a que

dan derecho la posesión y el dominio.

En conclusión, poder decir que la primera etapa o sea hasta 1882 fué de prescriptibilidad de los bienes baldíos (realengos) y la segunda de imprescriptibilidad de ellos después de 1882, el fundamento de esta afirmación jurídica se encuentra en la ley 48 de 1882, en el C. fiscal artículo 61 y en la ley 200 - 36 en la ley 97 de 1946 y en la ley 135/61 que observan que los baldíos no se adquieren por prescripción, sino por resolución administrativa de adjudicación.

La anterior consideración constituye base importante, para tratar lo relativo a la colonización antioqueña, hecho este de vital influencia en el proceso de conformación de nuestra economía nacional o lo que algunos autores denominan la conformación del capita ismo en Colombia a partir del incremento de adecuación y posesión de las tierras de occidente colombiano, claro a esto le sumaremos el proceso de acumulación primaria de capital mediante la introducción de nuestra producción agrícola dentro de la división internacional del trabajo, que trajo consigo la pauperización de amplios sectores populares y las relaciones librecambistas amparadas por nuestros comerciantes y sustentadas por ingleses, así se van dando los lineamientos de nuestra economía nacional.

7.3. Colonización de 1860

Históricamente a la colonización antioqueña de antece dentes un fenómeno de apuperización o empobrecimiento de las masas populares como consecuencia del período de acumulación originaria de capitales "subieron los precios y salarios en el país como consecuencia del incremento de la producción y del comercio exterior favoreciendo únicamente, al sector de los comerciantes y a un mínimo de los terratenientes "(52). Lo anterior generó una continua alza en el costo de vida y se incrementa más con las guerras civiles del momento (1860 1863. Así se aceleró y consolido la colonización, pués la burguesía compradora permitió la apertura de un camino am plio que uniera a Bogotá con el río Magadalena, esto consti tuye un poderoso aliciente para que un número mayor de colo nos se lanzara a derrumbar las selvas primarias que aún cu brían las faldas occidentales de la cordillera oriental, a sí se fundaron fincas ganaderas y agrícolas con cultivos de añil y café, el primero fracasa y se abren amplias perspecti vas para el segundo y se cristaliza cuando se derrumba la economía tabacalera y se desata la producción cafetera en el oeste de Cundinamarca.

Igualmente la caída de las exprotaciones tabacaleras se transformó en un acelerador para cincular las tierras de co

---

(52) Op. cit. Pág 149.

lonización antioqueña a la economía cafetera.

O sea para el momento histórico en estudio se dá la trans formación de haciendas coloniales en economías capitalistas así en las ultimas décadas del siglo XIX se acentúa en algu nas regiones del país el proceso de transformación y adecua ción de formas precapitalistas de propiedad y explotación sobre la tierra en formas de propiedad de corte marcadamen te capitalista así se fué abriendo en el Valle del Cauca la producción azucarera, en cundinamarca (oeste) cultivos de añil y café, en la Costa Atlática, algodón en la sabana de Bogotá el trigo y la cebada.

Es de importancia mencionar que en el transcurso de la segun da mitad del siglo XIX se realizó una de las formas más vio lentas de acumulación de capitales que ha registrado nuestra historia, la paz de la tierra fué rota y las comunidades in dígenas que habían buscado en ella refugio a la colonización española, ahora son víctimas del hombre blanco del comercian te colombiano motivado por una economía exportadora altamen te rentable, como fué la actividad cauchera que hizo que re surja las primitivas formas de esclavitud y miles de colonos e indígenas sucumbieron ante lo descrito pero no constituía sino un principio de la gran crisis a la economía exportado ra que para 1870 fue uno de los acontecimientos que mayores cambios provocó en la vida económica, política y social co lombiana en el siglo XIX.

7.4. Colonización Antioqueña.

La agricultura comercial de exportación del siglo XIX que analicé en el punto anterior surgió y se desarrolló, básicamente en regiones que fueron pobladas durante la colonia. "El nuevo tipo de agricultor o de empresario agrícola, con las caracterís ticas de pionero o del capitalista audáz, solamente devino con las grandes corrientes de colonización antioqueña y la coloniza ción de las tierras cálidas del río Magdalena". (53)

La colonización, especialmente la antioqueña, puede enmarcarse dentro de lo que Lenín llamaba el camino norteamericano del capi talismo en el campo. Esta vía de desarrollo incrementa un capita lismo agrícola en regiones nuevas, baldías o incultas, a través de la colonización, precapitalistas, o fueron muy débiles al co menzar el proceso de incorporación de las tierras recién coloniza das. Y esto es lo que se desarrolló en Colombia.

La "vía norteamericana" del capitalismo en el campo enfrentada a la vía prusiana, conlleva un mayor desarrollo en las fuerzas pro ductivas y de los medios de producción, cre mejores "condiciones de vida" (efímeras) para el campesino como consecuencia del enor me crecimiento del mercado interno y la elevación de los ingresos.

---

(53) ARANGO JARAMILLO, Mario. Proceso del capitalismo en Colombia Evolución del campo hacia el capitalismo. Pág. 102.

Entrando en el tema en forma concreta tenemos que la colonización cafetera en Colombia tuvo una inmensa significación como factor de desarrollo y creación de un mercado interno.

"Esta transformación histórica de desarrollo y formación de merca do interno se la debe al café". (54). Ante esto podemos agregar que existe particularidad en nuestra historia que no fué necesario realizar una especial reforma agraria para la creación y ampliación del mercado interno, en otros paises para la creación del mercado fue necesario implementar leves y fundamentales reformas agrarias, la realidad colombiana en el proceso de conformación de su econo mía ha sido otra, mediante el cultivo del café se obtuvo mayot ca pacidad de consumo. Es la pequeña propiedad del cultivo del gra no. Colono que llegaba la vertiente andina ocupaba la tierra li bre y la cultivaba. El trabajo y la ocupación fueron los títulos para la propiedad en las regiones cafeteras sobre todo las que sur gieron en la vida económicatan solo a fines del siglo pasado y co mienzos del XX. O sea en virtud del café se generan relaciones entre la agricultura y las industrias que a la vez se condiciona ron en su desarrollo, esto lo corrobora las palabras de Nieto Ar teta "Más ha sido el café el supuesto inicial para el desarrollo de las economías locales, de las ciudades al crear el amplio y estable mercado interno. (55)

---

(54) NIETO ARTETA, Luis Eduardo. El café en la sociedad solom biana, Libros Colombianos. Pág. 2=.

(55) Op. cit. Pág. 21.

7.4.1. Causas.

Múltiples causas provocaron la migración de miles de familias campesinas antioqueñas hacia la colonización de extensos territorios colombianos cubiertos de bosques (naturales) y la vinculación a este proceso de prosperos comercaintes, que hicieron posible que antes de finalizar el siglo XIX, el café nuevamente nos introduzca dentro de ese concepto de la división internacional del trabajo al convertirse el país de aquí en adelante en monoproductr y monoexportador del grano, toda vez que se transforma en el principal renglón de nuestras exprotaciones y hasta la actualidad.

La corriente migratoria antioqueña se inició lentamente a finales del siglo XVIII, se incrementa en la segunda mitad del siglo XIX debido a la escacés de oro y tierras laborables en el oriente de Antioquia; así se fueron cubriendo rápidamente los territorios de Caldas, Quindio, Risaralda, Norte de Tolima y Valle, Suroeste de Antioquia, lo que acelera y aveces son causa los siguientes hechos.

a. Durante la primera mitad del siglo XIX, la revolución industrial europea, el predominio de libre comercio fueron colocando en segundo plano la importancia del oro, y cobran trascendencia los productos tropicales latinoamericanos.

b. Hacia 1858 se registra el auge del oro de Califirnia que saca a Colombia del mercado mundialde metales preciosos, esta

situación la que encamina y orienta la economía colombiana hacia la economía comercial y coadyubando lo dicho la gran ingerencia de Inglaterra (demanda) en las relaciones comerciales y en el fo fomento de las exportaciones agrícolas por parte de Colombia.

c. La colonización Antioqueña tuvo un soporte mercantil, el capital acumulado en la colonia sirvieron y se vincularon a la explotación capitalista del campo, así se financiaron empresas de colonización y comercialización de productos agrícolas.

d. Causa para la colonización del Quindió fué la búsqueda y explotación del caucho.

e. Otro estímulo lo constituyó la abundancia de guacas en la región del Quindío.

f. Las guerras civiles en el Cauca y Antioquia.

g. La principal fue el deterioro de la actividad minera, la liberación de los esclavos y la ruina de pequeños agricultores lanzó a la colonización a miles de personas ya sea en calidad de peones o futuros o pequeños propietarios, la actividad del mazamorreo no constituía beneficio por la escacés del oro y la falta de técnica los volcó hacia la primera pequeña propiedad en un principio para comercializar.

7.4.2. Conversión de las Tierras de Colonización en Economías Cafeteras.

La colonización antioqueña fué un proceso que se consolidó y alcanzó su pleno desarrollo cuando las nuevas tierras ganadas a la selva e incorporadas a la agricultura de pancoger de subsistencia (maíz, fríjol, plátano, etc.) y a la ganadería, que tranforma en cultivos de café para la exprotación; aquí esta la clave del proceso de formación del capitalismo colombiano.

La colonización antioqueña fué una especie de reforma agraria que logró la formación del mercado interno, el establecimiento de ciudades (Manizales) el montaje de vías de infraestructura, carreteras, etc., fué importante la navegación por el río Magdalena, la capacidad adquisitiva por parte de las familias en base a un trabajo de mano de obra familiar y la capacidad de consumo condicionan históricamente la condición de bienes manufacturado (costales, químicos, gasosos, cigarrillos, jabones, etc.) consolidándose así una clase burguesa, en cuyas manos de aquí en adelante se detectará el poder económico que condiciona la creación de la banca y de la clase antagónica, el proletariado con esa medida de desarrollo de la industria fué vital las medidas proteccionistas de los gobiernos de los últimos años del siglo XIX.

7.4.3. Reforma Agraria espontánea.

"Corresponde a las primeras migraciones que salieron del

oriente antioqueño para establecerse en las regiones ubicadas en el sur del departamento". (56)

Como su nombre lo indica (expontánea) se trataba de gente despo seída y sin influencia del gobierno se movilizó por territorios que constituyeron el escenario de la vida del país dándo lugar al surgimiento de una clase rectora de nuestro capitalismo, pe ro que en su orígen fué la de los pequeños y medianos propieta rios campesinos que tuvieron que enfrentarse a una larga lucha y a muerte contra el monte y los derechos de las mercedes reales.

Este tipo de colonización fué el que se realizó en la parte suro riental de Antioquia y en lo que hoy corresponde al gran departa mento de Caldas.

7.4.4. Reforma Agraria Dirigida.

Como digimos por ser una especie de reforma agraria le impongo esa titulación que a parte de la anterior (sub punto 8. 4.3.) también fué dirigida o estimulada por el gobierno quien me diante disposiciones legales incentivó a la colonización con ar gumentos tales como: "quienes se movilizaban a las zonas de co lonización quedarían excentos de impuestos etc., o sea que aunque la colonización antioqueña, se inició como un movimiento de ti po expontáneo de campesinos pobres y meneros arruinados muy pron

---

(56) ARANGO JARAMILLO, Mario. Proceso del capitalismo en Colom bia. Tomo IV, Pág. 117.

to los gobiernos de Antioquia se preocuparon por impulsarla y apoyarla con diferentes estímulos (obras de infraestructura ferro carriles) que permitieron la consolidación de la colonización An tioqueña por una parte, lo mimso que mediante leyes, tales como la ley 61 de 1987 y 48 de 1982 adjudicaron baldíos, fueron estímu lo para la colonización.

En 1881 la Asamblea de Antioquia estableció premios y excenciones de impuestos a quienes establecieran plantaciones de café, viñe dos y rebaños de ovejas que parecen haber sido efectivos para el primero"(57). Esta forma estimuló la economía cafetera.

7.4.5. Reforma Agraria con soporte Capitalista.

La vinculación de la burguesía mercantil antioqueña a la colonización abrió el camino de la colonización con soporte capita lista, como fué la del suroeste que se hizo en forma acelerada, se abrieron centenares de haciendas, se vincularon a la región mi les de familias y así iniciaron la producción cafetera. Tales ad judicaciones, contrariamente a lo que se había acontecido y a lo que ocurrió en otras regiones del país, no inmovilizaron largo tiempo la propiedad ni se convirtieron en un obstáculo para la in corporación de tales regiones a la producción agrícola comercial, lo anterior como consecuencia de la clase social favorecida con ellas: Los comerciantes de Medellín.

---

(57) Op. Cit. Pág. 125.

Estos se valieron de su poder para acelerar la colonización, impul sar parcelaciones y realizar fundaciones de ciudades para que alre dedor de ellas (mercado, comercio, autoridades, escuelas, iglesias) la tierra se valorizara, se fundaran prósperas haciendas capitalis tas, sirvieran de polo de atracción de mano de obra y de centros de consumo, junto con fuerzas productivas de mayor desarrollo.

7.5. Consecuencias.

7.5.1. Cambios en la Legislación Agraria.

La colonización Antioqueña y en el momento histórico que trató, así mismo el gobierno nacional de ese entonces impusieron la necesidad únicamente de legislar con respecto a los valdíos tal como lo anoté en el punto 7.2 mediante la ley 48 de 1882, así mismo legalizaron la tenencia de la tierra colonizada.

En última instancia no se produjeron cambios sustanciales al inte rior de lo que ya existía como legislación agraria no se impuso una redistribución de tierras por ejemplo en bien de aquellos que no fueron partícipes de la colonización antioqueña. De esa forma en el Norte, Oriente y Sur de Colombia coexistían las dos formas de propiedad, el latifundio y su antagónico el minifundio y en los lugares objeto de colonización también se fué generando el la tifundio en medio de la mediana y pequeña propiedad.

7.5.2. Cambios Económicos, Sociales y Culturales.

A nivel de la estructura social la colonización antioqueña engendra lo que es nuestra economía nacional, con ella surge el desarrollo capitalista en muchas de nuestras formas económicas que hasta cierto punto lo debemos considerar con un avance en las relaciones de producción nacionales, pero a la vez nos condena al monocultivo y monoexportación del café, desde este momento histórico ya se vislumbra la próxima época de dependencia frente a los Estados Unidos que comienza a finales del siglo invertir desplazando a Inglaterra de nuestra economía, igualmente la producción cafetera ya ve como consumidor exclusivo a Estados Unidos a través del manejo de las primeras ventas que se hicieron mediante intermediarios norteamericanos que son los que mejor provecho le sacan a dicha transacción y más tarde el avance del capitalismo norteamericano (imperialismo) nos coloca nuevamente dentro de la división internacional del trabajo.

Desde el punto de vista social: la conformación de nuestra economía nacional intrínsecamente conllevó al aparecimiento de la industria urbana, así mismo lo que más tarde se constituye en aliado especial del imperialismo la burguesía y el antagónico el proletariado.

Igualmente no podemos dejar a un lado los logros a nivel jurídico en general, las leyes, las letras y la educación que hasta £886 estuvo alejada de la ingerenciade la iglesia y de 1886 en adelante

vuelve a su control.

7.6. La Regeneración un Movimiento Proterrateniente.

Al desarrollo del orden capitalista y avance descrito a fina les del siglo se sucede el movimiento de la reneración en donde Nú ñez y Caro "acudieron para la justificación de su movimiento reac cionario a una ideología inspirada en una especie de socialismo c cristiano de cabos medievales, base de la restauración católica en Europa y del reacomodamiento de las fuerzas reaccionarias al movi miento implacable del capitalismo del mundo y del cual no nos ex cluimos." (58)

Esta posición anticapitalista en el mundo no puede evadirse de las condiciones mundiales que impone el capitalismo y es la base para que se levanten banderas en favor del régimen feudal colonia lista de España, en América, postura que los acerca a la regenera ción.

He venido defendiendo que el libre cambio en Colombia era una pre misa económica necesaria para la acumulación necesaria originaria del capital, necesario para las inversiones exigidas por una indus trialización. Al mismo tiempo señalé que la reforma agraria contra el régimen terrateniente es igualmente la otra premisa que acelera la descomposición del campesinado, genera la liberación de fuerza

---

(58) CAMPO, José Fernándo. Colombia siglo XX 1886-1934. Pág 149

de trabajo y permite el aumento de la producción y la productividad agrícola, o sea el siglo XIX giraba en torno a la lucha por el desarrollo capitalista y que los sectores progresistas y revolucionarios eran aquellos que lo impulsarán, lo favorecieran y lo llevaran a la práctica, si esto era cierto nivel mundial con mayor razón puede aplicarse a Colombia sumida en el atraso económico.

"La obsesión de Núñez y Caro con la anarquía existente y con la necesidad del orden se origina en su prosesión proterrateniente y en la defensa de un régimen que salvaguarde los intereses de los terratenientes aún a través del desarrollo capitalista" (59).

Que contradicción querer el impulso capitalista sin tocar los obstáculos feudales que le impiden su desarrollo tal como la existencia del gran latifundio improductivo. Pero la "regeneración" implicó la derrota política para la burguesía lo mismo que las condiciones económicas que imponen en favor de los terratenientes preparan el terreno para la entrada del imperialismo q ue encontrará unos terratenientes fortalecidos e inespugnables dispuestos a entablar una alianza del imperialismo que asegurará los intereses y el desarrollo modernizador sin tocar sus privilegios feudales.

Así se generó un enfrentamiento a finales del siglo entre terratenientes que defendían sus derechos sobre la tenencia de su propie

---

(59) Op. cit. Pág. 159.

dad (feudal) y los comerciantes precapitalistas.

Así este momento fundamental de la historia colombiana que significa la regeneración quedó signado por la capacidad de la burguesía nula para resolver el problema capitalista del país, no solamente contra los terratenientes, sino en un proceso de recuperación y superación de los comerciantes quienes se guiaron en ciertos momentos por la ideología de la burguesía mundial, los radicales (liberales) no ofrecieron salidas que definieran el camino para el despegue del capitalismo en el país sin permitirle a los terratenientes tanto su supervivencia del capitalismo en Colombia no había despegado el capitalismo en el sentido estricto de la palabra.

En este momento de la "regeneración" era urgente la necesidad de la reforma agraria, clave dentro del desarrollo económico del país pero permaneció en segundo plano con etapas esporádicas de auge que no fueron suficientes para llevar adelante la revolución democrática con toda consecuencia.

7.7. La Economía Nacional Frente a un Nuevo Proceso de Dependencia o Desestabilización de la Hacienda.

El siglo XX no inicia cronológicamente en el año de 1901 como debió ser, el siglo XX incia con un hecho que marca la vida colombiana en todos los aspectos: económico, político y social, como fué el robo del canal de Panamá indicador de un nuevo de tipo de dependencia a todos los niveles.

Con la economía cafetera y la inversión de grandes capitales así como el capital recibido por la oligarquía nacional como indemnización por la "venta" del canal al país le asiste un avance en el desarrollo económico pero que ocurría en las diferentes regiones del país, el occidente como lo he descrito mediante la producción cafetera esta región se vincula a la economía monetaria, en donde el trabajo y la propiedad corren a la par,... "en las regiones centrales escenario de la conquista española sobre la región de los chibchas, la fuerza de trabajo de un campesino meztiso es tributaria de un reducido grupo social que esgrime sus diferencias de raza y que funda sy jerarquía económica en el control jurídico político de la tierra, asegurado en el presente y para el porvenir por títulos" (60)

Este campesinado reclutado por latifundios en calidad de aparceros y agregados rep rte su tiempo de trabajo en una producción de subsistencia y otra mercantil, principalmente de exprotación, que conforma el grueso de las rentas de los terratenientes los cuales son así los únicos que se vinculan al mercado y a la economía monetaria. En relación con este ordenamiento socioeconómico levantado sobre el hecho jurídico de la propiedad, la institución estatal funciona como una herramienta fundamental, los terratenientes perciben rentas o controlan las palancas del estado, del que dependen la validéz de sus títulos y la fuerza para imponer su respeto a los campesinos. El carácter sagrado de la propiedad es la

---

(60) Op. cit. Pág. 186.

regla de oro y la república conservadora, la propiedad ha de parecer tanto más sagrada cuanto más dudosos en justicia resul ten los títulos y los propietarios cuanto más oscuros sus orígenes. El campesinado intimidado por el dominio secular de sus señores es cuidadosamente adoctrinado en la virtud religiosa de la obediencia con lo que la iglesia católica prolonga en pleno siglo XX su vie jo carácter de brazo espiritual de la conquista.

Así la gran propiedad territorial permaneció inmovil por mucho tiempo e impedía la co formación de un proletariado a sujetar hom bres y tierras, solo cuando se rompieron las principales barreras sociales y políticas que impedían su movilidad, la gran hacienda empezó a tornarse en objeto de arriendo a sus herederos y transfor maron en empresarios regiones antes dedicadas a la ganadería exten siva, caraterizadas por ser fértiles, fueron invadidas por los cul tivos comerciales de la caña de azúcar, el algodón, arroz y sorgo o también se intensificaron en la explotación de ganado de le che.

La alternativa entre el desarrollo basado en la economía campesi na o la transformación lenta de la gran hacienda se abrió con las luchas campesinas a fines de los años 20 y se cerró temporalmente por la derrota del movimiento democrático en el país durante los años 50, las consecuencias sociales del desarrollo capitalista de la vía terrateniente fueron graves: El régimen político, nacional y local continuó apoyado en las viejas clases dominantes y también en los métodos arbitrarios de someter a la población campesina,

mientras que en las ciudades se imponía el control autoritario sobre la vida civil en general. La barbarie que caracterizaba las viejas formas de sujeción campesina se reproducen a otro nivel para apuntalar un sistema de dominación burguesa. Si esto sucedía a nivel político, a nivel social y económico se producía una inmensa superpoblación causada por lo menos en parte por el monopolio territorial, dada la ecuación tierras sin hombres y hombres sin tierras, lo cual contribuyó a que el capital pudiera sobre-explotar el trabajo a todo lo largo y ancho del territorio nacional.

En relación con la propia economía campesina la vía terrateniente significó una creciente competencia al comenzar a invadir cultivos que les eran propios. Frecuentemente con precios menores por las grandes diferencias en la productividad, de tal manera que los campesinos perdieran relativamente mercados para sus productos y la crisis interna de la economía parcelaria se volvió aún más aguda.

El lógico asumir del proceso de acumulación bajo tal tipo de condiciones destructivas debió ser lento y penoso por varias razones: en primer término por las barreras que imponen el monopolio de la propiedad territorial alcapital en el campo, después por la debilidad del mercado interior que surge de una economía campesina relegada dentro de muy estrechos límites por los terratenientes a lo cual se agrega las condiciones generales de sobre explotación del trabajo que reducen el consumo de los asalariados, es decir que el mercado interno es estrecho por varias razones y finalmente ya

que a la agricultura en esas condiciones no podría generar excedentes capitalizables por la industria y afuera en la forma de materias primas y bienes salariales baratos o bien por un creciente nivel de exportaciones que garantizará la importación de medios de producción.

El proceso de acumulación de la industria colombiana fué en efecto relativamente lento hasta la segunda post-guerra en lo cual tuvo que ver la sujesión de tierras y hombres por la hacienda. De esta manera una parte sustancial de la población del país durante los años 20 y 30 no tenían libertad para asalariarse, para trabajar independientemente por estar pagando "obligaciones" a los terratenientes o estar perfectamente endeudados con ellos. "La hacienda conformaba todo un complejo edificio social que dificultaba la formación de un proletariado o de un mercado de tierras, ya que la posesión de estas eran un medio para distraer rentas a la población". (61).

El avance de la producción en la industrialización implicó una gran demanda de materias primas y alimentos, la economía campesina y la economía de la hacienda no pudo con ella; por lo tanto la industria tuvo que abastecerse del extranjero de insumos agrícolas y los alimentos también venían de afuera.

---

(61) KALMANOVITZ, Salomón. Desarrollo capitalista en el campo Colombiano. Editorial Punta de Lanza. Bogotá 1977. Pág. 274.

El complejo edificio social basado en la hacienda empieza a res quebrajarse con el movimiento campesino de los años 20, el cual lucha contra las relaciones serviles y por el pago de salarios, lo mismo que cuestiona el derecho de propiedad sin delimitar de los terratenientes sobre los supuestos baldíos de la nación, estos se incrementan en los años 30 y posteriormente con la "iglesia" que desató la reacción contra el movimiento democrático en general.

7.8. Formación de Movimientos Campesinos

Como ya anoté anteriormente, es notable el crecimiento econó mico que vivió el país en los años 20, también repercute en el sec tor agrario: Se puso en marcha un proceso de migración, la urbani zaciónse aceleró, las obras públicas y los enclaves petroleros crean nuevas fuentes de trabajo y los campesinos migraron hacia ellos ba jo el incentivo de los mejores salarios, el crecimiento de las expor taciones del café amplió el campo de monetización del sector agrí cola. "La estructura agraria fincada en las relaciones de domina ción de la gran hacienda y dirigida a producir para el mercado in terno y para la subsistencia de peones hacendatorios hubo de modifi carse al impulso de las nuevas realidades económicas y sociales." (62)

Lógicamente va a irrumpir formas organizativas del campesinado, pro ducto del nuevo ambiente político, los campos se convulsionan y reac ciona ante la acción de las normas y leyes de la hegemonía conserva

(62) ARRUBLA, Mario y Otros. Colombia Hoy. VII Edición, Editorial Siglo XXI. Pág. 137

dora todavía vigente. Hacia 1916 el Cauca fué escenario del levan tamiento de indígenas y campesinos, en 1919 en la región del Sinú se presenciaron movilizaciones campesinas y durante los años 20 en las haciendas de Cundinamarca y Tolima vieron aparecer ligas a grarias de lucha por mejores condiciones de trabajo y por la modi ficación de las formas tradicionales de explotación del campesina do.

La revolución soviética en 1917 y algunos otros hechos calaron en el pensamiento intelectual quien comienza a crear vínculos con los campesinos artesanos y obreros y muchos se lanzaron a la huel ga.

Muchas haciendas principalmente las cafeteras conservaban la mano de obra que necesitaban por medio de arrendamientos los cuales fun cionaban así. El propietario les adjudicaba un lote de terreno para que cultivaran lo que querían para su sustento. En contra prestación los arrendatarios laboraban durante cierto número de d' días en la hacien con lo cual esta contaba con mano de obra sufi ciente para sus labores. La petición inicial de los arrendatarios fué la de que se les permitiera el cultivo de productos de venta en el mercado, los propietarios se negaban aluciendo para ello que tales cultivos eran de larga duración y que con ellos los arrenda tarios podrían reclamar mejoras y a través de estas reivindicar la propiedad.

Al sobrevenir la crisis del capitalismo de los años 30 y el desem pleo que ella generó a parte de otras incidencias, muchos de los

trabajadores de las obras públicas se quedaron cesantes, regresaron al campo llevando consigo un espíritu de lucha y de organización y la experiencia del trabajo salarial. "Entre 1930 y 1931 se registraron en la oficina general del trabajo 58 conflictos agrarios". (63).

Las ligas campesinas dirigidas por el partido comunista y la UNIR lanzan a partir de 1932 la consigna de que los colonos deben sembrar café, plátano y caña de azúcar, o sea en un conflicto que se venía expresando como problema laboral, relativo a los salarios o a los contratos de arrendamientos, se cuestiona la propiedad misma. En su lcuha por la tierra durante los años 30 el movimiento campesino superior al movimiento obrero.

La legislación existente estaba en retraso respecto a las nuevas situaciones. Cuando los trabajadores agricolas reclamaban colectivamente mejoras en las condiciones de trabajo, los propietarios les respondían que ellos no eran más que arrendatarios que no estaban ligados los contratos de trabajo que por tanto podían ser alojados del predio "lanzados" cosa que comunmente se dió. En estas condiones un problema salarial terminaba con el desalojo de los arrendatarios y a estos no les quedaba otra opción que declararse colonos con lo cual cuestionaban ya directamente la propiedad territorial.

---

(63) BEJARANO, Jesús Antonio. El Fín de la Economía Exportadora y los orígenes del Problema Agrario Cuadreros Colombianos. Bogotá. Pág. 569

En 1905 una Ley precisada en la ley 115 de 1905, Artículo 115 es tableció que el ocupante de un predio debía excibir el título de propiedad o el contrato de arrendamiento o en caso contrario las autoridades verificarían el lanzamiento en 48 horas de presen tada la demanda. Como el contrato entre terrateniente y campesi no casi siempre era verbal, los campesinos no podían excibirlo y se procedía al desaucio. En este es todo de cosas al campesino, no le quedaba otra alternativa que resistir por la fuerza de un ré gimen jurídico que no contemplaba determinadas situaciones con figuras propias y la remitida al tratamiento penal o polisivo. "La violencia se generalizó y fué realizada en diversas formas me diante el apoderamiento de terrenos públicos y privados, la nega tiva a continuar siendo arrendatarios para convertirse en colonos o tentativa incidiosa de los peones a tornarse terratenientes." (64).

El gobierno liberal inició entonces una acción para crear un régi men jurídico que diera cabida a esa varidad de situaciones, per mitiendoles una salida institucional y llevó a cabo una política de repartición de tierras que al mismo tiempo salvaba a los terra tenientes comprandoles sus haciendas, la salida jurídica se dió a través de la ley 200 de 1936.

---

(64) Op. cit. Pág 152.

8. POLITICA AGRARIA DE 1936 LEY 200- LEY DE TIERRAS.

La ley 200 de 1936 se convierte con el proceso histórico en un antecedente legal sobre la ley de reforma social agraria o ley 135 de 1961.

8.1. Análisis Jurídico de la Ley 200-1936.

Para el desarrollo de este capítulo me apartaré del concepto civilista que precisa nuestro código, me acojo a la "autonomía" que tiene el derecho agrario colombiano así: artículo primero de la ley 200 de 1936, dice así: Se presume que no son valdíos, sino de propiedad privada, los fondos poseidos por los particulares, entendiéndose que dicha posesión consiste en la explotación económica del suelo por edio de hechos positivos propios del dueño, como las plantaciones o sementeras, la ocupación con ganado y otras de igual significación económica.

El cerramiento y la construcción de edificios no constituyen por si solos prueba de explotación económica pero si pueden considerarse como elementos complementarios de ella.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION
PROCESOS TECNICOS

"La presunción que establece este artículo se extiende también a las porciones incultas cuya existencia sea necesaria para la explotación económica del predio, o como complemento para el mejor aprovechamiento de este, aunque en los terrenos de que se trata no haya continuidad o para el ensanche de la misma explotación. Tales prociones pueden ser conjuntamente de una extensión igual a la de la parte explotada y se reputan poseídas conforme a este artículo". (65)

Teniendo en cuenta nuestro régimen de propiedad privada en el cual se desenvuelve nuestra sociedad la presunción de propiedad privada sobre los fondos poseidos por particulares y los antecedentes documentales de esa propiedad son fundamentales.

Lo que le interesa al estado para reconocer esa propiedad es la condición de que esos fondos rura es sean explotados económicamente.

El Artículo objeto de análisis establece que no son pruebas de posesión ni los cerramientos ni edificaciones. Pero ocurre que la posesión que trata la ley 200 de 1936 no es propiamente la posesión material (doctrina Von I Hering)con el corpus y el ánimus (cuerpo y voluntad) sino la posesión ante todo como ocu

---

(65) ORTEGA TORRES, Jorge. Legislación Agraria. Editorial Temis. Bogotá 1980.

pación, es decir como el modo de adquirir las cosas que no pertenecen a nadie. El señorío físico sobre la cosa, o sea la ocupación, es el elemento esencial para que se dé la presunción de propiedad privada extendiendose esta presunción a aquellas porciones de tierra que se estime necesarias para la explotación económica de los prediosrurales o como el complemento para su mejor aprovechamiento.

Según el artículo 44 del Código Fiscal, se establece "que son baldíos y por consiguiente pertenecen al estado las tierras situadas en el territorio nacional que carescan de dueño". (66).

Entonces en un conflicto de intereses entre el Estado y los particulares les corresponde a estos probar el carácter de propiedad privada. En efecto, si el estado afirmaba que todos los territorios le pertenecen, era una afirmación que constituye una presunción legal, en el sentido de que supuesto el hecho de encontrarse un fondo dentro del territorio, a los particulares les correspondía probar que eran dueños. Esta presunción no solo era para predios indultos, es decir, para aquellos que no eran explotados sino para toda clase de predios o de tierras. Con la ley 200 de 1936 la presunción se invierte en cuanto un predio poseido por particulares se presume de propiedad privada, con el supuesto de hecho, de la explotación económica, el particular esta favorecido

---

(66) ORTEGA TORRES, Jorge. Código Fiscal. Editorial Temis. Bogotá 1960.

con la presunción legal del estado debe demostrar que no esta posi
do en esta forma.

O sea este artículo elimina el enfrentamiento que exisitía anterior
mente entre el particular y el estado ya que se consideraba de
propiedad del estado todas las tierras sobre las cuales no hubie
se forma de demostrar que fueran de propiedad privada. Con es
te artículo cambia esta situación jurídica a través de dos formas
una mediante el establecimiento de una presunción y el otro median
te la aplicación de un concepto nuevo que es el de la profesión
económica de las tierras. Dicho en forma más clara "el Estado
renuncia a controvertir la propiedad de terrenos rurales explota
dos económicamente y esa propiedad en esas condiciones queda suje
ta a la controversia por parte de los particulares más nunca del
Estado". (67)

Entonces los actuales poseedores de las tierras solo podrán ser
vendidos por otro particular mediante las pruebas de que trata
el artículo 344 de la Ley 200 de 1936, esto es un título origina
rio expedido por el Estado, títulos inscritos otorgados con ante
rioridad a la Ley 200 y títulos tralaticios de dominio anteriores
a 1826.

---

(67) VALENCIA, Zea. Derecho Agrario Colombiano. Editorial Temis.
página 39.

Hay que tener en cuenta que a parte de la explotación económica y del supuesto de no pertenecer a ningún particular debe refutar se ese bien como baldío y por lo tanto que pertenezca al Estado, entonces se procede a solicitar la adjudicación con el lleno de los siguientes requisitos:

a. Que las tierras sean propiedad del estado y estén en calidad de baldíos y se encuentren destinadas a la adjudicación y so bre ellas no se haya constituido ninguna reserva.

b. Que el predio solicitado en adjudicación se encuentre explota do económicamente en la forma y términos señalados en la Ley 200 de 1936 es decir por un período de cinco (5) años consecutivos Para adjudicar es necesario que el solicitante tenga las dos ter ceras partes dedicadas a la explotación ganadera o agrícola.

c. Que para que haya cambio de propietario es necesario que ten ga el títulos de adjudicación por parte del Estado, es decir la res lución administrativa y que ésta en el título sea escrito en la oficina de instrumentos públicos y privados donde se encuent tra radicado el inmueble que se s licita en adjudicación.

Artículo Segundo de la Ley 200 de 1936. Dice: "se presume baldíos de los predios rústicos no poseídos en la forma en que se determi na en el artículo anterior". (68) Este artículo al contrario de

---

(68) ORTEGA TORRES, Jorge. Legislación Agraria. Editorial Temis Bogotá 1980. Pág. 12.

artículo primero establece una presunción afirmativa en la repu
ta baldíos los fondos rurales que no han sido y estén poseídos
en las condiciones establecidas en el artículo primero. Es de
cir que no estén explotados económicamente. Esta presunción tam
bién es de carácter legal que admite prueba en contrario conforme
a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 59 de 1938 que dice:
"La presunción que consagra el artículo segundo de la Ley cuyo ré
gimen de tierras es una presunción legal, admite prueba en contra
rio. Esta es una presunción legal de propiedad en favor del esta
do pero solo para los predios incultos.

En consecuencia se puede destruir la presunción cuando se demues
tre que el inmueble rural a pesar de que no se encuentre explota
do económicamente conforme a lo señalado en el artículo primero
de la ley 200 de 1936 si es de propiedad privada, cosa que sí se
la demuestra con un título originario del Estado que se encuentre
vigente que no haya perdido su eficacia legal en el cual se acre
dite que el terreno ha salido del dominio de la nación y por tanto
pertenece a un particular y que tiene título originario expedido
por el Estado. Para no perder la eficacia legal dentro de los
diez años siguientes a la fecha de adjudicación debe cultivar por
lo menos la tercera parte o estar ocupado o ganado las dos terce
ras partes.

Conforme al artículo tercero de la ley 200 de 1936 se demuestra tam
bién la propiedad privada de las tierras mediante presentación de
los títulos inscritos que se hayan otorgado antes de la vigencia

de la ley 200 de 1936 y en los cuales haga constar la tradición de dominio por lapsos no menores a 10 y 20 años como lo exige la usucapión ordinaria y extraordinaria respectivamente.

Artículo Tercero de la Ley 200 de 1936. Si el predio es inculto, es decir que no está poseído conforme al artículo primero, se presume que es baldío y por consiguiente del Estado, así esté cerrado y construido. Esta presunción del articulo segundo de la ley 200 de 1936 se desvirtúa con la presentación de un título emanado del Estado y que no haya perdido eficacia legal. En segundo lugar con la exhibición de un título en el conste la tradición de dominio por el tiempo de la prescripción es decir 20 años.

Ocurría antes de la ley 200 de 1936 que ante un conflicto ante el estado y los particulares, el particular siempre estaba expuesto a perder porque según el Código Fiscal, Artículo 44, todos los predios dentro del territorio se presumían del Estado y la jurisprudencia nacional, tenía establecida que para vencer el particular en caso de controversia podía hacerlo exhibiendo el título proveniente del Estado mismo. La Ley 200 de 1936 quizo establecer un mecanismo de prueba mediante la creencia de los particulares que la prescripción ordinaria o extraordinaria dada suficiente garantía de propiedad. El legislador de 1936, reformó en el sentido que además de exhibir el título proveniente del Estado, permite a los particulares exhibir un título traslaticio de dominio. Aclarando que esta forma de destrucción de la presunción de baldiós no es para las propiedades de uso público. Toda vez que

los bienes que pertenecen al Estado para su servicio o para el de la comunidad siempre será el del Estado. No existe la posibilidad de que el particular vaya a sustraer los bienes del patrimonio y del dominio del Estado.

No siempre el titular del predio es el explotador quien ostenta un título traslaticio de dominio o proveniente del Estado en muchas ocasiones no es quien explota la tierra, por lo tanto la ley 200 de 1936 se quedaría corta únicamente con lo dispuesto en los artículo primero y segundo.

Artículo Cuarto de la Ley 200 de 1936. Entra a determinar las relaciones entre el poseedor inscrito y quien explota la tierra. En este punto es donde esta el sentido"revolucionario" y a la vez la falacia de la ley 200 de 1936.

Continuando con el análisis de la ley en mención en el estudio de los artículos primero, segundo y tercero se han formulado algunas relaciones.

El artículo primero de la ley 200 de 1936 regula las relaciones del Estado y los particulares en el sentido de que si un particular está poseyendo un predio, el Estado le respeta esa posesión. El Artículo Segundo de la Ley 200 invierte la posesión para los predios incultos en el sentido de que "los predios rurales no están poseídos en la forma en que establece el artículo se presumen del estado. Pero además de ésta presunción a favor del Esta

do la ley por medio del artículo tercero otorga una gracia a los propietarios pudiendo desvirtuar esa presunción si le presentan un título emanado del Estado o un título traslaticio de dominio. Pero ocurre que cuando las relaciones no son solamente entre el Estado y el propietario sino que aparece un tercero que es el que está cultivando la tierra, es el artículo tercero de la ley 200 de 1936, la disposición que regula estas relaciones.

Dice el artículo cuarto que lo dispuesto en el artículo tercero no perjudica a las personas que con dos años de anterioridad a la vigencia de esta ley se hubiesen establecido sin reconocer dominio del estado y no a título precario en terrenos incultos al momento de la ocupación.

Teniendo en cuenta lo anterior existen tres (3) clases de predios:

1. Tierras poseídas por particulares explotadas conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la ley 200 de 1936 (Sementeras, plantaciones, ganado, etc.). Estos predios son de propiedad privada.

2. Tierras incultas, es decir aquellas que no están explotadas como lo requiere el artículo primero de 1936. Están cobijadas por la presunción de propiedad en favor del Estado, presunción legal que admite prueba en contrario.

3. Aquellos terrenos que no son explotados por el propietario, sino por personas que se establecieron allí con dos años de anterioridad a la ley sin reconocer dominio distinto del Estado.

Objeciones al Artículo Cuarto de la Ley 200 de 1936

El Artículo Tercero de la Ley 200 de 1936 permite demostrar que un predio es de propiedad privada, se le dá al particular una gracia por cuanto se le permite demostrar su titularidad, a pesar de que el terreno sea inculto teniendo presente que la equidad esta manifiesta cuando un particular posee un predio en los términos del artículo primero. Pero cuando el predio es inculto se le permite al particular reivindicaciones en contra del Estado; esto es una gracia que se le concede. Pero la Ley aparentemente no quizo perjudicar a terceros que estaban explotando económicamente un predio, por eso condicionó la ocupación por parte de terceros que se hubieran ubicado con dos años de anterioridad a la vigencia de la Ley. Ello con el objeto de evitar que ciertas personas se valieran de esa protección y pudieran ocupar clandestinamente tierras incultas y así protegerse con esta disposición. Estos terceros simplemente están ocupando la tierra de hecho.

El Artículo Cuarto de la Ley 200 de 1936 es absolutamente exigente en el sentido de que el particular no puede vencer en contra de una persona que está explotando la tierra exhibiendo un título tras laticio de dominio por el tiempo de la prescripción de dominio con

anterioridad al 11 de Octubre de 1821.

Antes de continuar es preciso, tener en cuenta que la ley cuarta de 1973 modifica el artículo primero de la ley 200 de 1936 en lo que se refiere a los predios complementarios, la ley cuarta de 1973 dice que la presunción se extiende a lo que se demuestre como necesario para la explotación del predio y reduce a la mitad de la propiedad complementaria ya que según la ley 200 era igual a la extensión de lo que se poseía.

Artículo Quinto de la Ley 200 de 1936. Dice: "las disposiciones de las presente ley se refieren exclusivamente a la propiedad territorial superficiaria y no tiene aplicación ninguna respecto por el subsuela". (69)

Artículo Sexto y Octavo de la Ley 200 de 1936. Tanto el artículo Sexto como el Octavo señalan el procedimiento del fenómeno jurídico denominado el derecho de extinsión de las propiedades privadas en favor de la nación, cuando no se encuentren explotadas en las condiciones que señala el artículo primero de la misma Ley. Los hechos positivos que manifiestan esa explotación son los que sirven para probarle al Estado que una propiedad tiene el carácter de privada.

---

(69) Op. cit. Pág. 16.

La ley 200 de 1936 en su artículo cuarto confirma el sentido social a proteger al tercero que está explotando la tierra, la ley no únicamente podría aclararse allí con el artículo sexto que la ley 200 se viene a instituir la sanción más importante en contra del propietario que no trabajaba la tierra.

Dicha disposición establece en favor de la nación la extinción del derecho de dominio o propiedad sobre los predios rurales si dejase de ejecer la posesión en la forma indicada en el artículo primero por el término de dos años.

Según esta disposición de nada le sirve al particular la ostentación de un título proveniente del Estado o de un Título traslaticio de dominio sino ejerce posesión.

Un particular podría haber recibido la adjudicación parte del Estado de un predio rural, pero si en un período de 10 años dejó de ejercer posesión material pierde el derecho de dominio sobre esa extensión territorial y en consecuencia retoma la nación el dominio de ese predio.

Con lo determinado en los artículos primero a sexto de la ley 200 se podrían lograr los fines de una verdadera reforma agraria, porque se acepta como de propiedad particular la explotación económica, se concede el derecho de dominio a quien está trabajando un predio y por otra parte segun el artículo sexto si el particular deja de producir riqueza nacional el dominio se extingue.

Aclarando que esta disposición no se encuentra contemplada en la constitución Nacional, si se analiza el artículo 30 C.N. garanti za el derecho de propiedad privada a la vez le impone el cumpli miento de una función social. Esta norma únicamente habla de expropiación pormotivos deutilidad pública o de interés social previamente definidos por el legislador, se puede hacer revestir el dominio sobre las cosas en favor del estado previa indemniza ción.

Pero la ley 200 de 1936 no indicó los mecanismos para hacer efec tiva esa sanción se quedó como letra muerta toda vez que la norma atacaba la propiedad de grandes latifundistas.

Artículo Séptimo de la Ley 200 de 1936. La propiedad urbana en terrenos urbanos es susceptible de demostrarse con los correspon dientes títulos que acreditan la propiedad inscrita con anterio ridad a la vigencia de la citada ley, en ella dice que debe cons tar la transferencia del dominio relativa a un período no infe rior al necesario para consumar la prescripción adquisitiva ex traordinaria del dominio y agrega "Las otras disposiciones de ésta ley no se aplican a la propiedad urbana." (70)

Explicando lo anterior, el artículo 7o. es redundante toda vez que descarta la posibilidad legal de aplicación del derecho sobre

---

(70) Op. cit. Pág. 17

predios urbanos, todos los litigios que se susciten entre particu lares sobre inmuebles urbanos que determinen por el derecho común.

Artículo Noveno al Catorce de ley 200 de 1936. Consagran normas sobre protección a los bosques nacionales y al gobierno le corres ponde señalar, zonas de reservas de bosques tanto públicas como p privadas.

Artículo Doce de la Ley 200 de 1936. Establece un tipo de pres cripción adquisitiva de cinco años, conocida con el nombre de prescripción agraria la que se realiza en favor de la persona que creyendo de buena fé que esos terrenos ocupados mediante una explo tación económica se trataban de bienes baldíos.

El procedimiento para establecer la prescripción adquisitiva del dominio en favor de los poseedores de predios rurales se ha ce de acuerdo con lo que se ha llamado juicios de pertenencia re glamentado en la ley 120 de 1928 y de acuerdo con los artículos 45, 46 y 47 del Decreto 59 de 1938 y Decreto 528./64.

Capítulos II. y III. de la Ley 200 de 1936. El Capítulo II trata de los juicios de lanzamiento por ocupación de hecho y el procedi miento a seguir en el capítulo III. crea los jueces de tierras que conocen de las acciones contempladas en la Ley 200 de 1936 fueron suprimidos por la Ley 4a. de 1943 y se adscribieron esas f funciones a los jueces del circuito en 1964 se adscribió la com petencia a los jueces municipales.

8.2. Análisis Crítico a la Ley 200 de 1936.

La Ley 200 fué incapáz de resolver los problemas agrarios que se presentaron en el país en este momento histórico determinado. Se trató de un reformismo burgués, que corría parejo al desarrollo económico capitalista y dependiente, los objetivos no fueron los de una reforma agraria, ni siquiera los de cambiar la estructura de la tenencia, puesto que transigió con los títulos ya inscritos, simplemente trató de resolver situaciones de hecho y prevenirlas para el futuro.

Desde todo punto de vista se la puede considerar como reaccionaria, puesto que:

1. No logró la explotación económica del suelo, ni se cambió el concepto de posesión inscrita a la aplicación de la ley.

2. No se amparó al pequeño propietario ocupante de buena fé ni se le estableció en su parcela.

3. No se consiguió el aumento de la producción ni se mejoró la vida del campesino.

Los efectos fueron contrarios a las finalidades, así:

1. Convertir a los arrendatarios y aparceros con larga tradición de servicios y arraigo, a la tierra en simples hombres no que

tenían otra cosa que vender su fuerza de trabajo para subsistir.

2. La ley afianzó el principio de la posesión inscrita en vez del criterio de posesión y explotación económica consagrado en el artículo lo. vigorizando "el principio tradicional de la propiedad."

3. La ley sirvió para que los terratenientes reaccionaran contra esa ley proque los afectaba. Muchos terratenientes propieta rios de grandes extensiones de tierras no estaba explotando la tie rra, sino que eran trabajadas por terceros y ellos o sea los terra tenientes eran los que obtenían los títulos de propiedad. Por otra parte los aparceros y arrendatarios entraron a alegar la posesión material por lo cual vino el desposjo violento por parte de los propietarios contra los arrendatarios y aparceros, dando como con secuencia la migración del campesino a la ciudad.

No se cumplió la ley 200 de 1936 toda vez que no se dieron los me canismos necesarios para el cumplimiento. En la actualidad en ca so de controversia de propiedad rural la ley 200 de 1936 es vigen te. La ley 200 de 1936 fué un estatuto tímido que presumía como p propietario de un predio a quien le diera destinación económica establecía algunas trabas para el lanzamiento de los ocupantes y declaraba reversibles al dominio dek Estado los predios mayores a 300 hectáreasque no fueran cultivados. Pero la industrialización que se adelantaba requería alta productividad y de paso abría una puerta probatoria para el propietario que no tuviera sus títulos

en regla, en esta forma beneficiaba al que estrictamente se consi deraba propietario no siendo este el que explotaba el predio.

Esta reforma hace parte de todas aquellas que se establecieron en el período de gobierno denominado la "Revolución en Marcha" a quien conservadores, terratenientes, banqueros e industriales y sobre todo su política agraria la motejaron de Bolcheviques y suber sivas, y bajo el comando de la APEN (Acción Patronal Económica Na cional) los terratenientes ejecieron violencia sobre los campesi nos que reivindicaban la propiedad de la tierra u otros derechos estas aparecían como recortes a su prerrogativa y arrendatarios y aparceros continuaron en este sistema, entorpeciendo el desarro llo económico agrario nacional, sin tener derecho a detentar la propiedad.

La ley 200 de 1936 derrotó a ~is movimientos campesinos, esto sig nifica que las barreras mayores a la movilidad de hombres y tie rras han sido, superadas en gran medida y que el capital puede en trar a organizar más y más regiones de gran propiedad que se enfren tsn a la débil y frágil ecónomía campesina, acelerando un proceso conbinado de proletarización y lumpenproletarización de la pobla ción, lo que importaba en conjunto era obtener una agricultura capitalista que atienda las necesidades nacionales y las de los paises que han hechò de nuestro país un especializado en la pro ducción cafetera y de materias primas, pero es que las nuevas rea lidades de capitalismo requerían productividad en el campo y ma yores ingresos para un mayor mercado. "Por eso la propiedad de

bía tener una función social es decir que no debía constituirse en freno para la productividad, en este contexto se explica el artículo sexto el más revolucionario de la ley y que por lo demás nunca se aplicó y el cual prescribía el dominio sobre los predios, mayores de 300 hectáreas se extinguirían en el caso de que estos permanecieran incultos durante 10 años contínuos.

"Para darles una destinación económica muchas propiedades fueron dedicadas a la ganadería extensiva con una res por una o más hectáreas." (71)

En suma la ley 200 de 1936 fué una medida reformista que tomó un sector del partido liberal que buscaba amortiguar la lucha de clases en el campo aumentar la productividad, dar seguridad a los ocupantes de la tierra y crear formas más expeditas de demostración de la propiedad para los que la tenían.

"Sus resultados fueron positivos para la clase dominante en la medida en que él reformismo y el proceso creciente de industrialización que absorvió mano de obra del campo no dejaron cristalizar un movimiento nacional agravista, ni una acción revolucionaria de masas campesinas". (72)

---

(71) TIRADO MEJIA, Alvaro. Introducción a la Historia económica de Colombia. Editorial la Carreta. Pág.321

(72) CHAVEZ, Milcíades. Estructuras y Tendencias del Sector Rural en Colombia. Universidad de Antioquia. Pág. 6

9. DESARROLLO CAPITALISTA EN EL CAMPO Y VIOLENCIA

9.1. Política Post-reformista.

El Estatuto legal aprobado en 1936 contra las formas de tra bajo sujetas y el monopolio territorial no fué esforzado y por el contrario empezó a ser hechado para atras bajo la creciente ofen siva de los conservadores y la conciliación de importantes sectores del liberalismo, con ello se pasa a la ley 100 de 1944 que estable ce la legalidad de la aparcería, "tal forma de producción es mucho más avanzada en términos de la libertad que tiene el productor di recto y de la produtividad de trabajo que la agregatura como tal". (73).

La atmósfera política de ese entonces que culmina con la renuncia de Lopez Pumarejo durante su segundo mandato, indica que la medi da legal reflejaba una concesión importante a los terratenientes, pués dejaba de estar en cuestión la propiedad de las parcelas de los arrendatarios y también las relaciones de trabajo basadas en

---

(73) ARRUBLA, M ario y Otros. Colombia Hoy. Séptima Edición. Siglo XXI/. Pág. 293

la coersión extra-económica.

El retroceso del reformismo que confirma con el aplazamiento de finido que hace parlamento de reglamentar la fecha en la cual pre suntamente debía retornar a manos de la nación las tierras en pro piedad no habilitadas y además porque todo el tono de la política agraria sufre un cambio apreciable. La política estatal es ahora la de ... tivar la transformación del campo por medio de incentivos positivos como el gasto en la estructura de vías y caminos, inves tigación agrológica, etc., además del crédito que manejan los re presentantes de los terratenientes y los conservadores en la caja agraria.

Se abandona la aplicación de los estatutos reformistas que lo po larizan las fuerzas políticas del país habían afectado a la cla se terrateniente a pesar de que no se trató tampoco de expropiar la desatando para ello el movimiento campesino.

9.2. Análisis a la Ley 100 de 1944.

La reacción que despertará la expedición de la Ley 200 de 1936, había sido muy grande por parte de terratenientes y aún an tes de que la Ley entrara en vigor trajo como consecuencia el des pido masivo de varios arrendatarios y parceros, en todo el terri torio nacional y especialmente en las zonas cafeteras, por otra parte se hizo notoria la restricción de los propietarios en dar tierras en arrendamiento y al tiempo se advertía por otra parte

se hizo notoria la restricción de los propietarios en dar tierras en arrendamiento y al tiempo se advertía por otra parte de estos mismos no dar cumplimiento a lo estatuido en la ley 200 sobre la explotación efectiva de las tierras para incorporarlas a la vida económica del país. Las causas anteriormente expuestas y la situación política crea un ambiente propicio para que se desembocara en una reforma a la ley 200 de 1936.

Algunos solicitaban que se derogara, otros que se hicieran modificaciones esencialmente referente al término de la prescripción extintiva del dominio, ya que se acercaba el año de 1947, terminó este que la ley había previsto para dar comienzo a la declaratoria de extinción del derecho del dominio privado y como consecuencia las tierras privadas que se encontrarán incultas pasarían al estado en calidad de baldíos.

Ante esta situación el gobierno nacional expidió el Decreto 2365 de 1944 sobre ciertos requisitos de los contratos de aparcería y arrendamiento de predios rurales que exigió el gobierno y que en consecuencia fué la base fundamental para que el Congreso Nacional aprobara la ley 100 de 1944 la que dictó a fín de regular los contratos de arrendamiento y aparecería la ley que se conoce también con el nombre de "la ley sobre limpieza de las mejoras" la cual previa la cancelación de todos los contratos que significaba un cambio fundamental en la orientación que se había dado en la ley 200 de 1936. Los tiempos son otros, se argumentaba y con la ley 100 de 1944 se trataba de buscar un acercamiento entre propietarios y

los arrendatarios y aparceros, vinculándose por medio de contratos especialmente de aparcería y arrendamiento.

Los propietarios se sintieron alagados con la expedición de la ley 100 de 1944 puesto que con ella se buscó tener confianza de los propietarios.

Por medio de esta ley se trata en síntesis de fomentar la tierra mediante dos sistemas:

1. Autorizando al propietario de las tierras pueden ser explotadas mediante contratos suscritos entre propietario y pequeños a rrendatarios o aparceros, reconociendo la tierra como un factor de renta y el ausentismo del propietario ya que no se vincula personalmente en la explotación de la propiedad.

2. Se amplía a 15 años el término de la prescripción extintiva del dominio que había sido fijado por la ley 200 de 1936 en 10 años, con el fín de estimular al propietario para que explote personalmente la tierra o mediante contrato.

Esta Ley obviamente no va a ser la cura para los conflictos del agro colombiano incorpora simplemente una serie de normas que culmina con la expedición de la ley 135 de 1961.

"La ley 100 de 1944 borró con el codo lo que se había escrito con la mano y con el objeto de dar seguridad a los terratenientes re

glamentó el contrato de aparcería y amplió el término para la ex tinción del dominio de predios ocultos." (74)

Teniendo en cuenta que el segundo gobierno de López Pumarejo no fué igual al primero que los sectores sociales ya no tenían igual confianza en éste, comenzó a sobrevenir la crisis, la represión, la carestía, los enfrentamientos o conflictos ideológicos entre los diversos sectores de la derecha período que lo conocemos como la violencia a la cual no escapan las tierras, los campesinos y sus organizaciones que fueron desmanteladas.

9.3. La Violencia

La violencia determinó la iniciación de fuertes cambios en las estructuras agrarias, bien por su incidencia directa o su efecto mediato. El latifundismo fué una de las más claras consecuencias pero además de la introducción de relaciones precapitalistas en el campo, con la producción en grande escala para el mercado nacional e internacional.

Durante la violencia hubo una fuertísima migración a las ciudades y un crecimiento de éstas, lo que incrementó el mercado que tuvo que ser satisfecho, no por los medios tradicionales sino a través

---

(74) TIRADO MEJIA, Alvaro. Introducción a la Historia Económica de Colombia. Editorial la Carreta. Pág. 323.

del desarrollo capitalista y la introducción de maquinaria, fun gicidas, etc., al proceso de producción de ciertos bienes agrícolas como el arroz, la papa. Al terminar la guerra mundial, los dóla res acumulados fueron gastados en compra de equipo para la indus tria, la demanda cafetera frente a la guerra de Corea, permitie ron la importación de equipos y la inversión extranjera en los diversos sectores es más directa, de tal forma que para los años cincuenta la industria nacional está conformada dentro de los lí mites que marca la dependencia, eso no quiere decir que no necesi ten nuevas relaciones de producción en ciertos sectores del campo a su vez la inseguridad rural determinó la inversión en la indus tria y el capitalismo mecanizado entró al campo a la actividad a graria.

La introducción del capitalismo al campo y a la producción de bie nes agrícolas, no para el consumo inmediato del productor sino pa ra el mercado urbano, como artículos de consumo o como materias primas determinó un cambio y la baja en la producción tradicional de ciertos bienes como plátano, máiz, fríjol, etc., y la introduc ción del capitalismo en la producción de ellos, en la medida que el proletariado agrícola que produce el algodón ya no siembra el plátano o el maíz sino que lo compra en el mercado a donde ha lle gado como fruto de una producción en gran escala con técnica y ex clusivamente dirigida al mercado.

El problema de la productividad y la seguridad para el propietario fueron l s guías que marcaron la política agraria de la clase do

minante durante esta época, en la medida en que sus intereses es taban manejados por un gobierno represivo que a diferencia de los reformistas el período anterior que pretendían ganar el apoyo de las masas con mediadas ambiguas a diferencia los de esta época que en cuanto a las medias en relación con la estructura agraria tuvieran las siguientes características: intocabilidad de la pro piedad y actuaciones fiscales indirectas, para lograr una mayor productividad. En 1949 vino al país misión Currie, quien recomien da lo siguiente: "Consideramos que el método más efectivo de alcan zar la máxima utilización de la tierra es un sistema de tributsción que grave el uso inadecuado de la misma". (75)

Las recomendaciones de la misión no se aplicaron y las principales críticas que se hicieron al proyecto en que sería operable en un país donde hubiera un estricto catastro con clasificación de tie rras según sus cualidades y rendimie tos.

Durante el gobierno de Rojas Pinilla dió un tratamiento especial a los gremios de la gran propiedad agraria.

A partir de 1954 el café comenzó a bajar de precio y las divisas a disminuir hecho por el cual la oligarquía dá inició a una serie de proyectos de clasificación de tierras que conjuntamente con el imperialismo sientan las bases para la búsqueda de la paz pública

---

(75) TIRADO MEJIA, Alvaro. De Lauchin Currie. Base de un Pro grama de Fomento para Colombia. Segunda Edición. Pág.142

(conflictos en el campo y en la ciudad, violencia) y es aquí don de se vislumbra entonces un nuevo reformismo de carácter burgués en el agro colombiano que luego se materializó con la ley 145 de 1961 que hasta la actualidad se reglamenta y ejecuta.

10. REFORMISMO BURGUES LEY 135 DE 1961

La importancia creciente del Estado con su red de institu tos descentralizados, dependencias, empresas mixtas de comercia lización, leyes y decretos, como máximo regulador de la activi dad agropecuaria del país, tiene sus orígenes en el ocaso de los años 50 y más concretamente en los primeros de la década del 70. Epoca que obviamente marca también los inicios de una política que va a tener un gran influjo en la situación del agro nacional. La incidencia del Estado en la actividad agropecuaria y la co rrespondiente política oficial ha tenido como centro orientador a los grandes consorcios financieros norteamericanos mediante dos métodos: influenciar con los métodos externos y la consiguiente cadena de cláusulas obligatorias y las comisiones asesores de dis tintos organismos estadinenses.

Respecto al primer método el sector agropecuario ha recibido prés tamos externospor muchos millones, aproximadamente 300 millones de dólares provenientes del BIRF y BID y del gobierno de Estados Unidos, así también como de otros paises como Italia y Holanda.

Esta situación permitió a los Estados Unidos financiar exclusivamen te las políticas agrarias que estuviera interesado en impulsar en

Colombia y estipular condiones que le permitieran una gran inge
rencia, no solo en la política a ejecutar sino incluso en la es
tructura interna del instituto prestario.

De los más importantes organismos y misiones asesoras internacio
nales que han tenido que ver con la implantación de la política
agropecuaria oficial, tenemos: La oficina de investigaciones es
peciales de la Fundación Rockefeller se hace presente en el sec
tor agrario nacional desde 1949, ha tenido estrecha relación con
el diseño y orientación de los programas de la división de inves
tigaciones agropecuarias del Ministerio de Agricultura, la cual
a partir de 1963, tomó el nombre de ICA (Instituto Colombiano A
gropecuario) y el AID, el departamento de agricultura de los Es
tados Unidos mediante los agregados agrícolas, quienes mantienen
una íntima relación con el centro internacional de Reforma Agraria
y desarrollo rural responsable de orientar toda la política de
reforma agraria en el país, la FAO ha contado con programas en
coordinación en el Ministerio, al que más importancia le dió fue
al de pruebas y programasción del uso de fertilizantes, que le
permitió ampliar el mercado a los monopolios estadinenses de agro
químicos, etc.

A través de los anteriores, algunos directamente norteamericanos
y otros contratados por este país, ha podido Estados Unidos impul
sar, asesorar y orientar toda política agraria estatal en Colombia.
Antes de entrar en un análisis de la política agraria es importan
te conocer la situación internacional y nacional y así entenderla

mejor.

"De los escombros de la segunda guerra mundial emerge Estados Unidos como líder indiscutido del mundo occidental... su territorio intacto... su producción agrícola estimulada a expandirse y tecnificarse al máximo para poser abastecer de alimentos y de otros productos del campo a la desbastada y desorganizada Europa" (76), las otras potencias que sufrieron las consecuencias de la guerra le dejaron el terreno libre para conquistar nuevas fuentes de materias primas y nuevos mercados en los paises tercermundistas. El sostenimiento de la guerra y la post reconstrucción de Europa obligaron a la intensificación del saqueo de los recursos naturales, el temor al comunismo, el temor por la lucha de clases, las luchas por la independencia nacional dentro del viejo sistema neocolonial lo llevaron al papel de gendarme internacional, lo que lo llevan a intervenir descaradamente en la política interna de los países, lo cual conjuntamente con hechos como el fracaso en Vietnam, en Corea, etc., conllevaron a buscar iniciativas para mejorar la imágen estadinense. En este momento entra en vigencia el papel de la alianza para el progreso de Kenedy quien opinaba: "Los que no permitan las reformas pacíficas serán los culpables de las revoluciones violentas. Por lo tanto la primera característica de la política agraria como más adelante lo demostraré será la demagogia que buscaba restaurar el prestigio estadinense,

---

(76) PERRY, Santiago. De Earl Leveridge. Agregado Agrícola de la Embajada Norteamericana en Colombia.

ahogar el descontento, buscar soluciones a las secuelas de un capitalismo nacional deformado, dependiente y acabar con la movilización del campesinado."

"Por otra parte la recuperación de Europa dejó sin mercados a los excedentes agrícolas norteamericanos, estos comenzaron a acumularse, la producción agrícola en gran escala no puede contraerse rápidamente... sin que ocurra severas repercusiones económicas". (77).

Era necesario buscarle una salida, la solución fué invadir los mercados de los paises dominados condenado a la quiebra la producción agropecuaria ante la imposibilidad de la competencia entonces la segunda característica de la política agraria en aquellos años en Colombia fue el de garantizar los mercados para los excedentes agrícolas norteamericanos llevando a la ruina los renglones productivos del agro nacional.

10.1. Objetivos Ley 135 - 1961. Los propósitos de esta ley "tienen en cuenta la realidad económico social del país".

1. "Eliminar y Prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica (latifundio) y su fraccionamiento anti-económico (minifundio).

---

(77) Op. ct.

2. Fomentar la adecuada explotación de tierras incultas o defi cientemente utilizadas.

3. Acrecer el volúmen global de la producción agrícola ganadera y aumentar la productividad por la aplicación de técnicas a propiadas.

4. Crear condiciones bajo las cuales los pequeños arrendatarios y aparceros gocen de mejores garantías y tanto ellos como los que son asalariados agrícolas tengan más fácil acceso a la propie dad de la tierra.

5. Elevar el nivel de vida de la población campesina: asisten cia técnica, crédito, vivienda, mercado, seguridad social, etc.

6. Asegurar la conservación, defensa, mejoramiento y adecuada utilización de los recursos naturales.

7. El artículo 2o. de la ley primera de 1968 señala promover, a poyar y coordinar las organizaciones que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural de la población indígena". (78)

---

(78) ORTEGA TORRES, Jorge. Legislación Agraria. Editorial Te mis. Bogotá. Pág. 20

Aparentemente se ha hecho pensar que los fines u objetivos seña lados son benéficos para el agro colombiano, pero, qué hay detrás de éstos ?

En primer lugar obedece al imperativo de Estados Unidos que en los paises latinoamericanos se programen reformas agrarias integra les, concentrando los esfuerzos en las zonas donde existan proble mas sociales, o sea donde se acentúen las crisis o conflictos de clase (guerrilla) que en un momento determinado pueden ser perju diciales para el equilibrio político del país. Esta fué una con dición para continuar con la ayuda material para américa Latina (dependencia), "objetivo también de la reforma agraria según la CEPAL y la FAO fué el de adelantarla como único medio de evitar inminente revolución". (79)

Una gran preocupación para la clase dominante fué y es la migra ción del campesino, el desempleo urbano etc., entonces se argumen ta: "El hombre ruralcolombiano necesita cambiar las condiciones de vida. Necesita transformarse rápidamente porque constituye una materia maleable, explicablemente maleable y la lucha contra la subversión en los paises de América Latina; en nuestro país más concretamente, no puede limitarse a que las fuerzas armadas es tén siempre vigilantes y listas para evitar el terrorismo subver sivo, sino que ha de lucharse por otros medios para atraer a la

---

(79) Citado por PERRY SANTIAGO Incora, la realidad rural.

población. Mientras defendemos a la población civil contra el intento de sujetarla por medio del terrorismo, tenemos que defenderla cambiandole las condiciones de vida y dándole constante, creciente y aceleradamente la sensación de que está pasando a un mundo más justo. Si no obramos así, la batalla estará perdida cualquiera que sea el grado de mecanización que alcancen determinados propietarios. Lo importante será el mejoramiento de la ley agraria dotando de más recursos al INCORA, facilitando que pueda realizar más rápidamente su labor para ir redimiendo las clases campesinas y librando del contrato subversivo o dejando que progrese la subversión dentro de la masa campesina pobre ?" (80)

El anterior fué y sigue siendo el verdadero objetivo del reformismo agrario burgués materilizado en la ley 135 de 1961.

10.2. Visión Jurídica y Crítica de la Ley 135 de 1961.

1. Capítulo II. Artículo 2 a 8- Creación del INCORA.

Prevee la creación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA como la institución pública u organismo coersitivo para que se lleven a cabo los objetivos de la ley (capítulo lo.). Este instituto inició actividades en el departamento del Tolima en Municipios que se habían caracterizado por la agudeza de la

---

(80) LLERAS, Carlos. Discrusos. Pág. 278 - 287.

lucha campesina influencia guerrillera y extricto control militar.

2. Capítulo III.- Concejo Social Agrario - Artículo 9 al 11.

Cree el Concejo Social Agrario que es un organo constructivo del Gobierno y del Instituto, quien en general estuadia la Política Agraria Nacional.

3. Capítulo IV.- Procuradores Agrarios- Artículos 12 y 13.

Los procuradores agrarios actuarán como delegados del procurador general de la nación, emplazarán a los agentes ordinarios del ministerio público, en actuaciones judiciales administrativas y de policía relacionados con problemas rurales.

4. Capítulo V- Fondo Nacional Agrario - Artículos 14 al 18.

Modificado por la ley 1a. de 1968, constituye el patrimonio para el instituto, es administrado por la Junta del mismo, con aportes de la nación, de las entidades descentralizadas y los bienes que adquieran el instituto a cualquier título.

5. Capítulo VI - Corporaciones Regionales de Desarrollo - Artículos 19 - 21.

Son organismos destinados al desarrollo económico de las cuen

tas fluviales, o de unidades económicas bien determinables por ejemplo: La C.V.C. Corporaciones del Valle del Cauca.

6. Capítulo VI - Extinsión del Dominio sobre tierras incultas Artículo 22 al 28.

Teniendo en cuenta el Derecho indiano de que solo se justifica la propiedad en manos de particulares cuando estos la exploten económicamente, según la ley 200 de 1936, el término estipulado era de 10 años para la explotación de lo contrario dada la reversión de la propiedad al estado, y la ley 135 de 1961 derrogó ese plazo de los 10 años e introdujo algunos aspectos relacionados con el procedimientos tales como la carga de la prueba, la competencia, etc.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Instituto incoró y declaró extinguido el dominio de muchos predios, los cuales en casos, los adjudicó, en otros simplemente pasaron a ser patrimonio del instituto, de allí que se le dé la razón a quién argumenta que el INCORA es el mayor terrateniente del país.

7. Capítulo VIII - Baldíos Nacionales - Artículo 29 al 42.

Se introducen las siguientes reglas:

a. Se le dá competencia al INCORA.

b. Se limita la adjudicación de baldíos a personas naturales.

c. Se redujo las superficies adjudicables a 450 hectáreas. Se ampliará esta cantidad cuando se trate de predios alejados de centros económicos.

8. Capítulo IX - Colonizaciones - Artículos 43 al 49. y Capítulo X - Unidades Agrícolas Familiares - Artículo 50 al 51.

Las parcelas adjudicadas por el INCORA a sus beneficiarios se denominan unidades agrícolas familiares (UAF). La ley la. de 1968 expedida bajo el gobierno de Carlos LLeras Restrepo con el fín de introducir reformas de la legislación agraria, dotó de mayores recursos presupuestales al instituto, estableció un plazo de 10 años (otra vez) para entregar en propiedad la parcela a aparceros y arrendatarios que se inscribieran en sus oficinas y dispuso que los adjudicatarios UAF, no podrían venderlas ni permutarlas y el contrato de adjudicación podría ser caducado por el INCORA, exigida la devolución de las parcelas, poniendo entre dicho la propiedad del usuario sobre el predio asignado. "Es decir el INCORA pasa a convertirse en uno de los más grandes propietarios de editoriales del país con un número considerable de campesinos asignados trabajando para pagarle la deuda" (81). O sea el INCORA simplemente entregó en propiedad una cantidad insignificante de tierras a un número mínimo de campesinos y se dedicó a titular tierras baldías, o sea, a reconocer el derecho a la propiedad de

---

(81) PERRY, Santiago. La crisis agraria en Colombia. 1950-1980 AUCORA Editores, 1983.

antiguos colonos.

Que la titulación de baldíos se haya convertido en la principal labor del INCORA en lo que respecta al problema de tenencia de la tierra, no es extraño, si se tiene en cuenta que desde un principio se señaló que la labor reformista se llevaría a cabo en primer lugar en las tierras baldías y solo en caso de necesidad se tocarían las de propiedad privada, así pueś lo anota la ley 135 de 1961.

Según el capítulo noveno se debía dotar de tierras adecuadas y suficientes a quienes no las tengan o las tengan en cuantía mínima, mediante la creación de las unidades agrícolas familiares por el sistema de colonizaciones dirigidas, sin embargo los proyectos de colonización del INCORA resultaron otro fracaso. "Según el DANE 6.200 familias fueron acentadas, al costo de gigantescas erogaciones presupuestales, siendo este el programa de acentamiento más cosotoso del instituto". (82).

Por su parte las unidades agrícolas familiares constituyeron un engaño para sus poseedores, además de la baja calidad de las tierras, las condiciones imposibles de cumplir el crédito supervisado el tamaño tan reducido de las parcelas, impidió a estos campesinos mejorar su situación de vida y desarrollar la producción, tuvieron que abandonar el predio muchos de ellos, y quedaron endeudados a perpetuidad con el INCORA el resto.

(82) DANE.

Así lo reconoció el comité evaluador de la Reforma Agraria, quien dice lo siguiente: "que las unidades agrícolas familiares que ha venido adjudicando el INCORA tienen una extensión suficiente para proporciona ingresos que compitan favorablemente con los que el adjudicatario cree poder obtener en las ciudades y como tal no disminuye la tendencia a emigrar hacia las zonas urbanas" (83)

Igual ocurrió con el programa de arrendatarios y aparceros que no cumplió con la intensión de legislador, así pués lo corrobora Vallejo Mejía: "De 76.497 inscritos (aparceros y arrendatarios) que cubrían una extensión de 545.308 hectáreas, solo habían sido convertido en propietarios en Junio de 1974, 635 en contrato individual sobre una extensión de 18.000 hectáresas y 1.184 en forma comunitaria sobre 18.000 hectáreas". (84).

Las cifras anteriores confirman como las afirmaciones que se han venido haciendo de que el programa no se cumplió, por el contrario afectó a medianos y pequeños propietarios decayendo totalmente el programa toda vez que oficialmente se reconoció que los aparceros y arrendatarios no recibieron tierras, sino que las pocas recibidas, lo fueron a costa de pequeños y medianos propietarios y no de la gran propiedad terrateniente.

---

(83) Citado por Santiago Perry: Recomendaciones del Comité Evaluador de la Reforma Agraria.

(84) Citado por Santiago Perry: Anales del Congreso 1974

La Reforma Agraria no afectó la gran propiedad, el régimen terra teniente salió incólume, vendió a buen precio las peores tierras y logró mayor concentración de la propiedad.

9. Capítulo XI - Adquisición de Tierras de Propiedad Privada Artículos 54 al 67.

La distribución de tierras constituye un aspecto fundamental de la Reforma Agraria, este capítulo prevee la repartición de tie rras de propiedad privada y descarta la posibilidad de que el or ganismo estatal encargado de ejecutarlos realice solamente la distribución de tierra baldía del Estado, se previó tres clases de predios, así como también la forma de pago, el plazo e interés. Al respecto como lo anoté anteriormente la propiedad latifundista no se tocó sino la de medianos y pequeños propietarios si tenemos en cuenta que la reforma agraria se implementa por un acuerdo bi clasista (terratenientes y burguesía) las normas planteadas en ella en ningún momento podían lesionar sus intereses.

10. Capítulo XII - Adecuación de Tierras - Artículos 68 al 73.

El instituto debe identificar las tierras que se beneficien con las obras y las que no se adjudicaran estarán sujetas al pa go de valorización.

Esta norma dió pie para que el instituto discriminadamente adecua ra tierras de propiedad o por lo menos cercanas a los grandes te

rratenientes con lo cual se permitió una mayor productividad y a la vez utilización de la técnica necesaria reafirmando de esta forma que el campo debe capitalizarse.

11. Capítulo XIII - Adecuación de Tierras.

Consiste en obras de riego, drenaje o control de inundacio nes destinadas a convertir en tierras eficientes para la agricul tura intensiva, terrenos anteriormente de intenso verano, cenagosos o inundables este se hizo mediante proyectos presentados al INCORA "para simular que estas obras beneficiarían a los pequeños y me dianos propietarios, la ley estableció que estos proyectos no po día haber propietarios mayores de 50 hectáreas más la misma legis lación se encargó de echar por tierra la restricción" (85)

De esta manera, estas obras se dispusieron en grandes extensiones de propiedad de uno o dos terratenientes.

Los cobros por estos programas han tenido diversa suerte quien sea el usuario: el pequeños propietario obligatoriamente debe ha cer el pago oportuno, caso contrario se procede a ejecución, si se trata de un gran propietario muchas veces se le condona la deu da afirmando que está haciendo una magnífica explotación, esto le costó mucho al INCORA, actualmente quien se encarga de este tipo

---

(85) Op. cit. pág 107.

de proyectos es el HIMAT. En síntesis: las elevadas inversiones realizadas por el INCORA en proyectos de adecu ción de tierras efectuadas en b se al crédito usurero internacional (préstamos B BIRF) solo han servido para valorizar y adecuar una proción de tierras y unos cuantos propietarios en cargo al fisco nacional.

12. Capítulo XIV - Parcelaciones - Artículo 74 al 79 y Capítulo XV - Parcelaciones Voluntarias - Artículos 80 al 85.

Como ya lo expliqueé la destinación principalísima de las t tierras adquiridas en la formación de unidades agrícolas familia res en el lengiaje común y en el de la ley 135 de 1961, esta dis tribución tiene el nombre de parcelación, esto con respecto al artéiulo XIV.

Con respecto al capítulo XV las parcelaciones voluntarias, están dirigidas a personas de mayor nivel económico, perfectamente los empresarios agrícolas que posean maquinaria y que exploten su propiedad o en tierras arrendadas y los profesionales de la agro nomía y veterinarios. Como se puede observar los beneficiados con este tipo de distribución de tierras no serán conglomerado in culto, pobre de arrendatarios, aparceros, peones y minifundistas sino la ley protege claramente la propiedad de alguna significa ción en cuanto a extensión se refiere.

13. Capítulo XVI - Minifundios y Concentraciones Parcelarias
Artículos 87 - 94.

El minifundio es un elemento anti-económico en un sistema en donde a toda costa se pretende establecer un capitalismo agrario, función del estado a través de su organismo representativo el INCORA será eliminarlo, prevenirlo, etc.,hecho que no lo ha conseguido simplemente ateniendonos a la ley que de la unidad de contrarios en materialismo dialéctico la presencia del latifundio implica la existencia de su antagónico el minifundio y si la ley 135 de 1961 no logró acabar con el régimen terrateniente mediante una equitativa distribución de tierras, tampoco logrará eliminar el minifundio.

14. Capítulo XVII. - Servicios Rurales - Artículos 95 al 100.
Capítulo XVIII - Disposiciones Varias.

La Reforma Agraria no únicamente debe contemplar la dotación de tierras al campesino sino también de los servicios de asistencia técnica, económica y social, tales como vivienda campesina, electrificación, acueducto, educación, salud y créditos.

El campesino se ve abocado a dejar su parcela a hacer parte del proletariado a aumentar la crisis porque la deuda no es posible cubrirla puesto que el costo de su parcela es muy alto al igual que los intereses y los créditos y los costos por los servicios rurales, toda vez que las tierras adjudicadas son poco fértiles

y necesitan capital y maquinaria para su explotación y el campesi
no no dispone ni de lo uno ni de lo otro, el INCORA no crea los
mecanismos correctos para una mejor y mayor explotación de la
tierra.

En consecuencia los objetivos no se han ejecutado, sus resultados
no son satisfactorios, no se ha conseguido detener la migración,
el minifundio, ya que la concentración de la propiedad lo acentúa
no se hizo una verdadera redistribución de tierras, no se ha mejo
rado la situación del campesino, parte fundamental de una organi
zación económica capitalista, el INCORA no fué fiel a la ley de
este instituto estaba dirigido por terratenientes desarrollando
obras en beneficio propio, tales como expropiaciones con grandes
indemnizaciones y redistribución no equitativa de la tierra con
trariando la ley.

10.3. Empresas Comunitarias y la Ley 44 de 1973.

Con los conflictos en el campo continúan materializados
entre campesinos sin tierras y grandes latifundistas, produciendo
se invasiones, ocupaciones, etc., sobre todo la costa atlántica
los terratenientes ante estos hechos sugieren las empresas comuni
tarias a fin de desorientar a los movimientos campesinos y solucio
nar en parte los problemas de este, los promotores de esto fueron
los de la FAO, quienes desde 1953, venían experimentando y revi
viendo la importancia del mantenimiento de los regímenes comuna
les agrarios, así fuese este del que menos ventajas ofreciera den

tro del régimen agrario.

En última instancia lo que pretende instroducir es mayor cantidad de familias campesinas y menos tierras, el IN CORA, anota "la ex periencia ha demostrado que la adjudicación de tierra en dorma individual es la menos indicada para cumplir los objetivos refor mistas por cuanto aumentan desproporcionalmente el área de tierras requeridas para un menor número de campesinos a beneficiarse".(86) Igualmente el centro internacional de la Reforma Agraria y desar rrollo rural recomienda la generalización de empresas comunita rias y la supresión de tierras en forma individual, esto luego se concreta en las leyes 4 y 5 de 1973.

La Ley 4a. de 1973 convierte a las empresas comunitarias en la principal forma de asignación de tierras por parte del INCORA, el p cto de Chicoral que fue como se denominó el que materializó la ley 4a. de 1973 fué firmado el producto del acuerdo y lo más importante de la clase terrateniente argumentando que la medida es progresista, que no son fórmulas importadas pero luego el tiem po se encarga de probar en contra.

El decreto 2073 de octubre de 1973 reglamentario de la ley 4a. y estatuto jurídico de las empresas comunitarias establece clara mente que es el IN CORA y no los campesinos quienes decidirán to

---

(86) Citado por Santiago Perry. Estatuto Jurídico de las Empre sas Comunitarias.

dos los aspectos claves de las mencionadas empresas.

En efecto el instituto queda con la potestad para seleccionar los socios (artículo 10), excluir socios (artículo 15), ejerce derecho preferencial para compra del interés social de los socios muertos retirados o excluidos (artículo 20), aprueba lo s ava lúos (artículo 22), convoca a las asambleas extraordinarias y a prueban nombramientos que se hagan (artículo 31), controla y vigi la la marcha de la empresa (artículo 32), dá por terminada la ad judicación hecha a la empresa (artículo 39), o lo que quiere de cir que no han salido de la propiedad del INCORA elabora los esta tutos, determina el número de socios y la naturaleza de los aportes (artículo 48), fiscaliza la Empresa (artículo 49), decreta la di solución y liquidación de la empresa (artículo 39,41 y 42).

La empresa debe recibir crédito supervisado, lo que quiere decir que el INCORA definirá todo lo relacionado con la explotación eco nómica y con esto se vé la falta de autonomía y poder decisorio por parte de los parceleros.

"Se establecieron 1.177 empresas comunitarias con un total de 11.882 socios". (87)

---

(87) INCORA. Las Empresas Comunitarias.

La mayor parte de estas explotaciones según el mismo INCORA que braron, fué un fracaso.

Los técnicos nacionales y extranjeros reconocieron el fracaso de los acentamientos comunitarios aluciendo las siguientes causas:

1. El tamaño demasiado pequeño de los acentamientos que no per mite adquirir bienes de capital y emprender obras de infraes tructura productiva.

2. La mala calidad de las tierras.

3. El crédito insuficiente e inoportuno y su inadecuada regla mentación.

4. La falta de legalización de la tenencia y la inseguridad que esto producía en los campesinos. (88)

Además la ley 4a. de 1973 modificó los conceptos sobre el uso eco nómico de la tierra y la clasificación de esta como adecuada o ina decuadamente explotada, esto tenía importancia para los terrate nientes en el siguiente sentido:

impedir la declaratoria de extinción de dominio sobre sus predios y lograr su clasificación como adecuadamente explotadas para impo

(88) Citado por Santiago Perry. Análisis de las Empresas Comunitarias Campesinas en Colombia. INCORA/ Bogotá 1977. Pág 115 - 117.

sibilitarla la expropiación y lograr condiciones óptimas de pago y así logró establecer que cualquier terreno por abandonado que se encuentre cumplía con los requisitos.

10.4. Ley de Aparcería. Así como antes de cumplirse el plazo de 10 años estipulado en la ley 200 de 1936 para que aparcero y arrendatarios pudieran adquirir la propiedad de la parcela que trabajaban, se expidió la ley 100 de 1944, prorrogando dicho término, igual sucedió antes de vencerse los 10 años que fijaba la ley la. de 1968 para que la propiedad de la parcela revirtiese a manos de sus cultivadores se promulgó la ley 6 de 1975 o ley de aparcería que prorroga indefinidamente, dichos contratos dejando sin esperanza alguna de propiedad de los campesinos que aspiraban conseguirla legalmente, así quedaron instituidas las formas económicas agrarias más obstaculizantes y precapitalistas de explotación como son aparcería, el arrendamiento.

Así lo demuestra la ley "un terrateniente propietario del fondo firma un contrato de aparcería con un campesino q ue con sus propias herramientas va a laborar personalmente en la tierra (artículo lo. de la ley 6 de 1975), pero que tiene que entregarle la tercera parte del producto obtenido para cultivos con gran aporte de mano de obra y una inversión del capital comparativamente baja y la mitad para cultivos mecanizados y semimecanizados (resolución 093 de Marzo 20 de 1975 reglamentaria del artículo 80 de la ley 6 de 1975), incluso puede ser incluido a prestarle servicios personales al dueño de la tierra (artículo 13 ley 6 de 1975)" (89)

(89) Ideología y Sociedad. Revista Pág. 51. Texto de Ricardo Sánchez.

Es así como los terratenientes tratan de explotar sus fincas basadas en sistemas arcaicos de explotación del campesinado resagos del feudalismo.

Esta situación arcaica obsoleta en el agro colombiano se la observa que la relación productiva se regula basada en el pago de rentas del productor directo al dueño de la hacienda ya sean estas el trabajo, especies o dinero.

Con lo anterior se desmobilizó a los trabajadores del campo y obviamente los vencedores y beneficiados con la ley son los grandes propietarios.

10.5. Desarrollo Rural Integrado D.R.I.

Con los precedentes anteriores tales como el fracaso de las empresas comunitarias se acentuó en Colombia la crisis por la política reformista agraria y los campesinos nuevamente se levantan en contra de las nulas soluciones dadas por el INCORA, como el problema no es de tierras, según Lleras Restrepo, ahora que cambiará la situación será el otorgamiento de crédito, asesoría técnica y otros servicios que mejorarán el bienestar campesino. Esta fué la política agraria Turbay y López, pero esta no es originaria de Colombia sino que hace parte del gran Plan de Banco Mundial para los paises atrazados conocida con el nombre de desarrollo Rural Integrado, cuyo principal objetivo será aumentar la producción de alimentos para abaratar el precio de los mismos,

esta es una recomendación de la FAO y así ese interés del impe
rialismo de tener el crecimiento de los precios de los alimentos
pués estos inciden en el aumento de los salarios del proletaria
do industrial y el mantenimiento de mano de obra barata en sus
industrias en el país es una de las razones que le permiten obte
ner ganancias extraordinarias en busca de las cuales invierte en
sus paises que son neocolonias. Un fín también primordial es el
que mediante ese programa se forme un muro de contención a los
conflictos sociales del campo, frenar la subversión, etc.

Fín secundario constituirá el hecho de detener el proceso migra
torio de los campos hacia las ciudades, que conllevan a presio
nar por servicios públicos, empleo, etc. y a la vez se dá la for
mación de focos de conflictos sociales que en un momento dado
atentará contra la estabilidad del sistema.

"El DRI es un programa para propietarios que busca aumentar la
productividad del campesino minifundista en la tierra que posee".
(90)

Esto quiere decir que es un programa dirigido a los sectores mi
nifundistas, en consecuencia con tierras de baja calidad, atra
so, tecnología y escacés de calidad, se aspira a aumentar la pro
ductividad otorgando crédito, introduciendo tecnología que incre

---

(90) Folleto explicatorio del DRI.

mente el uso de mano de obra etc, contempla igualmente la infraes
tructura necesaria financiada con préstamos externos que se garan
tizan con la hipoteca de la parcela de los campesinos usuarios.

"La introducción terminológica" no influye la aplicación de maqui
naria el crédito y el mejoramiento técnico se limita a la aplica
ción de fertilizantes y pesticidas así se le dá salida a la acu
mulación de estos productos en los monopolios norteamericanos pro
vocada por la prohibición de ellos en Estados Unidos y Europa,
dados los efectos nosivos sobre las personas y los animales pero
como Colombia es dependiente está atado, no encuentra otra salida.

"Los campesinos beneficiarios del programa que reciben un crédito
insuficiente e inadecuado para elevar su rústico nivel técnico
con altos intereses, que le descuentan por adelantado, no solo
no lograrán una mejora productiva sino que en muchos casos difícil
mente podrán cancelar oportunamente las amortizaciones del présta
mo. Si esto sucede se le cobra intereses de mora, que llegan a
duplicar el monto inicial volviendo a ún más remota la posibilidas
de pago y conduciendo al embargo y pérdida de la parcela".(91)

Por eso el DRI no aumentará la producción de alimentos ni eleva
rá el nivel de vida y técnico de campesinado, ni frenará el flu
jo migratorio, sino que agudizará estas tendencias y con ellas

---

(91) Entrevista directa usuario DRI, zona de Consacá -Nariño.

las crisis del campo y del país en general.

Los realmente beneficiados con el DRI serán los monopolios de Estados Unidos y los terratenientes que antes de ver amenazada su propiedad podrán ensancharla con las parcelas de los minifundistas llevados a la ruina por ésta política.

10.6. Política de Crédito.

Paralelamente con la profundización de la crisis del agro colombiano el gobierno nacional ha venido recortando los recursos oficiales para el sector primario de nuestra economía.

En 1973 se crea el fondo finaciero agropecuario "entidad que manejara los recursos crediticios del sector y que prestará a los grandes ganaderos y a los potentados agricultores de produtos para la comercialización y exportación". (92)

El crédito agropecuario favorece a los productores de algodón, arroz, sorgo, soya, banano, al igual que los grandes ganaderos, mientras los cultivos tradicionales y mixtos van día a día más reducido el acceso al crédito hasta hacer que estos últimos lleguen a su deterioro, los más pudientes de los usuario del fondo absorven una tercera parte de los recursos crediticios, lo que refleja un alto grado de concentración de éstos.

(92) FORERO, Clemente. "El Espectador. Pág 12A".

En síntesis mayores y más baratos recursos crediticios para los grandes terratenientes y burgueses monopolistas del agro con sen tidos del Estado Colombiano y préstamos insignificantes y usure ros para los campesinos y empresarios agrícolas pequeños y media nos quienes son los que sostienen la producción agropecuaria. En ésto se concedía la política mediticia del gobierno.

10.7. El Comercio Externo Frente a la Producción Agraria.

"El aumento progresivo del endeudamiento externo, la cre ciente dependencia para la producción y el consumo de artículos importados, la permanente reducción de los precios de nuestros artículos de exportación especialmente del café que se encontraba hacia la década de 1960 en el ciclo de bajos precios internaciona les, lo que conllevó a una escacés de divisas, esto así mismo tra jo el atraso e incumplimiento de las obligaciones con los presta mistas y proveedores internacionales". (93)

En este sentido no debe perderse de vista que la producción agro pecuaria nacional no presenta un crecimiento que guarde relación con el de sus exportaciones lo que profundiza la escacés y cares tía de los productos agrícolas y generaliza la hambruna en el país. Esto no es estímulo para la producción sino que incentivan en mayor énfasis en su sentido externo en desmedro del consumo

---

(93) Citado por Santiago Perry. Carta de Intensión del Bob Co lombia al FMI, 1965.

interno.

La creciente diversificación lograba a nivel de paises dependien
tes el relativo quebrantamiento de nuestra condición de mono ex
portadores no es un fenómeno que desvirtúe la teoría imperialis
ta y la de división internacional del trabajo sino que permiten
comprender que esta se adecúa a las cambiantes necesidades de aq
quel. Estados Unidos nos impuso nuestro papel de mono exportado
res del café durante la primera mitad de este siglo, lo cual le
sirvió para consolidarnos como neo-colonia suya, y pagarnos un pre
cio cada vez más desfavorable por nuestro producto. Para poder
controlar el precio del grano y debilitar la posición negociadora
de Colombia y del Brasil impulsó su siembra en otros paises.

Más el permanente crecimiento del saqueo de nuestro trabajo y rique
zas y los precios bajos de nuestro monocultivo impidieron que nues
tras divisas fluyera oportunamente y en volúmenes cada vez mayores
en correspondencia con el aumento de entrega de nuestras riquezas
obligándolo a imponer la diversificación y la exportación de lo
que a ellos les conviene y pueden controlar reservándose la pro
ducción de los principales cultivos cereales y oleaginosas, así
permite que se cultive café y productos de secundaria importancia
cuyo mercado controlaría como: cacao, banano, flores, tabaco, ca
ña de azúcar, etc.

10.8. Política de Importaciones.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial y recuperada Europa de los transtornos internos por ella causados, los Estados Unidos se enfrenta al grave problema de ver cerrarse los mercados en el viejo continente para sus cuantiosas excedentes agrícolas. "Con el objeto de dar salida a dichos excedentes el Senado Norteamericano promulgó la ley república 480 o ley de la asistencia el desarrollo y el comercio agrícola, según la cual se debería establecer convenios y otorgar préstamos a través del AID, a los paises que fueran a comprar dichos excedentes tras esta falacia los paises compradores pagaron por los sobrantes un precio más alto que el debido". (94)

Como ilustrativo de lo anterior tenemos que Colombia producía la mayor parte de trigo que consumía y su producción iba en ascenso hasta 1962 año en que alcanzó 162.000 toneladas y precisamente en este año realizó la primera gran importación de excedentes trigueros estadinenses llevando a la quiebra a gran parte de los productos nacionales, así la producción fué disminuyendo "hasta tal punto que ahora importa más del 80% de sus requerimientos de trigo". (95)

---

(94) PERRY, Santiago. La crisis agraria en Colombia.1950-1980 Ancora Editores, Pág. 144 - 145.

(95) Op. cit. Pág 145

Y más aún los Estados Unidos han cooperado con el gobierno naco
nal para implementar una política de desarrollo que incentive un
cambio en la producción de trigo a otros cultivos que puedan ser
producidos más económicamente, lo mismo ha ocurrido con el maíz
y del lado del imperialismo para consolidar sus intereses y tran
sacciones ha estado el IDEMA, quien de una u otra forma impulsa
este tipo de política nociva para la agricultura del país.

11. ANALISIS DE CONJUNTO DE LA CUESTION AGRARIA HOY

Desde el punto de vista capitalista el problema agrario en Colombia está constituido por la incapacidad del campo para abastecer adecuadamente la industria y el consumo poblacional, lo que se expresa en su muy alto y creciente nivel de precios y que resulta de un lado de la inserción de la agricultura comercial en el mercado mundial y de otro lado por la crisis crónica que asola a la economía campesina la cual no acaba de ser reemplaza por unidades capitalistas de producción.

"La cuestión de las exportaciones agrícolas tiene un doble carácter para el capital, la época de crónica escacéz de divisas no es lejana y la estamos viviendo, lo cual hace que todo el andamiaje de la política económica actual está dirigido precisamente a superar esa contradicción del desarrollo capitalista dependiente". (96)

---

(96) POSADA, Francisco. Colombia, Violencia y Desarrollo, Burguesía y Reforma Agraria. Pág 94.

O sea Colombia el problema agrario para el capital no aparece como la oposición entre las viejas formas de explotación y la introducción de unas nuevas que funcionan conjuntamente con las primeras, la burguesía no considera necesario abolir el monopolio territorial porque las implicaciones políticas de la masa campesina ponen en cuestión todas las instituciones jurídicas y políticas del país basadas en una determinada alianza de clases y tocan el nervio de las relaciones entre esta clase dominante y el imperialismo.

En consecuencia una nueva alza del movimiento campesino que debe producirse eventualmente porque la presión sobre la tierra sigue manteniendo nivles conflictivos, serán nuevamente confrontadas con medidas reformistas convinadas con represión intentando en todo caso garantizar el avance y consolidación de la vía terrateniente de desarrollo burgués en el campo.

Organización Campesina

Hacia 1946 para conomver un poco los simientos de esa vieja y resistente estructura agraria, la burguesía moderna no se opuso radicalmente a la organización del campesino como simple grupo de presión pero con la condición de que quedara controlada por los mecanismos de estado, de la iglesia como ya se había experimentado con la Federación Agraria Nacional (FANAL), fundada por la iglesia y la UTC, FANAL, levemente organizó cooperativas en el interior y sindicatos en la Costa Atlántica, algunos de los

cuales se fueron radicalizando a pesar de los controles por la misma situación en que vivía.

En 1967 nació la asociación nacional de Usuarios Campesinos ANUC y se puso a órdenes del ministerio de Agricultura, mediante decreto 755. "En 1968 había 600.000 campesinos registrados en 190 asociaciones locales". (97)

La organización propendía por la organización de los campesinos para que participen activamente y en forma decidida en el desarrollo nacional e igualmente lograr la ejecución de programas oficiales de desarrollo económico y social en su beneficio.

Pero llegó un momento cuando los funcionarios no pudieron controlar más y en 1970 ya se dieron los primeros distanciamientos infiltraciones pese a la trascendente labor desarrollada en el Cauca conjuntamente con el CRIC.

La ANUC ha llegado a ser un importante movimiento de masas como lo demostró el Tercer Congreso Nacional.

La ANUC cobijan los restos que quedan de los estamentos histó ricos de pequeños y medianos propietarios, colonos, aparceros, arrendatarios, concertados, peones e indios de resguardo. Son

---

(97) Op. cit.

grupos que luchan por no desaparecer como clases por su supervi
vencia dentro del modo de producción capitalista. En esta lucha
existe la tendencia natural del campesino que viene de generacio
nes anteriores a ganar la tierra como tarea individual, como se
guridad personal y elemento de prestigio y de poder familiar,
pero una vez con ella tiende a aburguesarse como ha ocurrido en
otros momentos para quedar luego sujeto a las presiones de la
gran propiedad, con lo cual no puede competir ni en producción
ni en productividad quedando sin ningún valor significativo co
mo se observa en la creación de la segunda ANU C en 1973.

La ANUC es debilitada progresivamente por la represión (después
de invasiones, tomas, etc.) y trata de superar la situación en 1
1977 pero cuando sus planteamientos ya son moderados y presentan
la alternativa de formar el partido campesino dejando a un lado
la abstención en las contiendas electorales y planteando una pla
taforma nacionalista de reforma, pero para evitar lo anterior
mente enunciado el biclacismo ha actuado rápidamente con repre
sión y reformismo desmobilizando así a la ANUC.

12. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES O ALTERNATIVAS

a. Antes de la presencia de España en América la tierra gozaba de la característica de ser comunitaria, a la llegada del invasor se introducen conceptos nuevos como el de propiedad privada y clases sociales en donde el español se queda jugando el papel de propietario y amo conllevando de esta forma a que a finales del siglo XVIII la tierra esté concentrada en su poder pero como latifundio improductivo y generador de Status social.

b. Durante la independencia la tierra se encuentra en manos de la clase dominante los criollos, sin haberse dado cambios profun dos en ésta época simplemente se dió la transferencia de la ha cienda señorial del encomendero, al terrateniente, jefe políti co o gamonal, dejando a un lado al indígena y masas populares en general.

c. Hacia 1850 se pretende llevar a cabo una reforma agraria que no se consolidó, sino que se dá paso al latifundio eclesiás tico al latifundio civil con el que se dá comienzo al proceso capitalista nacional.

d. Al finalizar el siglo XIX aquellos que perdieron privilegios coloniales se contraponen al desarrollo democrático burgués de fendiendo la gran propiedad y formas económicas agrarias arcai cas, con lo cual preparan el terreno para un posterior proceso de dependencia.

e. El siglo XX inicia marcado con la desestabilización de la gran hacienda, la producción cafetera, la formación de ligas y movimientos campesinos, la migración del campo a la ciudad, el desarrollo capitalista en general, así como también la consoli dación de clases como la burguesía nacional y el proletariado.

f. Los grandes conflictos de la década de los años veinte con llevan a que en 1936 mediante la ley 200 se trate de mantener el sistema adecuando lo jurídico al desarrollo económico, se tra tó simplemente de un reformismo burgués que plantea la demostra ción del derecho a la propiedad de la tierra en base a que esté cumpliendo una función social, mediante la destinación y explota ción económica, toda vez que este era un requerimiento del desa rrollo capitalista.

g. Al constituir la ley 200 de 1936 un atentado régimen terra teniente, la ley fue letra muerta y los problemas del agro si guieron vigentes, los cuales se agudizaron en los años siguientes o sea en la post - reforma y en tiempos de la violencia.

h. Al finalizar los años cincuenta un imperativo tanto nacional

como norteamericano, fue llevar adelante un nuevo reformismo a
grario que se materializa en la ley 135 de 1961, cuyas finalida
des serán solucionar el desempleo, detener la subversión en el
campo, desmovilizar el campesinado, tecnificar el campo, solucio
nar el déficit alimentario y materias primas, tanto para la eco
nomía nacional así como también para la exportación.

i. Las clases dominantes así como el INCORA no fueron fieles
al espíritu de la ley y la Reforma Agraria fracasó, así como fra
cazaron la política agraria de las unidades agrícolas familiares
las empresas comunitarias y las del desarrollo rural integrado,
dejando sin solución, el estancamiento, el atraso agrario nacio-
nal y con la presencia de elementos arcaicos y caducos de corte
feudal como es la aparcería y el arrendamiento, instituidos me-
diante la ley 6a. de 1975.

j. La política agraria ha sido reformista demagógica orienta
da desde afuera, y en consideración al grado de desarrollo ca
pitalista alcanzado por el campo colombiano durante los últimos
treinta años la solución democrática del problema agrario en Co
lombia depende hoy por hoy de una victoria política del prole
tariado. Solo un gobierno de trabajadores puede trastocar todas
las relaciones de propiedad en el campo y dar una solución de
fondo de los problemas del campesinado y las minorías indígenas
expropiación de los terratenientes, nacionalización de la tierra
y usufructo racional de esta, ocupación campesina de las miles
de hectáreas hoy ganaderas, desarrollo de empresas estatales don

de se ha desarrollado la gran empresa capitalista, promoción de medios más adecuado para el mercado de pequeños y medianos propie tarios y elevación de su nivel técnico. Por sobre todo que la Reforma Agraria sea manejada por los mismo campesinos. Mientras tanto se imponen múltiples gestas de defensa por parte del movi miento campesino y el proletariado rural, apoyados en el movi miento obrero y para este último de avanzar en el logro de las reivindicaciones más sentidas por la población del campo colom biano.

Se constituye teniendo en cuenta lo anterior una sola alternati va: Una verdadera reforma agraria que cambie la raíz la estruc tura social del campo colombiano entregando completamente gratui ta la tierra a los campesinos que la trabajan o la quieran tra bajar. Sobre la base de la destrucción de la propiedad latifun dista del pueblo en general. La Reforma agraria expropiará o me jor confiscará las tierras ocupadas por el imperialismo o cual quier título o cualquiera que sea la actividad a la cual estén dedicadas. Es necesario que liquide todo tipo de explotación a trazada de la tierra, los sistemas de la aparcería, el arriendo pagado en especie o en dinero por los pequeños campesinos. Igual mente que se anule todas las deudas contraidas por los campesinos con los usureros de las instituciones oficiales y semi-oficiales del crédito. Se necesita una producción agraria planificada que garantice los precios básicos remunerativos a los productos agropecuarios, además de los planes de vivienda, comunicación salud, etc., requeridos por este sector.

Además que se protejan las comunidades indígenas otorgándoles y devolviéndoles las tierras para su desarrollo en general.

SEGUNDA PARTE

BREVE VISION DE LA PROBLEMATICA AGRARIA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y DEL ALTO PUTUMAYO

1. GENERALIDADES

Hoy Nariño, al ser objeto de estudio presenta una interesan
te superposición de actividades y de concepciones de vida. Por
una parte subsiste el ánimo tradicional del campesino sumiso,
resignado a su suerte, por otra parte empieza a surgir el empre
sario con iniciativas que promueven cambios en la técnica, ya hi
zo irrupción el sentido de la inconformidad con ciertas situacio
nes existentes, obviamente descubriendo desigualdades e injusti
cias. Lo importante es la confrontación que de todos los niveles
estructurales de la sociedad nariñense considerada como la más
conservadora (en sentido sociológico y no político), y una de
las más atrazadas de Colombia, está pasando una época de transi
ción, mejor de evolución y despegue al cambio, este esfuerzo nos
está llevando como a otros departamentos colombianos a la encruci
jada de la Reforma Agraria, de la Reforma Educativa, etc.

Lo antes planteado no quiere decir que Nariño estuvo excento de la política agraria que desde tiempos de la colonia se implemen to en nuestro territorio, por el contrario sus tierras fértiles invitaron al español a hacer de este departamento un centro agra rio teniendo como base de explotación la institución de la enco mienda, cuya explotación sirvió para el sustento y enriquecimien to de españoles que se ubicaron en la ciudad "San Juan de los Pas tos y por otra parte se convierte en fuente de alimentos para los trabajadores de los centros mineros del país. A la llegada de nuevas épocas como la independencia los grandes latifundios que estuvieron en poder de españoles pasaron a manos de los caci ques locales descendientes de los nobles de la corona, dejando desprovistos de este recurso (razón de sub-existir) a sus verda deros dueños los indígenas, campesinos y pueblo en general.

Desde inicios de la llamada república hasta la época actural, Nariño no ha sido más que un apéndice receptor de prohibiciones más no de derechos con respecto al resto del país, en todos y ca da uno de los aspectos que se desee estudiar y porqué no decirlo Nariño ha sido un desconocedor de los programas de desarrollo puestos en marcha por el gobierno central, por negligencia de las instituciones encargadas de impulsar el sector primario base de nuestra economía regional.

2. ESTRUCTURA ECONOMICA

Como es característico de los paises o regiones atrasadas, nues tra economía regional depende de la agricultura y la ganadería.

Si comparamos la economía nacional que de por sí es de dependen cia, atraso, subdesarrollo, de monoproducción y monoexportación de productos agrícolas específicamente del café, en la economía de Nariño, se agudizan más estas características, porque es una región administradora de productos agrícolas en un país que por la división internacional del trabajo es también como lo anoté antes proveedor de dichos productos. Es decir Nariño es una re gión de atraso económico y de dependencia de un centro también dependiente: o sea una economía regional atrasada dentro del atraso nacional.

"En Nariño la economía esta en la situación que presentaba Colombia hace 40 años en la cual la contribución del sector primario sobrepasaba el 45%". (98)

Lo anterior quiere decir que Nariño tiene mucho que recorrer en el devenir histórico, únicamente con el fín de equipararse a otras regiones "desarrolladas" del país.

---

(98) CERON RAMIREZ, Luis Edmundo. Estructura Socio-Económica del Departamento de Nariño. ESAP Publicaciones, Pág. 20

2.1. Sector Agrario.

La producción agrícola es parte fundamental de lo que se considera el sector primario y como lo he venido tratando única mente me referiré a la Agricultura, a la política implementada para su desarrollo, a la ejecución de la misma, así como también a la tenencia de la tierra, etc.

La economía Nariñense depende de la agricultura, esta asevera ción la corrobora la afirmación hecha por el Doctor Cerón, produc to de un profundo estudio: "Para 1975 en adelante la agricultura participó con el 74% de la producción total con respecto a otras ramas de la economía regional" (99)

2.1.1. La Tierra.

El estudio del sector agrario implica que se debe partir de análisis del factor o medio de producción, que es la tierra, al igual que considerar el aprovechamiento, el fraccionamiento o distribución, lo mismo que su tenencia.

2.1.2. Aprovechamiento.

Analizando el cuadro presentado por el Doctor Cerón tenemos: que la extensión en el departamento de Nariño tiene el ma

---

(99) Op. cit. pág. 21

yor potencial económico en los recursos naturales renovables, así los bosques ocupan el primer lugar o sea la mitad de la su perficie.

En segundo lugar se encuentra la extención dedicada a la agricultura en donde las zonas de relieve quebrado y con pendiente producen la mayor parte de los alimentos de la población.

El tercer lugar lo ocupan los terrenos erosionados y los páramos esta extensión, puede ser incorporada a la economía regional con grandes inversiones y programas adecuados de explotación.

El cuarto lugar lo ocupan las extensiones dedicadas a la ganadería sobre todo las de la región andina. (Cuadro No. 1)

2.1.3. Fragmentación o Distribución de la Tierra.

Según el Censo Nacional Agropecuario de 1970 la distribución de la tierra en Nariño es tal como se observa en el cuadro No. 2.

Dicho cuadro nos muestra la presencia, tanto del minifundio como del latifundio, formas estas antagónicas y en esencia antieconómicas.

El minifundio no absorve en su totalidad la fuerza de trabajo de la familia, razón por la cual se presenta un excedente de mano de

obra que es utilizado a bajo costo por los terratenientes. Su pro
ducción no alcanza a cubrir las necesidades básicas de la familia,
los latifundistas que monopolizan la mayor parte de la tierra, no
contribuyen con el desarrollo de la producción puesto que deja i
nexplotada una buena parte de la tierra o sea que ésta no está cum
pliendo una función social, requisito que reclama la ley 135 de 1
961 y que justifica la propiedad; y la tierra que lo explota lo
hace mediante formas atrasadas como el arrendamiento y la aparce
ría, de cuyas actividades el latifundista obtiene buena parte de
su riqueza, proveniente en última instancia del trabajo de los
campesino, arrendatarios y aparceros. Los pequeños o mejor los
campesinos pobres se encuentras sometidos a este régimen distribu
tivo de la tierra, la fuerza de trabajo se desperdicia por falta
de tierras mientras los latifundistas mantienen ociosas grandes
extensiones, el excedente de mano de obra origina salarios irriso
rios. La contradicción latifundio minifundio no permite la utili
zación de instrumentos y técnicas avanzadas que impulsen la produc
ción tal cual lo prevee la ley 135 de 1961, dando así las pautas pa
ra que el campo se capitalice. En Nariño los instrumentos emplea
dos son genera mente atrasados, tales como el arado y los utensi
lios de labranza tradicionales. Las condiciones en que se inscri
ben la producción determinan la miseria y el atraso cultural de
indígenas y campesinos y sirven de sustento a los terratenientes
para mantener su poder.

CUADRO No. 2

Tamaño de la Explotaciones Has.		Número de Explotaciones	Superficie Total (Has)
TOTALES		91.437	851.593
Menores de	1	15.876	7.490
De 1 a menos de	2	16.860	19.861
De 2 a menos de	3	11.965	25.834
De 3 a menos de	4	8.920	29.006
De 4 a menos de	5	6.026	24.976
De 5 a menos de	10	15.561	101.417
De 10 a menos de	20	8.206	108.992
De 20 a menos de	30	2.793	65.365
De 30 a menos de	40	1.569	52.287
De 40 a menos de	50	909	39.545
De 50 a menos de	100	1.782	115.742
De 100 a menos de	200	639	83.174
De 200 a menos de	500	244	68.168
De 500 a menos de	1000	55	35.268
De 1000 a menos de	2500	25	30.230
De 2.500 y más		7	44.309

Los campesinos medios y ricos que controlan un terceio de la tie
rra son los productores agrícolas más adelantados, los que impul
san el desarrollo en el campo y sobre quienes recae el peso del
mayor volúmen de producción comercial. Aunque la inversión de
capital y la utilización de técnicas modernas son aún bastante
limitadas el rendimiento les permite la acumulación de capital.
Sin embargo y como lo reafirmaré más adelante el mayor obstáculo
para el desarrollo está en la política reformista agraria nacio
nal que muchas veces los ha colocado al borde de la ruina. El
INCORA, el ICA, el INDERENA, el DRI, el IDEMA, son entre otros
los institutos que manejan y trazan la política agraria del país.

Uno de los mayores obstáculos para el desarrollo agrícola en el
campo es el monopolio sobre la tierra o sea el alto grado de con
centración en pocas manos. Toda Reforma Agraria que no tenga en
cuenta esta realidad está destinada necesariamente al fracaso, la
tecnificación, la capitalización del minifundio como respuesta al
sistema agrario nacional es un engaño más de la política reformis
ta, así los ideólogos reformistas imperialistas lo aconsejan como
lo más adecuado y el que más se ajusta a las condiciones concretas
del país, así los gobernantes se han permitido concebir que
el problema agrario en Colombia no es de tierras sino de técnicas.
No obstante tanto a nivel nacional como a nivel regional podemos
ver el alto grado de concentración de la tierra:

"El 45% de la tierra cultivable pertenece al 1.2% de los propieta
rios a la par que el 3.5% de las fincas son mayores de mil hectá

reas con un promedio de 4025 hectáreas por finca, 786 grandes terratenientes posees más tierras que 1.039.981 minifundistas (100).

Como se puede observar en la anterior cita, el problema no es de técnicas sino de tierras, por eso programas como el DRI que pretende tecnificar el minifundio se constituye en inadecuado no es una solución para el campesino pobre y como lo analicé en la parte general los resultados son negativos y encontra de el. Tanto a nivel nacional como regional la acción del INCORA ha coadyuvado para el fortalecimiento de la gran propiedad por medio de sus diferentes programas. El ICA cuyas funciones básicas son la investigación la promoción y extención ha servido en el Departamento de Nariño para orientar y promover la utilización de agroquímicos que benefician basicamente a los productores o sea a los monopolios norteamericanos y por otra parte participa en el estudio del mercadeo y la producción con el ánimo no de impulsa una agricultura prospera a nivel departamental sino la de asegurar la colocación de excedentes norteamericanos,lo que quiere decir que el éxito de la producción agrícola en Nariño y en Colombia depende de las condiciones impuestas desde el extranjero. Un ejemplo claro de lo anteriormente expuesto lo constituye la producción de trigo, la cual perdio totalmente su importancia tal como lo anota las cifras oficiales: En 1.973 después de las im-

---

(100) Citado por Eduardo Zuñiga. "Naranjo Carlos y Ruiz Hector" El Problema Nacional Agrario. La tierra para quien la trabaja, Bogotá 1.985.

después des importaciones de trigo realizadas por el IDEMA, el área triguera en el departamento descendió en un solo año en un 42%, la producción disminuyó en un 46% equivalente a 20.000 toneladas, el rendimiento disminuyó al igual que el crédito en un 22% el costo de los insumos aumentó y con el costo de la producción, además el IDEMA pago mejor el trigo importado con respecto al trigo colombiano. El INDERENA dedicado teoricamente a la preservación y fomento de las riquezas naturales del país es el encargado de entregar nuestros recursos naturales a los monopolios extranjeros mediante la adjudicación de grandes extenciones de nuestro suelo tal cual se los puede observar en las explotaciones de Chapas de Nariño S. A. Aparte de los planteamientos anteriores la política oficial que más duro a golpeado a los campesinos medios y ricos en Nariño, ha sido la ejercida por el IDEMA, sobre todo a través de las importaciones de productos de Norteamérica, verbigracia lo que sucedio con el trigo, la papa, el maiz, etc.

2.1.4. Tenencia de la tierra. (Cuadro No. 3)

Formas de tenencia	No. de explotaciones
Propiedad	65.494
Arrendamineto	2.804
Colonato	3.844
Aparcería	7.601
Otras formas	562
Bajo más de una forma	7.874

Teniendo en cuenta el cuadro anterior las propiedades son la forma de tenencia mas difundida en predios menores de 50 hectáreas- en cuyo caso la producción es directamente manejada por el productor y las técnicas empleadas son rudimentarias. En segundo lugar está el arrendamiento y la aparcería que son formas precapitalistas que tienden ha fortalecerse en los grandes predios, asimismo el colonato se ha difundido y es además fuente importante- para la aplicación del latifundio, una vez desmontados son absorvidos por los terratenientes. Igualmente bajo mas de una forma - de tenencia incluye varias de las formas anteriores, por ejemplo unproductor puede explotar a la vez tierras en propiedad y en - arrendamiento, etc.

2.2. Produccion agrícola.

Nariño es productor en g andes cantidades de café, palma - africana, cacao, coco, fique yuca, frutales, trigo, máiz, frijol papa, cebolla en rama, zanahoria y otros. De los productos - citados tanto el café como el trigo y la papa han estado expuestos a la política trazada tanto a nivel nacional como extranjero por lo tanto han sufrido bajas tanto en calidad como en cantidad toda vez que las instituciones crediticias y de asistencia técnica limitaron sus servicios, sobre todo para los productos del departamento, aparte de todos los condicionamientos dados por el - mercadeo de los intermediarios, etc.

3. ANALISIS DE LA POLITICA AGRARIA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

El presente tema lo hago en base al análisis del diálogo sostenido entre el Ministro de agrícultura con los Miembros de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, el cual se efectuó en Pasto el 12 de febrero de 1.983. Tengo como punto de referncia el cuestionario presentado por el presidente de dicha Comisión, lo que me conllevó hacer una serie de reflexiones y conclusiones concretas. En materia de conocimiento o desconocimiento de los programas agrarios que afectan a Nariño, lo mismo de la conveniencia o no de determinados planes puestos en marcha por el Gobierno Central Lo planteado implica seguir una secuencia en el desarrollo de este punto, por lo tanto anotaré las preguntas formuladas al Ministro de Agrícultura y continúo con apartes que estimo convenientes de las respuestas que dió dicho Ministro.

3.1 Porqué el INCORA levantó las Oficinas de Tumaco, cuando éstaes la zona de mayor desarrollo agropecuario en la Costa Pacífica? Solo el Valle del Rio Mira cuenta con más de 200.000 hectáreas cultivables. "... El INCORA había venido sufriendo de falta de recursos y eso explica cierto abandono inclusive de algunas de lasacciones que ésta Institución venía realizando en el Departamento

de Nariño, por los informes y precisamente por la visita que realizó el Gerente del INCORA hicieron que vuelva a operar, estamos en proceso de ensanchar y de constituir empresas comunitarias, - tal como la ampliación de la Empresa Comunitaria la Merced, el - establecimiento de una empresa comunitaria en Tumaco para la explotación de palma africana, hicimos entrega de dos fincas en - estos días, una "la Vega" en Fátima y otra una empresa lechera - en la Unión. Quiero decir con esto, y no dar falsas expectativas que todavía la situación financiera del INCORA noestá en el otro lado, en cuanto a la cuestión indígena el énfasis estará en la - vinculación de la tierra y en la constitución de resguardos in - dígenas".

3.2. Por qué razón los diez municipios de la Costa Pacífica - (300.000 habitantes), no fueron incluídos dentro del programa - DRI?. "...quiero resumir brevemente diciéndoles que el DRI está- actuando en 24 municipios, el Director del mismo explicará los - criterios y los sitios, además se han atendido 9.600 familias y- en general ésto, los programas de crédito y el conjunto de los - programas del DRI, hemos estimado que se han beneficiado cerca d de 65.000 familias, para el Gobierno Nacional dentro de su estra tegia de estimular la producción de alimentos se le dará mayor in fluencia a los programas DRI y a las políticas de éste Instituto con las Entidades del sector agropecuario.

3.3. Por qué razón el plan de emergencia para la Costa Pacífica- encomendado a la CVC. del Valle para el sector agropecuario no -

ha sido realizada, existiendo los recursos necesarios?. "... las cifras de que disponemos de la CVC indican que los programas han ido mas o menos de acuerdo con los presupuestos, tendrá oportunidad de explicar el Dr. Mariano Ospina, también la Caja Agraria ha vuelto a abrir las puertas del crédito en Tumaco, ademas quiero comentarles que dentro de la emergencia de Tumaco se envió un gran volumen de alimentos subsidiados para todas las despensas y algunas donaciones de arroz...".

3.4. Por qué razón, a pesar de tener el material plantable para la producción de semillas de pa ma africana desde hace 15 años el ICA no ha producido una sola semilla, obligando a los cultivadores a importar altísimos costos?. "... Precisamente en el departamento de Nariño hemos venido trabajando en investigación de papa, hortalizas, maíz, en cereales mayores y menores y en productos como la palma africana en la Granja del Mira, ha esto me permito decir que nosotros continuaremos con énfasis en investigar productos que sean aptos para la región y que ustedes tendran una participación en las realizaciones que se llevan ha cabo en estas granjas....".

3.5 Por qué razón el INDERENA de Tumaco ha permitido que se establescan cultivos comerciales en la zona de reserva forestal, señalada por la Ley Nacional entre el Río Mira y el Cabo Manglares, y por qué razón se ha permitido la tala, mediante el sistema de concesiones de más de 150.000 hectáreas de bosques naturales sin reemplantar un solo árbol?. "...en cuanto a la parte de la explo

tación maderera en el Pacífico el INDERENA ha venido apretando- las cinchas para que los concesionarios cumplan con sus obligaciones, el INDERENA por una parte y el DRI por otra,con la Corporación Forestal del Departamento vienen desarrollando un gran número de proyectos de protección,con la Corporación forestal - mantendremos y ensancharemos los programas EPIDECU, que son créditos sin intereses que les dará el INDERENA, a los pequeños - agricultores para que hagan reforestación, esto en los ríos -- Juanambú, Aponte y Pasto."

3.6 Por qué se ha diseñado una política de protección al agri - cultor nariñense dentro del Pacto Andino. Ya que con una sola - carta de Aduana del valor de $6.000 se estan importando con la- autorización del ICA hasta 25.000 toneladas de plátano que solo benefician a los gra des comerciantes y no a los agricultores - de Nariño ni al pueblo consumidor?. "... Igualmente sucede con- la entrada ilegal del maíz, trigo, cebada,papa y arroz que compiten con la producción local comprada en su mayor parte por el IDEMA ?. "...Al efecto quiero comentares que para las importa - ciones agrícolas el Gobierno Nacional en primer término adoptó- la decisión de poner todos los alimentos suntuarios en licencia previa, anteriormente se lo hacia sin ésta, precisamente para - que se cumpla lo que dice el presidente "que el colombiano, y - igualmente para el trigo, nosotros establecimos controles y quiero hacer incapié en esto tal como ocurrió, tal como ocurrió con- los aceites comestibles que son fabricados por el sector privado, tienen un contro absoluto por parte del Ministerio de Agricultura

y el INCOMEX, solamente dejamos hacer las importaciones que sean absolutamente necesarias y cuando no haya la posibilidad de absorver la producción interna, es decir se puede dar el caso de que se esté comprando el trigo".

3.7 Qué programas concretos tanto internos como externos para la compra de fique ha diseñado el Ministro de Agricultura, con el fín de aliviar la situación del productor fiquero nariñense toda vez que su producción fué sembrada con financiación del mismo Ministerio de Agricultura,? "...hemos hecho parte de las empresas que se relacionan con el fique, y hemos establecido a travéz de la Caja Agraria un fondo fiquero para ayudar a la diversificación porque en el mas largo plazo, realmente la solución está en ayudarles, no solamente comercializando fique, no solamente buscando exportación del producto o garantizándoles un mercado interno sino también ayudandolos a producir algunos otros productos. Tenemos preparado un proyecto de ley para fortalecer los recursos que se dirijan a la diversificación y comercialización del fique, estableciendo un impuesto para otros tipos de empaque, esta decisión quisimos sacarla a través de la emergencia económica pero por ser una renta de destinación específica, por ser gravante sector para asignarla a otra actividad, no cavía dentro de las atribuciones que teníamos para disponerla en la emergencia económica."

4. COMENTARIO

4.1 Referente al cuestionario.

Obviamente el Presidente de la Comisión Sexta de la Cámara - de Representantes, presentó un cuestionario de preguntas precon - sultadas lo que significa lo que fueron estudiadas y premeditadas; pero a pesar de esto se denota que toco los problemas del AGRO, - aparente de fondo y de importancia para el sector agrícola nariñen se, como lo relacionado con el contrabando, créditos, insumos, etc. Pero no se formuló ninguna pregunta teniendo en cuenta la falta - de infraestructura para la producción agraria en el Departamento, ni tampoco se le preguntó si estaban haciendo o nó créditos, toda vez que es fundamental saber la taza de intereses que como en otros paises no pasa del 7% anual.

4.2 Referente a las respuestas.

Uno de los temas fundamentales como es el caso del crédito, - fué contestado en el sentido de cuanto dinero estaba destinado, - pero no se respondió si los agricultores lo habian solicitado, - ni las condiciones que exige la Caja Agraria para hacer los cré -

ditos. Precisamente no fué contestada de esta forma porque el agricultor tiene que hipotecar el pedazo de tierra por el crédito y posteriormente este pasará a manos de la Caja Agraria todavez que no puede pagar los intereses y menos aún el préstamo en sí. Otro tema de vital importancia para el sector agrícola es el relacionado con los insumos, el cual no fué tratado por el Ministerio de Agricultura,obviamente poruqe tenía que decir que son producidos por Monospolios extranjeros,siendo ésta una cuestión negativa para el país. También se tenía que contestar cual es la razón por la que no se controla la calidad de estos insumos.

En general se puede decir que el Ministro de Agrícultura al dar las respuestas desvió el fondo de las preguntas ,ediante sofismas de distracción que logicamente no pasan más allá de verbo y por ende en nada va ha cambiar la situación precaria en que se encuentra la agricultura nariñense, especialmente la de los minifundistas.

Como se puede a notar en los apartes de las respuestas, muchas de ellas quedan inconclusas, denotan un matíz demagógico,puesto que se hacen promesas que no pasan de ser un simple proyecto.

4.3 Conclusiones al punto 3.

Se puede decir que las preguntas estuvieron bién formuladas toda vez que se trató los problemas en su fondo, en pro del desarrollo de nuestro departamento. Pero las respuestas fueron muy super-

ficiales y no dan una solución real y concreta a los problemas- del agro. son respuestas vagas.

Las necesidades del departamento de Nariño siguen con la misma - intencidad entre tanto no se cumplan las promesas y la puesta en práctica de diversos proyectos "implementados" por el Ministro de Agricultura. La agricultura minifundista y con ello los campesi - nos pobres del departamento no se les ha dado ningún tratamiento menos una estructura de fondo en la agricultura para que ellos - prosperen. No se ha dado ninguna solución para mejorar la calidad de los productos obtenidos en nuestro departamento.

5. PROGRAMAS GENERALES DE DESARROLLO AGRARIO DEL ALTO PUTUMAYO

5.1 Papel del INCORA

Teniendo en cuenta que el Alto Putumayo, más concretamente - el Valle de Sibundoy goza de una gran fertilidad en sus tierras- razón por la cual sus tierras han estado historicamente en disputa en la cual han participado los propietarios legítimos como son los indígenas, la Iglesia, los colonos, etc. Actualmente frente - a todos los condicionamientos de la diversidad en la tenencia de la tierra el Gobierno Central ha implementado una serie de programas "Reforma Agraria" que como veremos mas adelante no se cumple a cabalidad ni con la rectitud requerida.

Así por ejemplo una es la versión oficial del papel que juega el- INCORA En dicho lugar y otra la versión "del beneficiario".

5.1.1 Versión oficial

Al analizar la labor realizada por el INCORA en el Valle de Sibundoy se observa que los planteamientos en teoría son excelentes y- gozan de aprobación desde todo punto de vista porque tienden a fa

vorecer al nativo dentro del marco de respeto a las costumbres y adelanto mediante la adjudicación de vivienda, tecnificación de- cultivos, explotación de la tierra, educación, etc. Pero si nos- detenemos ha examinar que hay dentro de esta política ?, qué se- ha hecho? y lo mas importante cmo ha trabajado el INCORA para lo grar sú objetivo?, de qué medios se ha valido para llevar a cabo su propósito?. Para tener una visión más clara es necesario empe sar cuestionando el objetivo que el INCORA se ha trazado.

"Lograr la superación y elevamiento del nivel económico, social, cultural del habitante indígena del Valle de Sibundoy, mediante- la capacitación del elemento jovén y adulto a fín de que se ex - plote adecuadamente a la tierra, aproveche eficientemente los - adelantos tecnológicos con la ayuda de las diversas Entidades - pública y privadas pero dejando plena autonomía a los indígenas- en el majeno del Centro de Cpacitación y sin intervenir en sus - costumbres". (101)

Pero en qué medida se ha desarrollado este objetivo?. Como la zo na dada su topografía plana los ríos en época de invierno se des bordan y con el objeto de evacuar estas corrientes y de secar el Valle el INCORA realizó obras de infraestructura como: dragado y ampliación del cauce del río Putumayo, confinamiento de los ríos

---

(101) INCORA Entrevista funcionarios.

principales, construcción de canales interceptores, encauzamiento de corrientes menores hasta los ríos principales, hoy el INCORA. cumple 19 años de éstar desplegando su labor en el Valle y en éste lapso apenas se ha hecho una mínima parte pués la zona que corresponde a Colón Santiago el canal en tiempo de invierno se llena de agua saliendose de su lecho llegando hasta la carretera. Conclusión: Las inundaciones cambian de lugar, en el fondo este problema está latente.

Por otra parte el INCORA se puso llevar adelante los programas de Reforma Agraria dándole al indígena un área de resguardo de 2252 hectáreas para beneficiar a 60 familias indígenas. Es de considerar que dentro del sistema de gobierno colonial el resguardo y ejido fueron formas de propiedad comunal y que con la venida de los capuchinos de les asignó la parte alta del Valle de Sibundoy;de tal manera que no tiene porque el INCORA venir a dar lo que ya tenía dueño. Por otra parte argumenta: "Con el reintegro de 1.700 hectáreas se beneficiaran no menos de 400 familias indígenas pobres, sin tierra reafirmandose los respectivos resguardos y la importancia de los gobiernos indígenas. ... En su intención de favorecer y apoyar el desarrollo socio-económico de este grupo de compatriotas". (102)

---

(102) INCORA. Entrevista funcionarios.

Bajo qué condiciones se dá la parcela indígena?. Según el INCORA se les entrega : "...en adjudicación a titulo gratuito, sin contraprestaciones... para que sean administradas directamente por los Cabildos indígenas de acuerdo a la ley 89 de 1.890" (103).

5.1.2 La versión anterior contrasta con los hechos toda vez que al entrevistar al parcelero Señor X, quién habita en Colón la realidad es otra. "Dice que se dan las parcelas para pagarlas a un plazo de 15 años y mediante empresas comunitarias de 9 familias, que tienen que trabajar en la cría de ganado lechero y de levante asignándoles la suma de 1.500.000 . Después de haber trabajado un año de gracia, tenemos al segundo año tenemos que pagar de solo intereses 85.000. Durante ese tiempo tenemos que estar sometidos y bajo el dominio de los dirigentes del INCORA. Ellos toman decisiones y hasta vigilan nuestra vida íntima. Por ejemplo si uno vive sin casarce le quitan la parcela..."

Otra de las actividades que realiza el INCORA es la organización de grupos comunitarios por parcelas para losgrar una mejor explotación agrícola. En un principio se dieron las parcelas para trabajarlas en grupo pero esto no dió resultado ya que el indígena es inconstante y por lo tanto la producción no es rentable; esto llevo al INCORA; " a quitar por la fuerza las tierras y a entregar

---

(103) INCORA. Entrevista funcionarios.

les a otros, ocasionándoles descontentos del sector indígena y - conllevando a la invasión del sector denominado Las Palmas". La- Institución al comprender que esto se ha hacia de manera arbitra ria restringe la titulación de propiedad del indígena viéndose - éste imposibilitado para realizar cualquier tipo de negociaciones.

Otra de las versiones es como sigue: La entrega de tierras a los indígenas nos ha favorecido en parte poruqe ya tenemos una tierra que trabajar pero a otros nos perjudicó, porque el canal nos dañó las tierras que poseíamos y todavía tenemos el problema de las - inundaciones que dañan nuestros sembrados, las parcelitas que - nos entregaron a la comunidad hasta ahora no tienen título de - propiedad." No podemos aceptar el papel del INCORA como la solución a la falta de tierras de los indígenas y de algunos colonos, puesto que al entregarles no les dá el título de propiedad que garantice ser el legítimo dueño de dichos terrenos, tampoco les garantiza asistencia técnica, ni mucho menos fertilidad ni buena - producción, Esto mas que unobsequio lleva al indígena a adquirir una deuda durante 15 años teniendo que cancelar las cuotas a intereses so- pena de ser despojados, pasando a estas tierras a otras manos que cumplan con los requisitos impuestos por la entidad. La rivalidad existente entre el indígena y el colono es una situación ventajosa para los intereses del INCORA que en últimas volverá a apropiarse de las tierras en disputa, interviniendo como arbitro en estos enfrentamientos amparados bajo el hecho de que las tierras de resguardo tienen la tutela de la Constitución Nacional. Los predios adyacentes al canal se estan valorizando -

cada día más y son de propiedad del INCORA demostrándose así que toda obra realizada por esta Entidad no va más que en su beneficio.

5.2. Papel de la Caja Agraria

5.2.1 Versión oficial

"La Caja Agraria tiene como objeto principal fomentar el desarrollo social y económico de los habitantes del Valle de Sibundoy. Las garantías son exelentes en la medida en que los usuarios las aprovechen. El programa prestacional es de créditos ganaderos hasta de 1 milon de pesos con prenda hipotecaria. Se dá asistencia técnica los intereses son bajos y la forma de pago cómoda. También se hacen préstamos por la Ley %a.por medio de hipoteca y con prenda agraria desde dos a doce millones. Existen en la actualidad más o menos 25 créditos de este renglón con personas solventes. Se hacen también préstamos para especies menores, éste crédito se hace a personas pobres para compra de pollos, curies, etc. con el fín de desarrollar su vida económica. El préstamo es de 20.000 a 100. 000 pesos. Igualmente existen préstamos para el fomento agrícola, se trata de mejorar las tierras y de obtener mayor producción para las necesidades alimenticias del Valle, se realiza desde 25.000 hasta un millón de pesos (104), por medio de Hipoteca y fiador.

---

(104) INCORA. Entrevista Funcionarios.

5.2.2 Versión del beneficiario

una vez entrevistados a muchos beneficiarios llegamos a - concluir lo siguiente . Los préstamos a simple vista son buenos y según palabras de ellos el capital no se les entrega reunidos, la asistencia técnica es deficiente, los requisitos son muchos - además de que intervienen en la vida personal. Es necesario in - vertir mucho dinero y tiempo hasta que se lo aprueben el préstamo, que son casos excepcionales pués en la mayoría de las veces- no los autorizan, el préstamo de 20.000 es el más común para la cría de especies menores, no alcazan ni para la compra de los - animales, menos para los alimentos de estos; por lo tanto los - beneficiarios tienen que vender su fuerza de trabajo para quedar bién con la Caja Agraria. El INCORA no tiene en cuenta que el - precio de los propuctos varía y que muchas veces se pierde la - cosecha, a ellos lo único que les interesa es que les paguen la- cuota mensual de lo contrario proceden a expropiar nuevamente la tierra.

Teniendo en cuenta las versiones anteriores y haciendo un análisis me pude dar cuenta que la Caja Agraria hace un contrato por lo - demás ilegal, con letra casi ilegible, sumado a esto el afán del usuario por conseguir el fín propuesto acepta facilmete las cláu sulas indicadas en él. Los préstamos unicamente se hacen cuando- se trata de terrenos buenos y cuando existen muchas garantías pa ra la devolución del dinero. Así mismo los préstamos menores no- son fuente de desarrollo económico porque no mejora el nivel de-

vida del usuario por el contrario contribuye hacerlo cada vez - más pobre. La Caja Agraria en ningún momento pierde su dinero - porque el fiador que debe ser solvente responde por la deuda, - pero este a su vez en la mayoría de los casos se hace pago a su manera, explotando la fuerza de trabajo hasta que ledevuelva el dinero y con intereses mayores, por último puedo afirmar que el usuario de la Caja Agraria que utiliza préstamos menores se constituye en un idiota útil del sistema implantado y controlado por esta Entidad terrateniente disfrazada habilmente como una organización benefactora.

5.3 Papel del HIMAT

5.3.1. Versión Oficial

"Nuestro objetivo es mantener en un estado normal las aguas de- los ríos que recorren la región. Además sin temor a equivocarme puedo decir que las inundaciones han desaparecido totalmente gracias a nuestra oportuna intervención logicamente, con la ayuda del Banco Interamericano de Desarrollo". (105)

5.3.2 Versión del Beneficiario.

El HIMAT en este momento no está cumpliendo ninguna función en - beneficio del indígena ni del colono, su papel se ha remitido -

---

(105) HIMAT Entrevista funcionarios.

según los pobladores a sacar arena de los ríos; no tuvo en cuenta que el drenaje solo favoreció a unos predios y empeoró la situación de otros.

A lo anterior me permito anotar que el HIMAT penetró en esta región en un momento en que se daban enfrentamientos entre terratenientes campesinos e indígenas con el INCORA debido a pésima ejecución de los programas, su papel fué entonces el de aplacar esos ánimos de inconformismo de los pobladores de esta región. En síntesis lo único que existió fué un cambio de razón social que originó dualidad de funciones pero en el momento de tomar alguna descición ninguna de las dos entidades asume responsabilidades. Este no es más que otro de los tantos papeles ilegales de la maquinaria del gobierno en los casos de implementar programas de desarrollo agrario.

6. CONCLUSIONES

La evolución de la tenencia de la tierra en el Valle de Sibundoy ha repercutido en su desarrollo económico, político y social. Es el reflejo del régimen de propiedad por una parte terrateniente- (latifundista) y por otra de minifundio; por las grandes extencio nes que se concentran en pocas manos así como también las áreas- mínimas a las cuales estan recluídos la mayoría de campesinos e- indígenas.

Las Instituciones que fomentan el agro en esta región tienen unos programas que aparentemente son benévolos pero en la práctica no se cumple contribuyendo de esa forma a la crisis al empobrecimien to y marginación de esta región. Estas Instituciones funcionan - con préstamos externos por lo tanto los programas deben acoplarse a los planes trazados desde Norteamérica en detrimento de muchos- de los sectores sociales (indígenas) que habitan en el Valle de- Sibundoy.

Se tilda al indígena de tener carácteres negativos, pero todo es to tiene que ver con el desplazamiento de sus tierras de que ha- sido víctima y así cada vez se vé más marginado, aunque el gobier

no hable de rescatar sus valores y respetar sus derechos, esto no es más que para mantener su dominio y control en las llamadas "Minorías Nacionales".

BIBLIOGRAFIA

1. ARANGO JARAMILLO, Mario. "El proceso del capitalismo en Colombia". Edición Hombre Nuevo.

2. ARANGO JARAMILLO, Mario. Del Modo de Producción Americano al Colonial. Edición Hombre Nuevo.

3. ARANGO JARAMILLO, Mario. Las Tres Contradicciones del Modo de Producción Colonial. Tomo II.

4. ARANGO JARAMILLO, Mario. Evolución del Campo hacia el Capitalismo Siglo XIX. Tomo IV.

5. ARANGO JARAMILLO, Mario. Lucha de Comerciantes y Terratenientes po el poder. Tomo III.

6. ARRUBLA, Mario y Otros. Colombia Hoy Siglo XXI. Editores.

7. APUNTES DE DERECHO AGRARIO. Doctor Lucio Rodríguez.

8. BEJARANO, Jesús Antonio. "El Fín de la Economía Exportadora y el problema agrario en cuadernos colombianos. Bogotá.

9. BUENAVENTURA, Nicolas y Otros. Interpretación Marxista de la Sociedad Colombiana del siglo XVII al siglo XX. Edición Los Comuneros.

10. CAMACHO GUIZADO, Alvaro. Capital Extranjero subdesarrollo colombiano. Editorial Punta de Lanza.

11. CASAS, Ulises. La Revelión Latinoamericana. Tercera Edición. Editorial Bandera Roja.

12. CASAS, Ulises. Lucha de Clases en Colombia. Bogotá 1981

13. CENTRO DE ESTUDIOS ANTEOQUIMBAYA/. Formación del Capitalismo en Colombia. Edit. Armadillo Popular.

14. COLMENARES, Germán. Partidos Políticos y clases sociales en Colombia.

15. COLMENARES, German. História Económica y Social de Colombia. 1537- 1719. Universidad del Valle.

16. D A N E

17. EL ESPECTADOR. Editorial Carlos Lleras Restrepo. Junio 3 de 1984.

18. FALS BORDA, Orlando. Historia de la cuestión agraria en Colombia. Tercera Edición. Editorial Punta de Lanza.

19. FALS BORDA, Orlando. Las revoluciones inconclusas de América Latina. 1809 - 1968. Colección Minima.

20. FALS BORDA, Orlando. El Modo de Producción Colonial. Editorial Siglo XXI. Bogotá.

21. FOLLETO EXPLICATIVO DEL DRI.

22. GALEANO, Eduardo. Las Venas Abiertas de América Latina.

23. IDEOLOGIA Y SOCIEDAD. Revista.

24. LIEVANO AGUIRRE, Indalecio. Los Grandes conflictos sociales y económicos de nuestra Historia. Edición La Nueva Prensa.

25. LIEVANO AGUIRRE, Indalecio. Semblanza Política de Alfonso López Michelsen.

26. LOPEZ MICHELSEN, Alfonso. Un Mandato Claro.

27. MATTER, Konrad. Inversiones extranjeras en la Economía Colombiana. Editorial Hombre Nuevo.

28. MOLLIEN. Viaje por la República de Colombia 1823. Biblioteca Popular de Cultura Colombiana. Bogotá 1944

29. NIETO ARTETA, Luis. Economía y Cultura en la Historia de Colombia. Ancora Editores.

30. NIETO ARTETA, Luis. El Café en la Sociedad Colomniana. Libros Colombianos-.

31. OCAMPO, José Fernando. Colombia Siglo XX. 1886-1934.

32. ORTEGA TORRES, Jorge. Legislación Agraria. Editorial Temis. Bogotá 1980.

33. ORTEGA TORRES, Jorge. Código Fiscal. Editorial Temis. Bogotá 1970.

34. PERRY, Santiago. La Crisis Agraria en Colombia. 1950 - 1980. Ancora Editores. Bogotá 1983.

35. PEREZ SALAZAR, Honorio. Derecho Agrario Colombiano. Editorial Temis- Bogotá.

36. POSADA FRANCISCO. Colombia Violencia y Subdesarrollo. Burguesía y Reforma Agraria.

37. RODRIGUEZ ACOSTA, Hugo. Elementos críticos para una nueva interpretación de la Historia Colombiana. Bogotá.

38. RODRIGUEZ Carlos. Lennin y la Cuestión Colonial. Editorial armadillo Popular.

39. TIRADO MEJIA, Alvaro. Introducción a la Historia Económica de Colombia. Editorial la Carreta.

40. VALENCIA SEA. Derecho Agrario Colombiano. Editorial Temis. Bogotá 1968.

SEGUNDA PARTE

1. ALMANAQUE CREDITARIO 1983.

2. BONILLA SANDOVAL, Victor Daniel. Siervos de Dios y Amos de los Indios.

3. CROUS, Plácido Camilo. Los Misioneros y el Valle de Sibundoy. Carta Pastoral. Sibundoy 1965.

4. CABEZA QUIÑONES, Carlos. Despilfarros del INCORA en Alto Putumayo (Valle de Sibundoy) Ediciones Adelante. Pasto 1971.

5. CERON, Edmundo. Estructura Socio-Económica del Departamento de Nariño. Universidad de Nariño. 1973.

6. ------- Rasgos y actitudes de los capesinos de los Andes de Nariño. ESAP Publicaciones. Bogotá 1980.

7. ------- Estado actual de la Producción agraria del Departamento de Nariño. Universidad de Nariño. 1977. Pag. 1-28.

8. CHAVES, Milcíades. Estructuras y tendencias del Sector Rural en Colombia. Universidad de Antioquia.

9. Datos otorgados por INCORA, Caja Agraria e HIMAT.

10. DIAZ DEL CASTILLO, Emiliano. Reforma Social Agraria. Anotaciones al Plan Nariño, Sociedad de agricultores de Colombia . Pasto 1962.

11. HIMAT. Ministerio de Agricultura. Del Distrito 1 Regional 10. Folleto de Información.

12. INCORA. Empresas Comunitarias.

13. INCORA/. Proyecto Nariño- Putumayo. Folleto de información.

14. MONTUFAR, E. Preguntas realizadas al Señor Ministro de Agricultura, Roberto Junguito B.

15. NARIÑO: Anuario estadístico de 1977. Imprenta departamental. Pasto 1979.

16. VIDAL, Ramón. Crítica histórica al libro de Victor Daniel Bonilla. Separata de la Revista cultura nariñense. No.-25, Pasto 1.970.

17. ZUÑIGA ERAZO, Eduardo. Evolución de la propiedad y transformación del indígena en campesino. Ponencia primer Congreso Nacional de Antropología. Octubre 8 de 1.978 - Popayán.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
BIBLIOTECA - DOCUMENTACION
PROCESOS TECNICOS

-325831

